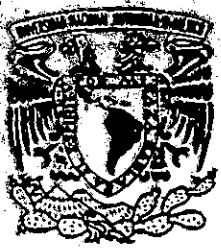


185
2ej



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO FACULTAD DE DERECHO

SEMINARIO DE SOCIOLOGIA

EL PROCESO DE DEMOCRATIZACION DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A :

ADAN GARCIA SANTILLAN

A S E S O R :

VICTOR MANUEL AVILA CENICEROS

275107

CIUDAD UNIVERSITARIA, 1999.



TESIS CON
FOLIO DE ORIGEN



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



México D., F. a 3 de marzo de 1999.

Lic. Pablo Roberto Almazan Alanis
Director del Seminario de Sociología
de la Facultad de Derecho de la UNAM
Presente.


Estimado maestro:

Me permito comunicarle que el alumno Adán García Santillán concluyó la investigación Denominado "El Proceso de Democratización de los Organos de Gobierno del Distrito Federal" mismo que pretende presentar como tesis para obtener el título de licenciado en derecho.

La investigación de referencia reúne los requisitos reglamentarios exigidos, además de referirse, a un tema de actualidad.

Por ello me permito proponer, si usted no tiene inconveniente se expida la carta correspondiente para continuar con los tramites conducentes hacia el examen profesional.

ATENTAMENTE


Lic. Victor Manuel Avila Cenicerós.



LIBERTAD NACIONAL
AVANZAMA DE
MEXICO

FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE SOCIOLOGIA
GENERAL Y JURIDICA

Nº 101/99

ING. LEOPOLDO SILVA GUTIERREZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
ESCOLAR DE LA U.N.A.M.
P R E S E N T E.

El pasante de la licenciatura en Derecho **GARCIA SANTILLAN ADAN**, solicitó inscripción en este H. Seminario a mi cargo y registró el tema intítulado:

"EL PROCESO DE DEMOCRATIZACION DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", asignándose como asesor de la tesis al Lic. **VICTOR MANUEL AVILA CENICEROS**.

Al haber llegado a su fin dicho trabajo, después de revisarlo su asesor, lo envié con la respectiva carta de terminación, considerando que reúne los requisitos que establece el Reglamento de Exámenes Profesionales.

Apoiado en este dictamen, en mi carácter de Director del Seminario, tengo bien autorizar su **IMPRESIÓN**, para ser presentado ante el Jurado que para efecto de Examen Profesional se designe por esta Facultad de Derecho.

El interesado deberá iniciar el trámite para su titulación dentro de los seis meses siguientes contados de día a día a aquél en que le sea entregado el presente oficio, en el entendido de que, transcurrido dicho lapso sin haberlo hecho, caducará la autorización que ahora se le concede para someter su tesis a examen profesional, misma autorización que no podrá otorgarse nuevamente sino en el caso de que el trabajo recepcional conserve su actualidad y siempre que la oportuna iniciación del trámite para la celebración del examen haya sido impedido por circunstancia grave, todo lo cual calificará la Secretaría General de la Facultad.

Reciba usted un respetuoso saludo y las seguridades de mi más alta consideración y estima.

ATENTAMENTE.

" POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU "
Cd. Universitaria D.F., a 15 de octubre de 1999.


LIC. PABLO ROBERTO ALMAZAN ALANIZ
DIRECTOR DEL SEMINARIO.



**A MI UNIVERSIDAD, LA MAS GRANDE FORMADORA DE
PROMESAS DE LA REPUBLICA MEXICANA; A ELLA, MI
AGRADECIMIENTO Y MI COMPROMISO INCONDICIONAL.**

A mi Madre:

Doña Marcelina Santillán, mujer inquebrantable su valentía por enfrentar la vida día con día, no dando muestra de flaqueza y de cansancio, es un ejemplo para seguir viviendo, mi mayor tesoro e indiscutible orgullo.

A mi Esposa:

Leonor Lovera quiero decirte que eres una madre ejemplar, mi respeto y admiración siempre.

A mis Hijos:

Tania, Bianca Diana y Adán, mi razón de existir son ustedes, la fuente de mi inspiración y energía para seguir luchando, ocupan mi corazón.

A mis Hermanos:

Mingo, Gloria, Susana, Luis, Edelia y Eva, porque la distancia no sea obstáculo de unión y quiero que sepan que están siempre en mi mente y mi corazón, quiero que este triunfo uno de los mas importantes en mi vida lo compartan conmigo.

A mis Sobrinos:

Ma. De los Angeles, Jesús, Ma. De Lourdes, Guillermo, Mingo, Alejandro, Graciela, Guadalupe, Gustavo, José Antonio, Raquel, Raymundo, Jhoana, Hector, Alberto, Nestor Luis, Luis Augusto, Ivonne, Guadalupe, Juan Manuel, José Omar, Luis Fernando, Felipe de Jesús y Alan. Ustedes son la esperanza, de la familia.

A las Familias:

Davalos Morales y Avila Cenicerros, porque su ejemplo, apoyo y confianza han hecho en mi a un hombre de bien. A ustedes mi cariño, mi respeto y agradecimiento siempre.

A la Facultad de Derecho:

Por que sin condición alguna me abrio sus puertas y me dio la oportunidad de tomar cátedra con maestros que brillan por si solos, fomentaron en mi, alcanzar objetivos por ello, mi agradecimiento y mi compromiso incondicional.

A los Universitarios

José Dávalos:

Hombre íntegro, académico por convicción, porque su vigor ante la vida ha sido ejemplo a seguir.

Víctor Manuel Avila Ceniceros:

Político natural, hombre justo, su enseñanza en la vida y en lo profesional a sido sustento de mi formación, por ello mi agradecimiento mi lealtad y respeto siempre.

José Barroso Figueroa:

Maestro que en su cátedra traspasa la frontera de la universidad, por su perseveración y lealtad mi admiración y respeto siempre.

Pablo Roberto Almazan Alaniz:

Por su entereza y dedicada entrega a la vida académica, jurista completo su empuje lo hace ser un hombre de leyes, mi respeto per siempre.

Enrique Larios Díaz:

Universitario excepcional, sus principios y valores lo hacen un valuarte de la universidad, hombre de metas, paciente y prudente.

Al Lic. Luis Raúl González Pérez:

Por su profesionalismo ante los retos de la vida y su espíritu de servicio a nuestro México, mi admiración y respeto siempre.

Al Doctor Arturo Villarreal Palos:

Hombre de principios y valores por que con su apoyo logre llegar a la meta anhelada, por ello mi agradecimiento y respeto por siempre

A mis Amigos:

Ramón Chavez Molina, Jorge D. Velázquez Pérez, José G. Medina Romero, Graciela Staines Vega, Cuauhtemoc Plasencia Albitar, Antonio García, Enrique Maliachi Pedrote, Oliverio Torres, Mayra Alejandra Medel Avila, Jesús Pimentel, Sergio Aviles Avila . Porque su amistad es símbolo de orgullo, mi admiración y respeto siempre.

**EL PROCESO DE DEMOCRATIZACIÓN DE LOS
ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL DISTRITO
FEDERAL.**

INDICE

	página
INTRODUCCION	I - VI
CAPITULO I	
MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL.	
a) Sociología política y Derecho Electoral.	3
b) Formas de Estado y formas de Gobierno.	5
c) Democracia. Clasificación de los Partidos Políticos.	19
d) Las Instituciones y los procesos electorales.	22
CAPITULO II	
NOCIONES HISTORICAS.	
a) Elecciones de Presidente de la República	25
b) Elecciones de Senadores	27
c) Elecciones de Diputados	29
d) Partido Acción Nacional.	34
e) Partido Revolucionario institucional.	49
f) Partido de la Revolución Democrática.	71
g) Otros Partidos.	84
h) El Distrito Federal y los Estados de la República.	104
i) Características de la Designación del Regente del D. F.	124

CAPÍTULO III
MARCO JURIDICO.

a)	Fundamento Constitucional.	128
b)	C.O.F.I.P.E.	173
c)	legislación especial para el D.F.	195
d)	Disposiciones complementarias.	197

CAPITULO IV
TRASCENDENCIA SOCIAL DE LA ELECCION DEL JEFE DE GOBIERNO Y LOS
DELEGADOS POLITICOS DEL DISTRITO FEDERAL.

a)	Los Derechos de los Ciudadanos para Elegir a sus Representantes.	199
b)	La Elección directa del Exregente y la elección Indirecta del Jefe de Gobierno del D.F.	201
c)	Modificaciones Jurídicas para la Elección del Jefe de Gobierno y Delegados del D. F.	203
	Conclusiones.	205
	Bibliografía.	208

INTRODUCCION

INTRODUCCION

El presente trabajo pretende dar una visión de lo que fue la elección del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, (Ex regente) en un ámbito de análisis sociopolítico dentro del marco de la legislación electoral vigente.

La necesidad de democratizar al D.F., cada día es mayor, aún que no se considera como un Estado, pero es la entidad donde reposan los Poderes Federales de la Unión. Tiene los elementos de un Estado, al que debe darse la categoría de tal, es decir, si no nombrarle Estado si al menos que tenga un órgano de representación popular.

Con las modificaciones que se llevaron al cabo a la Constitución en 1996, y sus posteriores adecuaciones de la legislación secundaria, es posible la elección del Jefe de Gobierno del D. F., circunstancia trascendental para la vida democrática del país, ya que la ley permite al habitante de la capital de la nación, ejercer la totalidad de sus derechos políticos y con ello dejar de ser un ciudadano sobrepresentado.

Es de mayor importancia, ya que el ciudadano que habita en el D.F., tiene el compromiso con los demás, de elegir y ejercer su voto y sus derechos políticos plenos, ya que con anterioridad no lo podía realizar de esta manera, es así que la causa de esta modificación política radica en la falta de representatividad plena y de compromiso del gobernante con el electorado, ya que su interés es hacia con quien lo designó, es decir, el Presidente de la República, ahora su compromiso, como causa de dicha reforma, es con el electorado y con la propia ciudad.

Por lo que radica en la necesidad del ciudadano de la capital del país por ser escuchado, ya que con anterioridad no era posible que éste ejerciera sus derechos políticos plenos.

Es sabido que en otras ciudades del mundo sus habitantes tienen la posibilidad de exigir a sus gobernantes el fiel y leal desempeño de sus funciones, en la ciudad de México esto era poco menos que imposible, ya que el Exregente tenía su compromiso con la institución presidencial, ya que era el presidente quien lo designaba para ocupar el puesto.

Ahora, con la elección directa del jefe de gobierno de la capital, es el ciudadano quien puede exigirle su cabal cumplimiento, no sólo de sus funciones como *representante popular*, sino también de sus ofertas hechas durante su campaña electoral, y que el compromiso se torna hacia la ciudadanía que votó por él, y aún más con la que no votó por él, ya que tendrá que legitimar el sufragio obtenido y demostrar que realmente era la mejor opción.

Con todo ello, pensamos que este trabajo puede darnos una visión más amplia de lo que es la nueva política nacional, así como la apertura democrática y la participación social de sus habitantes. Se pretende asumir el compromiso gubernamental para enfrentar la realidad electoral de los capitalinos y encuadrar *jurídicamente la actuación de los partidos políticos ante las elecciones para Jefe de Gobierno del D.F.*

Con la finalidad de perfeccionar la democracia de la entidad de referencia, con ello, otorgarle al habitante la posibilidad de reconocer la importancia del sufragio y su avance político.

Estamos obligados a estudiar, en los distintos momentos de nuestro proceso histórico, las características de la sociedad, para encontrar nuevas técnicas, nuevos instrumentos que permiten proseguir en la tarea de alcanzar grandes objetivos de la nueva democracia que se esta viviendo.

El proceso de la Revolución Mexicana ha engendrado fuerzas nuevas que son hijos de la nueva democracia que esta viviendo el Distrito Federal y el país, por lo tanto los partidos políticos deberán de dedicar lo mejor de su energía a esta fatigante tarea y atender las auténticas necesidades democráticas de nuestra ciudad de México. Porque los logros permiten aspirar a más logros.

CAPITULO I

MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL.

- a) **Sociología Política y Derecho Electoral.**
- b) **Formas de Estado y Formas de Gobierno.**
- c) **Democracia. Clasificación de los Partidos Políticos.**
- d) **Las Instituciones y los Procesos Electorales.**

a) **Sociología Política y Derecho Electoral.**

La sociología, como se sabe, es la ciencia que trata las condiciones de existencia y desenvolvimiento de las sociedades humanas; la política, es el arte de gobernar y dar leyes, es decir, la habilidad para conducir a un bien determinado.

Los sociólogos caracterizan al Estado como sociedad "políticamente organizada"¹

Por lo tanto, la sociología política tratará de las relaciones entre las entidades de interés público, como lo son los partidos políticos, y las relaciones y reacciones del conglomerado humano en relación al ámbito político, por ello, tiene gran relación con el Derecho Electoral.

El Derecho Electoral tiene dos sentidos: un sentido amplio y uno estricto. En sentido amplio contiene las denominaciones jurídico - positivas y consuetudinarias que regulan la elección de representantes o personas, quienes contienden para ocupar cargos públicos. El Derecho Electoral es, en este caso, el conjunto de normas jurídicas que regulan la elección de órganos representativos.

Este concepto abarca todas las regulaciones jurídico - positivas y todas las convenciones desde las candidaturas hasta la verificación de la elección. Dentro de este concepto, es correcto considerar, por ejemplo, cuestiones del sistema electoral, como cuestiones jurídicas electorales, puesto que no hay duda de que se trata de regulaciones que se han de determinar de modo legal.

¹ Kelsen Hans "TEORIA GENERAL DEL DERECHO Y EL ESTADO". Textos universitarios. Universidad Nacional Autónoma de México. Pag 226. Segunda sección 1958 cuarta reimpresión 1988.

El concepto estricto de Derecho Electoral contiene únicamente aquellas determinaciones legales que afectan al derecho del individuo a participar en la designación de los órganos representativos. Este concepto estricto concreta el derecho de sufragio y se limita, en su contenido, a establecer las condiciones jurídicas de la participación de las personas en la elección y en la configuración de ese derecho de participación. El Derecho Electoral en el sentido estricto señala, en concreto, quien es el elector y quien es el elegible y trata de determinar además, si el derecho de sufragio es o no universal, igual, directo y secreto. Con ello, el concepto estricto de Derecho Electoral se remite a postulados y cuestiones jurídicas que por lo general, tienen un carácter jurídico constitucional.

El artículo noveno transitorio de la Constitución marcó el arranque de nuestra vida institucional, al facultar al " Ciudadano Primer Jefe del Ejército Constitucionalista" para expedir la ley electoral conforme a la cual se llevarán a cabo las primeras elecciones federales de la etapa constitucional.

La Ley electoral fue promulgada al día siguiente de la Constitución, el 6 de febrero de 1917. El artículo 26 de esta Ley era clave: la boleta conteniendo el voto, tenía que ser entregada al presidente de la mesa, con la firma del elector, si no sabía firmar, emitía su voto de manera verbal. ²

² "EL SISTEMA ELECTORAL DE LA DEMOCRACIA MEXICANA". Editorial Grupo Editorial Miguel Angel Porrúa, Primera Edición, noviembre 1990. Federación Nacional de Abogados al Servicio del Estado Pag. 14.

b) Formas de Estado y Formas de Gobierno.

El Estado es una persona moral, dotada de personalidad jurídica, y por lo tanto sujeta de derechos y obligaciones.

El Gobierno es un elemento del Estado integrado por el conjunto de órganos que ejercen las funciones en que se desarrolla el poder público que a la entidad estatal pertenece, y en su acepción dinámica se revela en las propias funciones que se traducen en múltiples y diversos actos de autoridad. El gobierno, no es el Estado, no así el Estado, porque para serlo, se requiere de otros dos elementos, los cuales son: Territorio y Población.

George Bourdeau estima que las formas de Estado corresponden a las formas de "Poder Estatal", ya que las formas de Estado equivalen a la definición de la naturaleza interna de Poder, cuyo soporte es la Institución Estatal.³

El problema de la clasificación de las formas de Estado lleva a distinguir los Estados que incorporan un poder y una idea de derechos y una pluralidad. En el primer caso se está en presencia de un Estado Unitario, y en el segundo en el término de Federalismo.

Juan Fernando Badía los clasifica en:⁴

Estado Patrimonial. Típico de la época feudal se da la confusión entre el derecho Público y el Privado, considerando los elementos naturales de éste, pueblo y territorio, como parte del patrimonio del rey, en quien se personaliza el gobierno, el cual puede enajenarlo en vida y mortis causa.

³ Bourdeau George. "Los Sistemas Contemporáneos de Gobierno" Primera Edición Pag. 203 Editorial Limusa. Wiley

⁴ Badía Juan Fernández "Teoría del Estado" Primera Edición. Pag. 113. Editorial Tecnos S.A.

Estado de Democracia Clásica: Se basa en el deseo del autogobierno, máxima identificación de gobierno y de gobernado, su principio se resume en un gobierno de la mayoría, respetando los derechos de la minoría.

Estado Autoritario: Está inspirado por el postulado de que ciertas minorías llamadas elites son superiores a las masas y que el jefe posee cualidades excepcionales que lo llevan sobre todos los ciudadanos, se entiende a la concentración de poderes en el jefe, a la abolición de los procedimientos electorales o de sus garantías, se reduce la libertad, surge la hipertrofia administrativa, sus principios se resumen en la frase : "el interés de la colectividad interpretado por el más capaz en forma autoritaria debe prevalecer sobre los intereses singulares".

Para Pablo Biscaretti las formas de Estado se refieren a la posición recíproca en la cual tienden a encontrarse los tres elementos constitutivos del Estado, es decir, Poder, Pueblo y Territorio, la recíproca decisión en que se encuentran los diversos órganos constitucionales entendiendo como gobierno en el sentido estricto el conjunto de las principales instituciones estatales.⁵

En el Estado Unitario existe lo que en doctrina constitucional se llama homogeneidad del poder, lo que significa que en cuanto a las funciones legislativa y administrativa no existen órganos distintos que autónomamente los desempeñen en este tipo de Estado, existe solo un órgano que dicta las leyes sobre cualquier materia con vigencia espacial en todo su territorio. En cuanto a la función administrativa, los gobernantes de las divisiones políticas territoriales en que se organiza el Estado Unitario, llamados departamentos, dependen del ejecutivo central, sin que aquellos deriven su investidura de ninguna elección popular directa o indirecta, operando en este sistema el fenómeno de descentralización funcional en lo que atañe a la actividad administrativa y jurisdiccional.

⁵ Biscaretti Pablo. "Estado y Sociedad". Editorial Melo. Pag. 205. Primera Edición

Otra forma de Estado es el federalismo, lo que significa alianza, pacto, unión, y es cuando dos o más Estados se unen, es por que cada uno de ellos permanecía separados o desvinculado de los demás; la unión comprende la idea de composición, de formación de un todo mediante la aglutinación de diversas partes.

Llevándolo al terreno jurídico - político, Estado Federal es una entidad que se crea a través de Entidades o Estados que antes estaban separados sin ninguna vinculación de dependencia entre un Estado Federal; el cual se desarrolla en tres etapas:

- 1.- Por la independencia previa de los Estados que lo unen.
- 2.- Por la alianza que concertan entre sí.
- 3.- Por la creación de un nuevo país distinto y coexistente de dicha alianza.

Estado Semisoberano: Es aquél que tiene su soberanía limitada a consecuencia de la situación de dependencia en que se encuentra respecto de otro, en el orden internacional como en la nación o interno; esta situación ha revestido históricamente las formas de protectorado y del vasallaje.

Estado Soberano: Es aquél que goza de la plenitud de sus atribuciones tanto en la esfera nacional como en la internacional.

Estados Neutralizados: Es la situación de un Estado que voluntariamente asume el compromiso de no participar en una guerra entre dos o más países, de una situación transitoria y ocasional que no tiene más duración que la de contienda bélica.

Los problemas planteados en las teorías de las formas del Estado constituyen una de las cuestiones más antiguas de la ciencia política. Pues, desde la antigüedad, por sobre las contingencias históricas de los pueblos, se ha advertido en las realidades estatales la existencia de elementos permanentes; cuáles son las relaciones que existen entre el poder estatal y la voluntad de los individuos sometidos a ese poder.

Uno de los innegables aciertos de la antigua ciencia política, es haber centrado la investigación acerca de las formas del Estado en la Constitución de éste. Pues, es evidente que la Constitución, es tanto un conjunto de normas jurídicas fundamentales consuetudinariamente o expresamente admitidas o establecidas a través de ciertos procesos históricos concretos, siendo la única estructura formal que, por representar desarrolladamente a la idea colectiva de organización, posibilita y suministra un cierto firme para interpretar la "forma" o "modo" en que se realiza tácticamente esa organización.

El Estado suele dividirse en monarquía y república, consideradas en plenitud representan sólo tipos de ideales ya que las realidades histórico-estatales no coinciden con ellos totalmente.⁶

Se consideran a continuación, estas dos formas en sus variedades más importantes:

1). La Monarquía: es la forma de Estado en la cual éste aparece constituido bajo la autoridad suprema de un individuo.

Los caracteres y modalidades específicas de ésta forma están, en general, determinados por las concepciones dominantes en la comunidad que la acepta y adopta. Estas concepciones acerca del poder real y de la situación en que el monarca se encuentra respecto del orden jurídico-estatal, han determinado, a

través de las realidades históricas, dos especies o variedades de monarquía: la que sitúa al monarca por encima del Estado y la que lo ubica dentro de éste.

A) La variedad de monarquía que se fundamenta en la concepción de que el soberano está por sobre todo el orden jurídico-estatal puede, a su vez, ser diferenciada en dos grupos diversos, según se considere la supraordinación del monarca se funda en la idea de encarnación o representación de la divinidad o en la idea de un derecho de dominio extraordinario, superior.

La que concibe al monarca como un Dios o un representante de la divinidad, es propia de las monarquías teocráticas o proteocráticas. Desde que en ella se atribuyen y adscriben al monarca caracteres esencialmente superiores y soberanos, su persona y su "poder inminente" deben permanecer, no sólo incardinados dentro del orden jurídico estatal, sino supraordinado al mismo como un orden de ser superior, frente a cuya entidad pierden significación ontológica, la comunidad y sus derechos.

La segunda, es la que concibe al monarca como propietario del Estado, también desecha, como la anterior, el reconocimiento del fundamental carácter de comunidad organizada que tiene el Estado. Los individuos y sus bienes son considerados aquí sólo como objetos de la dominación real. Únicamente dentro de los límites fijados por el arbitrio del soberano puede el individuo ejercer facultades jurídicas, las cuales, desde luego, jamás podrán ser contrapuestas a las del monarca.

Aún cuando a partir de la edad media el principio de supraordinación admitido en esta especie de monarquía se ha manifestado con una serie de gradaciones a través de la monarquía feudal, primero, y de la monarquía testamentaria, después, se desprende que, desde el punto de vista político, haya sido el más propicio para

⁸ Kelsen Hans "TEORIA GENERAL DEL DERECHO Y DEL ESTADO". Segunda Edición 1958, Cuarta reimpresión 1988. Textos Universitarios. Universidad Nacional Autónoma de México. Pag. 337.

fundamentar ideológicamente los poderes ilimitados del monarca, dando así lugar a la forma históricamente conocida con el nombre de despotismo.

B) La variedad de monarquía que se funda en la concepción de que el soberano es un miembro del Estado y que, por lo tanto, se haya ubicado orgánicamente dentro del mismo orden estatal, presupone el reconocimiento de la función ontológica que cumple la comunidad en la realidad estatal.

Es ésta la modalidad subespecífica propiamente representada por la monarquía moderna que concibe a la totalidad del pueblo como una unidad integrativa del Estado, donde el monarca sólo puede ser comprendido considerándolo como un órgano del mismo. El principio fundamental de la monarquía es aquí, representar en una relativa esfera de libertad, el poder supremo del Estado al que pone en movimiento. Pero, junto a la autoridad del monarca coexiste una serie más o menos extensa de órganos dotados de determinada competencia específica, las cuales sin llegar a alterar la esencia de la forma monárquica constituyen, sin embargo, una manifestación concreta del principio de división de las funciones estatales.

La monarquía Constitucional de nuestros días ofrece así, un elemento autocrático, representado por el monarca, quien designa a los órganos jurisdiccionales y administrativos, como también a un cierto número de integrantes del cuerpo legislativo; y un elemento democrático representado por un parlamento o cuerpo legislativo dividido generalmente en dos cámaras, de las cuales, la "baja" está constituida por representantes del pueblo, y la "alta", por individuos directa o indirectamente designados por el monarca. Cuando este parlamento está formado excepcionalmente, por una cámara, concurren en su integración elementos propios de aquellas dos esferas representativas.

2) La República, por contraposición a la monarquía, la República es la forma de Estado en la cuál éste aparece organizado como expresión directa de la voluntad

de algunos o de todos los individuos que integran la comunidad, considerados en cada caso, en un plano de igualdad jurídico-potestativa.

Mientras que en el sistema monárquico la organización estatal aparece inmediatamente estructurada a partir de un vértice común de una fuente individual representada por el monarca, en el sistema republicano la organización aparece inmediatamente estructurada a partir de una base social, de una fuente colectiva más o menos amplia representada por toda la comunidad o parte de ella.

Históricamente considerada la República no ha sido una forma primitiva, sino que se ha manifestado como una organización derivada, es decir, surgida a la manera de una oposición intencional y política de la monarquía. En sus comienzos la República fue considerada sólo como "no monarquía".

El primer elemento que caracteriza a la forma Republicana, es la concepción política dominante en la comunidad de que el poder estatal radica originariamente en ella, o en una parte de ella. El segundo, es que la organización estatal está estructurada en función directa de la voluntad de los individuos que tienen una igual capacidad jurídico-política. Los órganos del Estado resultan así creaciones inmediatas de esa voluntad; y según que tal voluntad represente a la minoría o a la mayoría de los individuos que integran la comunidad, la República será respectivamente aristocrática o democrática.

A) República aristocrática, el carácter esencial de ésta forma subespecífica, radica en las funciones de legislación, administración y jurisdicción, las cuales se encuentran a cargo de un sistema de órganos creados por un grupo social que se destaca del resto de la comunidad en virtud de una serie de privilegios.

La República aristocrática, se caracteriza por el predominio de una clase profesional, religiosa, militar, racial, económica, etc., sobre la generalidad social, por lo que ha sido también llamada timocracia o plutocracia, reservándose la

denominación de oligarquía a aquellas formas en las cuales las funciones estatales eran ejercidas por un grupo sumamente limitado.

Esta forma de Estado no es ya una organización propia del Estado moderno.

B) República democrática, esta forma subespecífica se caracteriza por la participación de todos los individuos de una comunidad (a quienes se confieren iguales capacidades generales en vista de su nacimiento, edad, sexo, etc.), en la organización estatal y en la determinación y contenido de las funciones que sus órganos realizan.

Tradicionalmente, la democracia ha sido definida como "el gobierno del pueblo"; pero la cuestión capital a resolver dentro de los sistemas constituyentes ha sido siempre, la relativa a la determinación de cuál es el grupo humano que en la comunidad puede caracterizarse como "pueblo".

A la "democracia antigua", que implicaba la directa participación de un núcleo selecto y privilegiado de individuos en la organización del Estado, en la determinación de sus funciones, opuso la "democracia moderna" su sistema representativo, indirecto, precisamente porque comenzaba a integrarse ontológicamente con la participación activa de todos los "ciudadanos", es decir, de todos los individuos capacitados, según sus condiciones de nacimiento, edad o sexo, para ejercer la fundamental función organizadora que empezaba a perfilarse nitidamente como "poder constituyente".

La democracia moderna tiene su punto de partida en el principio ya no teórico sino práctico del poder del Estado, el cual radica originalmente en la voluntad de los individuos que constituyen una comunidad política. Los "derechos políticos iguales", es decir, la igual capacidad de organizar al Estado y determinar las funciones de sus órganos son concebidos así, como el atributo jurídico fundamental de todo "ciudadano"; y la forma representativa, como la técnica más

conveniente para ejercitar esa capacidad dentro de los actuales sistemas republicanos.

Un análisis sobre la estructura de las repúblicas democráticas contemporáneas, permite determinar en lo general salvo contadas excepciones, la existencia en ellas de los siguientes rasgos característicos:

- * Una Constitución escrita mediante la cual se organiza el poder Estatal y se estructura fundamentalmente el ordenamiento jurídico positivo.
- * Distinción e interdependencia de las funciones legislativas, ejecutivas y jurisdiccionales.
- * Carácter representativo y responsabilidad jurídica de los individuos que ejercen tales funciones;
- * Periodicidad en los mandatos.
- * Publicidad en los actos.⁷

Estado de Derecho, en la República democrática no hay ni puede haber más que soberanía interna, externa y popular, de manera tal, que desde el punto de vista político, soberanía es la voluntad de la mayoría. Pero, como la República democrática es el estado de derecho, es decir, sometido a derecho en la totalidad de su existencia y manifestación, la validez de esta expresión de voluntad mayoritaria, depende de su conformidad con el ordenamiento jurídico. En ésta forma se produce la necesaria subordinación de la soberanía política a la

⁷ Enciclopedia Jurídica OMEBA. Tomo X. Editorial Driskill, S.A. Buenos Aires.

soberanía jurídica, que se confunde con el problema de la vigencia constitucional y de la supremacía de la constitución.⁸

Por haber partido de estas mismas premisas de razonamiento interno, hemos sostenido que la verdadera soberanía se expresa mediante el poder constituyente, y que sólo él reviste los caracteres con los cuales se ha querido tipificar la soberanía propiamente dicha.

La soberanía es una voluntad, pero es también un cause por donde esta voluntad debe circular. Es verdad que la voluntad política abre su propio cause, pero al hacerlo se convierte en voluntad jurídica, que condiciona la voluntad política y determina la legitimidad y validez de sus manifestaciones.

El gobierno es un conjunto de órganos del estado que ejercen las funciones en que se desarrolla el poder público que a la entidad estatal pertenece, en consecuencia, por formas de gobierno debemos entender la estructuración de dichos órganos y la manera interdependiente y sistematizada de jerarquización de tales funciones. Hay un doble contenido en las formas de gobierno, los órganos y las funciones del Estado.

Así podemos hablar de dos tipos de formas de gobierno:

Orgánicas, monarquía, que se funda en el carácter de la persona a quien está destinado el órgano supremo del Estado encargado del poder ejecutivo o administrativo, caven dos tipos de nombre, el de rey o emperador, quien permanece en su cargo en forma vitalicia y lo transmite por muerte o por abdicación mediante la sucesión dinástica al miembro de la familia a quien corresponde la Ley o la costumbre, y puede ser absolutista o constitucional.

⁸ Diccionario de Ciencias Sociales. Instituto de Estudios Políticos.

En lo absoluto, el gobierno esta sujeto al arbitrio de la potestad del rey o emperador sin supeditarse a ningún orden jurídico preestablecido que no pueda modificar o reemplazar o suprimir las tres funciones del Estado, se centraliza en el monarca, quién ejerce, por conducto de órganos que él mismo designa o estructura normativamente; en la monarquía limitada o Constitucional, la actuación pública del rey o emperador está sometida y encauzada por un orden jurídico fundamental, cuya creación no proviene de él sino generalmente del poder constituyente del pueblo.

República, en un sentido más amplio, debemos entender como República el patrimonio económico, moral y cultural de todos los miembros del cuerpo social sin distinciones de clase, y que tiene como base fundamental el interés de la patria, la igualdad, el derecho y la justicia.

La Revolución Francesa nos legó estos elementos, esos ideales para oponernos a los regímenes monárquicos que azotaban a los pueblos, ya Cicerón señalaba que: "la República es cosa del pueblo", y se entiende por pueblo no cualquier agregado, sino una colectividad unida por leyes y el interés común.

Funcional, Democracia, Aristocracia y Autocracia.

Por otro lado, para Jellinek se distingue en cuanto que considera la voluntad del Estado que se forma por un precepto plurivolutivo a los órganos estatales encargados de expresarla, mientras que la segunda de dicha voluntad se externa psicológicamente por una persona en la que, por ende, se supone radica la soberanía.⁹

Maquiavelo utiliza el concepto de República para expresar la forma gubernativa que se enfrenta a la Monarquía y la define como aquella forma en que el titular del órgano ejecutivo supremo del Estado es de elección, duración temporal, no

⁹ George Jellinek. "Fragmentos de Estado". Primera Edición. Pag.84. Editorial Madrid Cluitas

vitalicio y sin derecho a transmitir su cargo por propia elección o decisión a la persona que lo suceda.¹⁰

Gobierno de facto, se caracteriza por la adopción de un procedimiento anormal para llegar al ejercicio del poder; pero tal procedimiento no exige violencia.

Gobierno Revolucionario, es el que ejerce el poder como consecuencia de una Revolución, advirtiéndose la diferencia entre Revolución y tipo de Estado.

Gobierno Usurpador, es aquél que carece de todo título por no haber sido elegido, ni designado en ninguna forma, así como el que se instala y se mantiene en el poder por la fuerza, después de disponer del gobierno legal en violación de la Constitución.

Gobierno de Jure, el gobierno es legal por que emana de elecciones o nombramientos conforme a la Constitución y a las leyes vigentes y se conduce legalmente en el ejercicio del poder público.

Gobierno Directo, en su plenitud implica que el cuerpo de ciudadanos ejerce por sí mismo las funciones legislativa, administrativa y jurisdiccional.

Gobierno Representativo, supone una organización electoral en el cual se elegirán a sus representantes para el pueblo.

¹⁰ Maquiavelo Nicolás .-(Comentada por Napoleón Bonaparte) Décimo Tercera Edición. Colección Austral Espasa- Calpe, S.A. ob. cit. Pag 12.

Gobierno Parlamentario Se caracteriza por la especial estructuración que representa el poder ejecutivo formado por un jefe de Estado.

Gobierno Presidencialista, es aquél gobierno representativo, que basándose en la independencia de los tres poderes políticos establece una cierta preponderancia del ejecutivo en la conducción política de la nación.

Gobierno de Asamblea, es una combinación, pues es la aplicación de la separación de los poderes en las relaciones con el ejecutivo y el legislativo.¹¹

Presidencialismo, sistema de organización política en que el presidente de la República es también el jefe del gobierno, sin depender de la confianza de las cámaras.

Colonialismo, es la unidad territorial políticamente no autónoma, poseída y administrada por un Estado que la integra en su imperio. Doctrina favorable a la política de adquisición de territorios coloniales mediante la conquista y el establecimiento de colonos.

Fascismo, régimen implantado por Mussolini en Italia en 1922-45; doctrina fundada en el ejercicio del poder mediante un partido único, la exaltación nacionalista y la organización corporativa.

Liberalismo, doctrina político-económica que defiende la aplicación de la libertad en la sociedad.

Mercantilismo, la riqueza de las naciones es la acumulación de los metales preciosos.

¹¹ *ibidem*

Nacionalismo, movimiento político de personas que tienen la convicción de formar una comunidad nacional a causa de los vínculos que los unen.

Nepotismo, abuso de poder en favor de parientes.

c) Democracia Clasificación de los Partidos Políticos.

De acuerdo con su significado original, democracia quiere decir "gobierno del pueblo por el pueblo". El término de democracia y sus derivados provienen, en efecto, de las palabras griegas "demos" que significa pueblo, y "cratos" que significa poder o gobierno. La democracia es, por lo tanto, una forma de gobierno, un modo de organizar el poder político en el que lo decisivo es que el pueblo no es el objeto del gobierno, es decir, lo que hay que gobernar, sino también el sujeto que gobierna. Se distingue y se opone clásicamente al gobierno de uno, es decir, la monarquía o monocracia o al gobierno de pocos, la aristocracia y la oligarquía.

En términos modernos, en cambio se acostumbra oponer la democracia a la dictadura, y más generalmente a los gobiernos autoritarios; en cualquier caso, el principio constitutivo de la democracia es el de la soberanía popular, o en otros términos, el único soberano legítimo es el pueblo.¹²

En México por mandato del artículo 41 Constitucional, sólo se puede competir por un cargo de elección popular a través de los partidos políticos, por ello, es de suma importancia conocer las diferentes clases de partidos, para con ello explicarnos sus posturas y plataformas políticas, así la clasificación es la siguiente:

Centro, se dice de los gobiernos, los partidos y los grupos parlamentarios en general, que pretenden situarse a igual distancia de la derecha o de la izquierda; la idea de centro parece moverse más en la limitada esfera de la acción política sin penetrar totalmente en toda la cultura del grupo, tal y como sucede con la

¹² Aceves Bravo Félix Andrés "Diccionario Electoral Mexicano." Colección Fin del Milenio. Serie Códigos y Leyes. Departamento de Estudios e Investigaciones Jurídicas. División de Estudios Jurídicos. Instituto federal Electoral. México. 1994

derecha y la izquierda que aspiran a ser interpretaciones de la vida y del comportamiento político general.

El centro pretende ser equidistante, y se basa en el relativismo propio de las relaciones entre los grupos en una situación democrática. De una clara explicación de ese relativismo político procede la justificación del centro como ideal actuante y como grupo político. La equidistancia política no puede tener con facilidad la participación de los extremos. El empleo de la palabra es menos intensivo que la derecha o la izquierda y tiene menos sentido conflictivo puesto que no descubre directamente y con claridad su ideología.

Derecha los términos derecha e izquierda se emplean en virtud de diversos sentidos son palabras que expresan diversos conceptos, entre los que destacan los siguientes:

- 1) Expresan esas tendencias ideológicas, más difusas, con postulados y principios no siempre opuestos.
- 2) Denominan los partidos políticos que se adhieren a tales tendencias ideológicas; se atribuye a los partidos moderados, conservadores y aún reaccionarios.
- 3) Se refiere a la orientación política cuando se orienta a la derecha, aún cuando quienes ostentan el poder pertenezcan a otros grupos o tendencias.

Vicente Gay expresa muy bien el sentido difuso que tiene la denominación al señalar que: "los partidos políticos liberales, radicales y socialistas, se les suele designar con el nombre común de derechas".

Las derechas, son tendencias ideológicas un tanto difusas como las izquierdas, que se concretan en la actuación política en partidos conservadores y tradicionalistas para defender la organización de la sociedad.

Izquierda, se aplica a los partidos políticos que adoptan o se enmarcan en tendencias espirituales; a lo largo de la historia se puede comprobar como la izquierda ha recibido una serie de impactos importantes, que primero la han presentado como una heterodoxia filosófica y luego como fuertes movimientos, con una acción decidida y unos principios económicos y sociales.¹³

De Extrema, son, tanto de derecha como de izquierda; los primeros conservan los preceptos de los partidos de derecha, pero llevados a un punto radical y que para llevarlos a cabo no miden impedimento alguno; de igual manera con los de izquierda pero, de manera inversa, buscan a toda costa el cambio político en el Estado de su ubicación.

Comunista, partido de la doctrina creada por Marx y Engels; el partido comunista expresa y defiende los intereses de la clase obrera, y pos ello mismo del pueblo y la nación, su objetivo finales el triunfo del socialismo y la creación del comunismo.¹⁴

¹³ Diccionario de Ciencias Sociales, Instituto de Estudios Políticos.

¹⁴ Marx Carlos, Engels Federicc.- "La Ideología Alemana" Décima reimpresión, octubre 1979, Ediciones de cultura popular, 1979 Pag. 131.

d) Las Instituciones y los Procesos Electorales.

En México han sido diversos organismos institucionales quienes han regulado los procesos electorales, tantos y variados que podríamos elaborar otro trabajo de tesis al respecto, además de no ser el motivo primordial del presente, por ello hablaremos del más reciente: el Instituto Federal Electoral.

Creado en 1990, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, el Instituto tiene el nivel de autoridad electoral, junto con el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Así, el Instituto por ley será el encargado de la organización del proceso electoral federal, no así de los procesos electorales locales, por tanto será la autoridad administrativa electoral.

El Tribunal, recientemente enmarcado dentro del Poder Judicial de la Federación a raíz de las reformas Constitucionales de 1996, será el encargado de dirimir jurisdiccionalmente, las controversias que se susciten por el resultado de la elección y de la jornada electoral, por tanto será la autoridad electoral jurisdiccional.

Hay que hacer notar que la jornada electoral no es lo mismo que el proceso electoral, ya que la primera comienza a las 8:00 hrs. de la mañana del primer domingo de julio, y el proceso comenzará, a nivel nacional en noviembre del año anterior a la elección, con la primera sección del Consejo General del Instituto Federal Electoral, a nivel Local con la sesión del Consejo Local en el mes de diciembre del año anterior a la elección, y a nivel distrital con la sesión del Consejo Distrital el mes de enero del año de la elección, y terminará cuando se emita la última sentencia del Tribunal.

Por otro lado, en lo relativo a las elecciones locales, cada entidad federativa cuenta ya con un Instituto Electoral.

También, podemos decir que los partidos políticos son instituciones, pero lo son de interés social, ya que son ellos quienes llevan al ciudadano a la competición de los cargos de elección popular, por ello, en nuestro país no existe la figura del candidato independiente.

CAPITULO II

NOCIONES HISTORICAS.

- a) Elecciones de Presidente de la República.
- b) Elecciones de Senadores.
- c) Elecciones de Diputados.
- d) Partido Acción Nacional.
- e) Partido Revolucionario Institucional.
- f) Partido de la Revolución Democrática.
- g) Otros Partidos.
- h) El Distrito Federal y los Estados de la República.
- i) Características de la Designación del Exregente del D. F.

a) ELECCIONES DE PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Las elecciones presidenciales han sido verificadas en la República Mexicana basadas en las Leyes Electorales, a continuación relacionaremos las promulgadas a partir del Constituyente de 1917:

LEY ELECTORAL.- 6 de Febrero de 1917. Venustiano Carranza.

LEY PARA LA ELECCION DE PODERES FEDERALES.- 2 de Julio de -1918.
Venustiano Carranza.

LEY ELECTORAL FEDERAL.- 7 de Enero de 1946. Manuel Avila Camacho.

LEY ELECTORAL FEDERAL.- 4 de Diciembre de 1951. Miguel Alemán Valdés.

LEY FEDERAL ELECTORAL.- 5 de Enero de 1973. Luis Echeverría
Alvarez

**LEY FEDERAL DE ORGANIZACIONES POLITICAS, Y PROCESOS.
ELECTORALES.**- 28 de Diciembre de 1977. José López Portillo.

CODIGO FEDERAL ELECTORAL.- 12 de Febrero de 1987. Miguel de la Madrid
Hurtado.

CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.
15 de Agosto de 1990. Carlos Salinas de Gortari.

El Autor Juan Ignacio Oviedo Zúñiga, al verificar un cuadro comparativo del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y las reformas de que fue objeto en mayo de 1994, nos menciona que el procedimiento para elección del Presidente de la República quedó de la siguiente manera:

"TITULO TERCERO.- De la Elección del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y de los integrantes de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados.

CAPITULO PRIMERO.- De los sistemas electorales.

Artículo 9.-

1.El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un solo individuo que se denomina Presidente de los Estados Unidos Mexicanos electo cada seis años por mayoría relativa y voto directo en toda la República

Artículo 10.-

1.El Poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se deposita en un Congreso General, que se dividirá en dos Cámaras una de Diputados. y otra de Senadores. ¹⁵

¹⁵ Oviedo Zúñiga Juan Ignacio.-"CUADRO COMPARATIVO DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y LAS REFORMAS DE QUE FUE OBJETO EN MAYO-DE 1994" México. 1994. Pág. 10.

b) ELECCIONES DE SENADORES.

Asimismo, hacemos referencia al cuadro comparativo del Autor Oviedo Zúñiga, en relación a las elecciones de Senadores:

"Artículo 11.-

2. Para integrar la Cámara de Senadores, en cada Estado y en el Distrito Federal se elegirán cuatro Senadores, de los cuales tres serán electos según el principio de votación mayoritaria relativa y uno será asignado a la primera minoría. Para cada entidad federativa, los partidos políticos deberán registrar una lista con tres fórmulas de candidatos.

En la lista a que se refiere el párrafo anterior los partidos políticos señalarán el orden en que debería parecer las fórmulas de candidatos.

4 - La senaduría de primera minoría le será asignada a la fórmula de candidatos que encabece la lista del partido político que, por sí mismo, haya ocupado el segundo lugar en número de votos en la entidad de que se trate.

5.- La Cámara se renovará en su totalidad, en elección directa, cada seis años." ¹⁶

¹⁶ Oviedo Zúñiga Juan Ignacio - "CUADRO COMPARATIVO DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y LAS REFORMAS DE QUE FUE OBJETO EN MAYO- DE 1994" México. 1994. Pág. 12.

En lo anteriormente expuesto, encontramos que no se realizó ninguna modificación al Código Federal de Instituciones y Procedimientos" Electorales en las reformas verificadas en el mes de mayo de 1994.

c) ELECCIONES DE DIPUTADOS.

Asimismo, en el presente inciso, consultamos la obra del Autor Oviedo Zúñiga:

"CAPITULO SEGUNDO.-- De la representación proporcional para la integración de la Cámara de Diputados y de las fórmulas de asignación.

Artículo 12.-

1.-Para los efectos de la aplicación de la fracción 11 del artículo 54 de la Constitución, se entiende por votación emitida el total de los votos depositados en las urnas.

2.-En la aplicación de la fracción 111 del Artículo 54 de la Constitución, para la asignación de diputados de representación proporcional, se entenderá como votación nacional emitida la que resulte de deducir de la votación total emitida, los votos a favor de los partidos políticos que no hayan obtenido el 1.5% y los votos nulos.

3.-En la aplicación de la fracción VII del Artículo 54 de la Constitución, para la asignación de los diputados, se deducirá de la votación nacional emitida, los votos del partido político al que se le hubiese aplicado alguno de los límites establecidos en las fracciones IV, V y VI del propio artículo 54 de la Constitución.

Artículo 13.-

1 - Para la asignación de diputados de representación proporcional conforme a lo dispuesto en la fracción 111 del Artículo 54 de la Constitución, se procederá a la aplicación de una fórmula de proporcionalidad pura, integrada por los siguientes elementos:

- a) Cociente de unidad; y
- b) Resto Mayor.

2.-Cociente de unidad; es el resultado de dividir la votación nacional emitida entre los 200 diputados de representación proporcional.

3.-Resto mayor de votos; es el remanente más alto entre los restos de las votaciones de cada partido político, una vez hecha la distribución de diputados mediante el cociente de unidad, el resto mayor se utilizará cuando aún hubiese diputados por distribuir.

Artículo 14.-

1.-Para la aplicación de la fórmula prevista en el artículo anterior, se observará el procedimiento siguiente:

a)- Primero se determinará si es el caso de aplicar a algún partido político el o los límites establecidos en las fracciones IV, V y VI del Artículo 54 de la Constitución para lo cual:

I.-Se determinarán los diputados que se le asignarían a cada partido político, conforme al número de veces que contenga su votación el cociente de unidad; y

II.-Los que se distribuirían por resto mayor si después de aplicarse el cociente de unidad quedaren diputados por repartir, siguiendo el orden decreciente de los votos no utilizados para cada uno de los partidos políticos en la asignación de diputados.

b) -Si no es el caso de aplicar alguno de los límites señalados en las fracciones IV, V y VI del Artículo 54 de la Constitución, se hará la distribución de los diputados conforme lo establece el artículo siguiente; y

c) - En el caso de que se diere el supuesto de la fracción VII del artículo 54 de la Constitución se estará a lo dispuesto por los artículo 16 y 17 de este Código.

Artículo 15.-

1.-Para la distribución de los diputados de representación proporcional que correspondan a cada partido político por circunscripción plurinominal, una vez realizada la asignación a que se refiere el artículo anterior, se procederá como sigue:

a)-Se dividirá la votación nacional emitida, de cada partido político entre el número de diputados de representación proporcional que le corresponda, para obtener su cociente de distribución;

b)-La votación obtenida por cada partido político en cada una de las circunscripciones plurinominales, se dividirá entre su cociente de distribución, siendo el resultado de esta división el número de diputados que en cada circunscripción plurinominal se le asignarán; y

c)- Si después de aplicarse el cociente de distribución quedaran diputados por distribuir, se utilizará el resto mayor de votos que cada partido político tuviere en cada circunscripción, hasta agotar las que le correspondan en orden decreciente.

Artículo 16.-

1.-Para la asignación de diputados de representación proporcional en el caso de que se diere el supuesto previsto por la fracción VII del Artículo 54 de la Constitución, se procederá como sigue:

a)-Se determinará el número de diputados que corresponda asignar al partido político al que se tenga que aplicar cualquiera de los límites de las fracciones IV, V y VI del artículo 54 de la Constitución

b)-Para la distribución de los diputados por circunscripción plurinominal a dicho partido político se procederá en los términos señalados en el artículo anterior; y

c)-Una vez realizada la distribución a que se refiere el inciso anterior, se procederá a asignar el resto de los diputados a los demás partidos políticos con derecho a ello en los términos del artículo siguiente.

Artículo 17.-

1. Para la asignación de los diputados a que se refiere el inciso c) del artículo anterior, se procederá como sigue:

a)- Se deducirán de la votación nacional emitida los votos del partido político al que se le hubiese aplicado alguno de los límites establecidos en las fracciones IV, V o VI del artículo 54 de la Constitución;

b)- Una vez obtenida la votación nacional ajustada a que se refiere el inciso anterior, se procederá a la asignación de diputados a cada partido político de acuerdo con su votación nacional, en los términos señalados por el artículo 13 de este Código. Para estos efectos, se entenderá como cociente de unidad el que resulte de dividir la votación nacional ajustada entre el número de diputados de representación proporcional pendientes de asignar y

c)- Para la distribución de los diputados por circunscripción plurinominal a cada partido político se procederá en los términos señalados en el Artículo 15 de éste Código.

Artículo 18.-

1.- En todos los casos, para la asignación de los diputados por el principio de representación proporcional, se seguirá el orden que tuviesen los candidatos en las listas regionales respectivas.

CAPITULO TERCERO.- Disposiciones complementarias.

Artículo 19.-

1. Las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de julio del año que corresponda (tercer domingo de agosto, 21 de agosto de 1994; en términos de la fracción 1. del artículo octavo transitorio; D.O. 24/IX/93), para elegir:

a) Diputados Federales, cada tres años;

b) Senadores, cada seis años; y

c)Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, cada seis años.

El día en que deban celebrarse las elecciones federales ordinarias será considerado como no laborable en todo el territorio nacional."¹⁷

¹⁷ Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. 1997.

d) PARTIDO ACCION NACIONAL.

Brevemente nos referiremos a su fundador Manuel Gómez Morín, abogado Subsecretario de Hacienda a los 22 años; igualmente fundador del Banco de México y del Banco de Crédito Agrícola; autor de varias leyes Hacendarías; Director de la Escuela de Jurisprudencia en 1923 y Rector de la Universidad en 1933.

Al sentir definida su vocación de servicio, Gómez Morín cumple la misión que desde su punto de vista le había encomendado la Revolución. Su punto de partida se da cuando considera que México no es ya el cuerno de la abundancia; habiéndose generado problemas cuya solución se tornaba inaplazable.

Había concebido un México democrático, fácil a la iniciativa, al "referéndum" y a la Revolución.

Parte integrante de su Plataforma Política 1994-2000, se refiere a la fuerza de la democracia:

PROGRAMA POLITICO Y PERSONA HUMANA. - Todo programa de gobierno se funda en una doctrina o ideología que se apoya en alguna concepción determinada sobre el hombre. El Partido Acción Nacional (PAN), participa en la campaña electoral de 1994, en la que se llevará a cabo la renovación de los poderes federales y presenta su plataforma política en una idea precisa y concreta de la persona humana.

El PAN concibe al ser humano como persona, dotado de cuerpo material y alma espiritual, cuya inteligencia y libre voluntad, le permite actuar con responsabilidad sobre sus propias acciones. Asimismo, posee derechos universales, inviolables e inalienables, a los que corresponden obligaciones inherentes a la naturaleza

humana individual y social. Esta es nuestra convicción y el punto de partida de las propuestas de la presente plataforma política.

Este documento contiene reflexiones y propuestas y les anima el propósito de que México arribe al siglo XXI como nación dueña de su destino, fiel a su vocación y segura de su presencia en el mundo; con un régimen de libertades y estructuras sociales justas, así como un Estado democrático que aseguren una vida digna a los mexicanos.

VICTORIA CULTURAL. - El tiempo ira demostrado que el Partido Acción Nacional siempre le asistió la razón, con ello logramos una victoria cultural. La confianza que da el haber acertado, nos permite presentarnos ante el pueblo de México y pedirle que apoye con su voto a los candidatos de una institución política, que pueden hacer realidad estas propuestas. Es la hora de coronar la victoria cultural con el triunfo electoral, para que el poder político realice el bien común y se someta a los intereses de la nación.

No son los odios, las pasiones revanchistas desbordadas, ni las obsesiones simplistas del asalto al poder, como tampoco la perversión de la política y la corrupción los que pueden inspirar programas de solución a los problemas del País. Es el respeto a la persona humana y el amor a la patria, las virtudes que deben alumbrar el camino del futuro de México.

El 20 de febrero de 1940, Manuel Gómez Morín, fundador del partido y entonces su presidente, formuló la tesis de la necesaria y urgente reforma del Estado mexicano.

Gómez Morín señaló entonces, hace 54 años: la derrota ideológica del régimen y su debilidad ante la opinión nacional, el fracaso de la agricultura colectivizada a la fuerza; la falta de respeto a la dignidad de campesinos y trabajadores; la ausencia de sistemas técnicos, y la presencia de la corrupción en la industria petrolera, la

cloaca del falso sindicalismo magisterial, el absurdo jurídico, político y moral del Artículo 3º de la Constitución; la acción económica irresponsable del gobierno que deja a la economía nacional al juicio o a la decisión de fuerzas o poderes que nos son extraños, cuando no francamente hostiles, el caos monetario y la monstruosa confusión entre gobierno, Estado y partido oficial. La conclusión de Gómez Morín fue certera y clara: el régimen actúa contra la nación. Tuvieron que pasar casi sesenta años para que desde su cúspide, ese régimen, rectificara en los hechos algunos de sus errores sin haber tenido siquiera la decencia de reconocerlos ni de explicar al pueblo de México, primero las razones de su fracaso; después de su tímida rectificación.

Gómez Morín en esa fecha salió al paso de las acusaciones hechas por Lázaro Cárdenas contra la oposición que criticaba entonces al régimen, y a la que acusaba de antirrevolucionaria. El maestro afirmó entonces que lo verdaderamente revolucionario era como sigue siendo, luchar para hacer que el Estado conozca sus funciones, las cumpla ordenadamente y se limite a ellas, ejerciendo dignamente su autoridad sin ser tiránico, ampliando su gestión cuando sea necesario para el bien común sin ser subversivo. Quienes por estos ideales luminosos progresistas y revolucionarios critican abiertamente al régimen, por tanto porque ha sido en su conducta contrarrevolucionario, retrógrado y obscurantista.

LAS RAZONES DEL PAN.- Acción Nacional afirma la eminente dignidad de las personas consciente de que sufren menos cabos si las estructuras políticas y socioeconómicas son injustas, lucha por el poder para ejercerlo democráticamente y cambiarlas.

Reafirma en los derechos de las personas a la vez que hace hincapié en los derechos y necesidades de la sociedad, y acentúa la interdependencia esencial de los individuos y colectividad.

Afirma las libertades de las personas, al tiempo que exige su cooperación social consciente, para el beneficio común y la vida de la nación.

Insiste, así en la supeditación de intereses de los individuos, grupos y clases, de la sociedad, al interés nacional. Propone y exige límites, contrapesos controles al poder y a la acción del Estado y del gobierno. Además defiende instancias y capacidades de la sociedad que deben de ser respetadas por el poder público.

Con el mismo vigor exige la subsidiariedad, en el sentido de solidaridad entre desiguales, se define en apoyo prioritario a los marginados en esta sociedad de escandaloso desequilibrio. Demanda respeto y fomento de ejercicio de los derechos y libertades de la persona individual; sabe que esto no es plenamente posible sin el cambio o revolucionar las estructuras políticas y socioeconómicas.

Urge lograr la participación y la responsabilidad ciudadanas a la vez que se compromete a encabezar un gobierno cuya autoridad se base en la capacidad de responder por sus acciones ante el pueblo; es decir, un gobierno responsable propone el cambio pacífico, porque los cambios violentos no han desembocado en el bien común, sino en el bien definido por el más fuerte. El cambio pacífico es democrático, porque construye el poder público en el diálogo y el consenso.

Porque en materia de propiedad, los modelos contrapuestos de organización social, se requieren formas justas de propiedad privada que garanticen la libertad y el desarrollo de personas y familias, enfatiza el destino de los bienes materiales.

Cree en la capacidad productiva creadora de organización, innovación de la iniciativa de las personas y la sociedad; afirma a la vez, la rectoría y la función subsidiaria del Estado en la economía, si es democrático y está sometida a las leyes justas.

Lucha por el derecho y la libertad de modas de las personas y de la sociedad

organizada padres de familia, educadores y educandos para participar en los procesos educativos.

Propone, por tanto, estructuras educativas que favorezcan la igualdad de oportunidades y propicien como gobierno en términos de gasto e inversión, regiones, clases y sectores en ventaja culturas y educativa.

Toda vez que las demandas y necesidades sociales y económicas deberán tener voz y peso en las decisiones políticas, busca el constante perfeccionamiento de las leyes electorales, y trabaja para generar la participación popular, a fin de conseguir el establecimiento de la democracia política. En éste como en otros casos, el partido recorre sin incongruencia el cambio de la lucha política pacífica, legal y enérgica; el del diálogo constructivo con todas las fuerzas sociales y políticas; incluido el gobierno y del ejercicio del poder allí donde los ciudadanos se lo han confiado

Por su doctrina, historia, victoria cultural su crecimiento la adhesión cada vez mayor de los mexicanos, su vocación ciudadana y modo democrático de ser partido político y de ejercer el poder, Acción Nacional es hoy la fuerza de la democracia.

DESAFIOS Y COMPROMISOS.- El 21 de agosto de 1994, los ciudadanos que acudan a las urnas votarán por hombres, partidos y programas de gobierno con lo que los mexicanos arribaremos al Siglo XXI.

Hoy, los mexicanos se encuentran ante una situación nacional llena de incertidumbres e injusticias. El país se debate entre condiciones externas que le imponen a la nación esfuerzos de adaptación a un mundo en vertiginosa transformación, así como situaciones internas que debilitan y son pesados lastres para el avance y esplendor de México.

DESAFIOS.- En este marco, Acción Nacional considera que los mayores desafíos que enfrenta el país son los siguientes:

- 1.- Promover el desarrollo integral del país, incorporar en el a cuarenta millones de mexicanos pobres.
- 2.- Desarrollar y fortalecer la cultura nacional en un mundo que se globaliza. Abolir el sistema sociopolítico de opresión, abuso e impunidad que se ha impuesto a la sociedad mexicana, instaurar un régimen de libertades y plenos derechos sociales-políticos para los mexicanos.

COMPROMISOS.- La plataforma política del Partido Acción Nacional propone una estrategia cabal para afrontar adecuadamente estos desafíos, articulada en los compromisos siguientes:

- 1.- Edificar un estado de derecho.
- 2.- Establecer un sistema formativo educativo del país.
- 3.- Desarrollar una economía humana y moderna .
- 4.- Asegurar condiciones sociales y ambientales que brinden a los mexicanos dignidad y calidad de vida.
- 5.- Practicar una política internacional activa, sustentada en el bien común nacional y promotora del bien común universal. ¹⁸

¹⁸ "LA FUERZA DE LA Democracia".- Plataforma Política 1994 2000. Secretaría Nacional de Estudios. Partido Acción Nacional. Enero de 1994.

ESTADO DE DERECHO.- EL SISTEMA CONTRA EL ESTADO DE DERECHO.

- 1.-La urgencia vital de la nación mexicana en las postrimerías del siglo XX es lograr el establecimiento de un auténtico estado de derecho, fundado en el reconocimiento teórico real de los derechos.
- 2.-Efraín González Luna sostuvo en 1945: "si el Estado entiende su misión cumple su deber, vigoriza, orienta y dirige, recta y certeramente a la sociedad para la consecución de sus fines. Al Estado recto y sano corresponde una sociedad bien organizada, vigorosa y libre."
- 3.-Los mexicanos con frecuencia padecemos ataques a nuestras libertades y derechos fundamentales, ofensas a nuestra dignidad humana, daños al nivel de vida de injusticias de toda índole, por la existencia de estructuras políticas cuyo poder no limita el derecho.
- 4.El sistema político impuesto en México desde 1929, a pesar del relativo crecimiento socioeconómico logrado y de los experimentos de liberación política, modernización económica y apertura comercial de los últimos años, no poder dar más de sí porque no opera dentro del marco de un estado de derecho.
- 5.-No es razonable esperar que aumente substancialmente su capacidad para crear el conjunto de condiciones culturales, políticas, económicas y sociales que permite a todos y cada uno de los mexicanos alcanzar la plena realización de su destino espiritual y material.

6.-Tanto la soberanía nacional, la presencia digna de México en el mundo; una participación benéfica en el comercio internacional, el desarrollo de una economía justa, sana, eficiente como la elevación de la calidad y nivel de vida de los mexicanos.

7.-La cuestión está clara para los mexicanos, el sistema mexicano político priista ha llegado a un callejón sin salida por la corrupción y la simulación de legalidad que lo caracteriza.

LOS DERECHOS HUMANOS EN MEXICO.

8.-Una de las batallas más fuertes de nuestros tiempos se da en torno del concepto de los Derechos Humanos. Mientras el Estado persiste en la postura práctica de que por respeto a los Derechos Humanos debe entenderse a la no violación de algunos de los derechos de la sociedad.

9.-La violación de los derechos civiles y políticos ha sido muy notoria del régimen político de México.

10.-Al mismo tiempo que el gobierno despliega esfuerzos tendientes a modificar su imagen internacional, diversos organismos han hecho públicas denuncias de fraudes electorales en materia de política económica.

11.-El uso de los medios de comunicación ha jugado un papel deshonroso cuando disimula el carácter represivo de algunos actos.

12.-En la comisión de violaciones a los derechos de las personas, destacan los cuerpos policiales.

13.-La Comisión Nacional de Derechos Humanos, su función se ha reducido a:

- a)-Hacer sentir a la sociedad que se le atiende.
- b)-Poner en manos de otra instancia, la gestoría de los reclamos.
- c)-Proteger los intereses del sistema político.
- d)-Representar a México ante foros y organismos internacionales de Derechos Humanos.

14.-El interés del gobierno por ser protagonista en el terreno de los derechos humanos y su concepción parcial de estos derechos, tiene marcado carácter pragmático.

15.-No obstante que por primera vez en la historia de México, el Estado da reconocimiento Constitucional a los pueblos indios que existen en México.

16.-En México los trabajadores están impedidos de ejercer sus derechos colectivos.

17.-Numerosas mujeres viven en la miseria y la injusticia en cuya situación que se de de orillar a muchas mujeres a pensar en atentar contra el derecho a la vida.

18.-No obstante la lucha de las mujeres por participar en la vida política y social del país persisten en la discriminación en el empleo.

PRESIDENCIALISMO: PAIS DE UN SOLO HOMBRE.

19.-Las causas del retraso lo constituyen la naturaleza centralista del sistema político y su corazón : el presidencialismo.

20.-Tenemos una larga tradición de mando gubernamental unitario, autocrático y el actual gobierno no ha sido la excepción.

21.-El imperio meta Constitucional se deriva de la identidad entre el partido oficial y en gobierno.

22.-Quien dispone de tanto poder cruza constantemente de la legalidad a la ilegalidad.

23.-El tránsito a la democracia y el estado de derecho, exige la transformación de la institución presidencial.

PODER LEGISLATIVO SUBORDINADO.

24.-En México, la hegemonía priísta ha impedido al poder legislativo ejercer las funciones que le son propias, no ha funcionado como contrapeso del ejecutivo.

PODER JUDICIAL ATROFIADO.

25.-El Poder Judicial de la Federación no es el tercer poder que describe la Constitución. Se confunde autonomía con aislamiento, inamovilidad con inmovilidad; y lo más grave: se percibe un deterioro paulatino de su autoridad moral principal herramienta que tiene para su trabajo.

26.-Con el argumento de que el poder judicial, es el garante último de la Constitución, y por ende, quedar sometido a otro poder, se ha generado otra tendencia a la irresponsabilidad política y funcional de sus miembros

CENTRALISMO ASFIXIANTE.

27.-La gran burocracia centralizada, por lo común autoritaria se opone a medidas descentralizadas porque no acepta ceder atribuciones a los gobiernos estatales y municipales, con lo cual perdería poder político y económico.

28.-Con el supuesto fin de desburocratizar el ejercicio del gasto social, en el sexenio anterior se ha puesto en práctica el esquema de centralización política y económica más grave de los últimos años a través de "PRONASOL"

29.-Los programas del gobierno federal suelen otorgar a éste atribuciones que originalmente incumben a los estados o a los municipios

30.-En materia tributaria, es notorio el desasimio en que la acción expoliadora del fisco federal ha sumido a los estados y a los municipios, que para subsistir no disponen de los recursos propios indispensables.

31.-Debido al acelerado proceso de centralización política y económica que el país vive, a pesar de las facultades que en materia tributarias federativas, éstas son incapaces de financiar los servicios que les demandan sus pobladores.

32.-La participación que se otorga a las entidades, federativas y municipios no alcanza el 21% de los ingresos tributarios en tanto que en otras partes del mundo la proporción fluctúa entre 40 y 60%.¹⁹

¹⁹ LA FUERZA DE LA DEMOCRACIA Ob. Cit. Plataforma Política .

DEMOCRACIA.

33.-A pesar de múltiples reformas legales y la disposición de distintas fuerzas políticas a crear normas que permitan competir con igualdad, legalidad y equidad, estas condiciones no se han logrado.

34.-La transición democrática en México requiere, además de cambios Constitucionales y en la ley electoral, una transformación radical en las conductas y prácticas del grupo en el poder.

35.-Las elecciones de 1991 tuvieron como dato más relevante la penetración de los organismos electorales por la mafia de especialistas en el fraude electoral, la manipulación del padrón por agentes del partido oficial.

En 1993, se lograron nuevos y significativos avances en la legislación electoral, pero no hay indicio de especie alguna que permita afirmar que la subcultura de la imposición se ha desvanecido

Se continua en la presente intervención del punto 38 hasta el 159, exponiendo los temas de deshumanización y despolitización; inseguridad y corrupción; a su vez propone estrategias y políticas rectoras; primacía de la persona humana; reformas de los tres poderes de la unión; dignificación del poder legislativo; la Corte, garante de la Constitución; descentralización política: federalismo; municipio libre; legalidad, imparcialidad y equidad electoral; democracia participativa ; seguridad para los ciudadanos; y, reforma administrativa.²⁰

Dedica un apartado al sistema formativo educativo nacional conformándose del punto 160 al 266 inclusive, con los siguientes conceptos:

²⁰ "LA FUERZA DE LA DEMOCRACIA".- Ob. Cit. Plataforma Política.

Entorno socio - económico; la centralización educativa; los maestros: víctimas y verdugos; recursos en la educación; desconexión entre los diversos niveles; la crisis en la educación superior; falta de valores trascendentes; ¿qué se enseña?, ¿cómo se enseña?; el sistema educativo informal; debilitamiento cultural; educación e identidad nacional; acción nacional sostiene; formar personas integra; libertad responsable de comunicación; identidad nacional; política educativa del gobierno de acción nacional participación de la sociedad; pluralidades de textos; la prioridad es invertir en las personas; revalorización magisterial; formación de valores; educación política; hábito de la educación; sistemas de educación informal. ²¹

Asimismo expone el Tema: Por una economía humana y moderna de desarrollándolo de los puntos 267 al 633 inclusive, en los siguientes conceptos:

economía del poder; acción nacional declara; el modelo economista; desarrollo regional; promoción a la empresa autogestionada; igualdad y democracia laboral; política fiscal; política fiscal para el crecimiento; desarrollo agropecuario; corrupción y manifestación política; de cara al tratado libre de comercio; la pesca sin apoyo; El PAN declara; propuestas: modelo agropecuario siglo XXI; procuraduría nacional de desarrollo rural integral; nueva estrategia pesquera; desarrollo industrial comercial y turístico: mutación traumática; El PAN afirma; programa nacional de desarrollo industrial y comercial de bienes y servicios; infraestructura y energía: desinformación insuficientes vías de comunicación; los ferrocarriles del siglo XXI ; fuentes de energía; posición: acción nacional dice; desincorporar a ferrocarriles; democratización de la información; participación del sector privado; sana política de energía; sector financiero: diagnóstico; posición: El PAN considera que; propuestas: competencia financiera bancaria; fomento al ahorro; financiamiento popular; sector externo: diagnóstico; posición: vocación

²¹ "SISTEMA FORMATIVO EDUCATIVO NACIONAL" - Ob. Cñ. Plataforma Política.

exportadora; propuesta: corregir los problemas en la balanza de pagos; seguridad a la inversión extranjera; incentivos a las exportaciones.²²

Del mismo modo, vierte el tema: vida digna, entre los puntos 507 al 703:

medio ambiente: diagnóstico. panorama mundial; panorama nacional; posición de las instituciones y el gobierno; la sociedad no se ha comprometido suficientemente; economía y ecología; politización ecologista; ineficiencia gubernamental; posición El PAN proclama: desarrollo sustentable; necesidades urgentes; al lado de la sociedad, propuestas: legislación adecuada; conservar -, recuperar, restaurar; sociedad y gobierno; ética del medio ambiente; vivienda: diagnóstico. un problema explosivo; posición. Acción Nacional sostiene: derecho a la vivienda; casas para las familias mexicanas; salud. diagnóstico. atraso y subdesarrollado; un servicio Ineficiente; posición: acción nacional sostiene; propuestas; seguridad social: diagnóstico; mal servicio; pensionados; posición; dignificación de los pensionados; propuestas:²³

Concluye su plataforma política con el tema: presencia y acción internacional comprendiendo los puntos 704 al 770.

Diagnóstico: transición mundial; los nuevos conflictos; México sin estrategia integral; política comercial o política exterior incongruencias gubernamentales; decadencia del régimen y política internacional; voluntarismo; posición: acción nacional sostiene. bien común universal; soberanía nacional; derecho internacional público positivo; orden interno y externo; principios activos; desarrollo potencialidad nacional; nueva política exterior; multidireccional; latinoamericanismo; propuestas: participación del congreso; renovación de los organismos internacionales; asamblea parlamentaria mundial; reconocimiento de competencia; México, eslabón multidireccional; comunidad latinoamericana de

²² "POR UNA ECONOMIA HUMANA Y MODERNA:.- Ob. cit. Plataforma Política

²³ "VIDA DIGNA" .- ob. cit. 177 y s.s.

naciones; vinculaciones económica, comerciales; nueva relación con los estados unidos de américa; atención a la frontera sur y el caribe; relaciones no gubernamentales; honestidad y coherencia.

La presente plataforma política 1994-2000, fue proporcionada por la Secretaria Nacional de Estudios del Partido Acción Nacional, misma que fue publicada en el mes de enero de 1994.

e) PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

De una forma breve, nos ocuparemos de la trayectoria e inicio del Partido Revolucionario Institucional. Durante el año de 1929, ocupó la silla presidencial Emilio Portes Gil, y cuya gestión resultó corta, fue creado el Partido Nacional Revolucionario esto es el PNR, desde la cúpula del poder con la perspectiva de menguar las diferencias políticas imperantes, articulando intereses encontrados como símbolo de pluralidad y vía conductora de la alternancia en el poder; es en tales circunstancias que surge para dar continuidad a los postulados de la Revolución Mexicana.

Es durante 1938, en el sexenio del Presidente Lázaro Cárdenas 1934-1940, cuando cambia de denominación el partido estableciéndose como Partido de la Revolución Mexicana PRM; para el último año de gobierno del General Manuel Avila Camacho 1940-1946 queda con el nombre de Partido Revolucionario Institucional (PRI).

Se ostenta como Partido Revolucionario porque fundamenta los principios de la Revolución Mexicana; Institucional en función de que persigue el cambio social a través del perfeccionamiento del sistema de democracia política, transformación de la sociedad con los instrumentos de derecho y del poder popular fincado en las instituciones que la Ley Fundamental de la Nación establece.²⁴

Su emblema: tricolor, verde, blanco y rojo en un círculo dividido en tres secciones, mismas en donde se asientan las Iniciales, así como el lema: DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL.

²⁴ Curzio Leonardo.- Coordinador. "LA OFERTA ELECTORAL DE. - LOS PARTIDOS POLITICOS". Rumbo a las Elecciones de 1994. Editorial Trilana Editores. México. 1994. Pág. 38

De modo, que nos podemos percatar como el PRI es el elemento representante de los diferentes sectores poblacionales fundamentados en los principios revolucionarios: Justicia Social, Nacionalismo y Democracia.

El PRI, ha sido durante 65 años, el partido en el poder desde 1940 en elecciones presidenciales contra partidos de oposición.

A continuación mencionamos los candidatos del partido:

1940 Manuel Ávila Camacho.

1946 Miguel Alemán.

1952 Adolfo Ruiz Cortines.

1958 Adolfo López Matéos..

1964 Gustavo Díaz Ordaz.

1970 Luis Echeverría Alvarez.

1976 José López Portillo.

1982 Miguel De La Madrid.

1988 Carlos Salinas de Gortari.

1994 Luis Donald Colosio (+) Ernesto Zedillo Ponce de León.

PRINCIPIOS BASICOS.-

1).-Liberalismo social, como síntesis ideológica y se manifiesta como el elemento equiparable al hecho de contemplar a la Revolución como Constitución de la estructura política como fue anteriormente.

2).-Estado rector, solidario. Con base en el principio anterior, éste se fundamenta en otorgar al Estado la función primordial de su origen, la regulación y rectoría de diversas actividades que conlleven a cubrir necesidades y a satisfacer demandas así como incrementar la participación del sector privado en las actividades económicas para a su vez fomentar la competitividad, lo que implicaría una mejora en la calidad del servicio que se preste o del bien que se produzca. Al mismo tiempo, el PRI promueve igualdad de condiciones y oportunidades sociales y laborales, para lo que es necesario el combate a la pobreza. De aquí que pugna por un Estado Social.

3).-Fortaleza de la Nación. Este principio emana del Nacionalismo que caracterizó el movimiento de 1910, dado que el PRI considera que es en la nación en donde confluyen elementos determinantes de nuestro sentido de pertenencia; de ese sentimiento que debe provocar el tomar conciencia y adquirir compromiso con el país, en pro del interés nacional y con nosotros mismos como mexicanos.

4).-Afirmación y defensa de las libertades y los derechos humanos los cuales, están fundamentados en el liberalismo social que da gran importancia al individuo como tal.

Lucha por la justicia social. El PRI trabaja a favor de adelgazar la brecha existente entre las diversas clases sociales mediante la aplicación de políticas coadyuvantes del crecimiento económico con traducción en desarrollo económico y social.

Perfeccionamiento de la democracia. Con este principio el PRI hace referencia a

la legitimidad de los procesos electorales; a respetar el voto, defendiendo la legalidad, representatividad y responsabilidad del poder público.²⁵

Su Plataforma Electoral; Presentación.- El Partido Revolucionario institucional somete a la consideración de los ciudadanos mexicanos la plataforma electoral con que habrá de contender en los próximos comicios federales. En ella, los priistas reafirman su ideología.

Definen su posición ante los desafíos de la nación y reiteran sus compromisos frente a la sociedad mexicana.

Esta es una plataforma política democrática por su forma y por su contenido. El método para integrarla descansó en una amplia consulta realizada en todo el territorio nacional. Para integrar la demanda ciudadana y popular y fundar su oferta en un diagnóstico realista, la consulta adoptó tres estrategias. Primero, la organización de foros estatales, en los que participaron militantes, simpatizantes y dirigentes del partido, así como ciudadanos, sin filiación partidista. Segundo, la consulta sectorial a fin de registrar las propuestas, de los sectores y organizaciones del partido. Tercero, la consulta técnica para fundar nuestra oferta con la colaboración de especialistas, intelectuales y académicos.

La propuesta política que se presenta es el fruto de un esfuerzo colectivo, en ella se recogen las ideas e inquietudes de los mexicanos sus necesidades más urgentes. Se propone así mismo, soluciones que responden a lo que México es hoy para construir el México del mañana.

Las propuestas son una convocatoria al diálogo y a la deliberación que tendrá lugar durante la campaña electoral. El diálogo con la sociedad enriquecerá nuestros compromisos y aumentará su precisión pertinencia y congruencia. Sobre

²⁵ Curzio Leonardo.- Ob. Cít. Pág. 42-43.

todo, fincará los grandes consensos que nos permitirán avanzar por el camino de una mayor justicia, de libertades garantizadas y de una mejor democracia manteniendo la paz y la armonía social. El PRI está listo para dar una batalla decisiva por la nación fuerte y soberana que quieren todos los mexicanos.

Hoy como en otros momentos de nuestra historia, el Partido Revolucionario Institucional asume los compromisos que la sociedad demanda. Con nuestro candidato a la Presidencia de la República, Luis Donaldo Colosio con nuestros candidatos a Diputados y Senadores, vamos a responder a los desafíos de estos tiempos con responsabilidad e inteligencia. Hoy de nueva cuenta el PRI convoca la confianza del pueblo para seguir construyendo un futuro de certidumbre, de esperanza y de mejores oportunidades para nuestros hijos lo reiteramos: nuestro único compromiso es México.²⁶

En el párrafo anterior, se menciona a Luis Donaldo Colosio quien fue cobardemente asesinado en Lomas Taurinas; pasando a cubrir la candidatura del Partido Ernesto Zedillo Ponce de León.²⁷

Elaboración de la Plataforma.- Los priístas hemos plasmado en la plataforma las propuestas para concluir el siglo con un modelo de desarrollo incluyente cuyo centro de interés, es el mexicano sus valores y principios, su cultura y sus anhelos, sus necesidades y objetivos. En nuestro proyecto de desarrollo trascendemos la idea del rezago y la injusticia social como fatalidad y comprometemos estrategias, viables para la transformación democrática del país y el afianzamiento de nuestras libertades públicas y privadas.

Nuestra oferta política se inspira en la Declaración de principios y el Programa de Acción de nuestro partido, da cuenta de los cambios de la sociedad mexicana y Su entorno internacional, propone políticas para abordar las grandes cuestiones

²⁶ Colosio Murrieta Luis Donaldo. "Discurso pronunciado en el monumento a la Revolución" el 6 de marzo de 1994. Acto Conmemorativo del LXV Aniversario del P.R.I. ob. cit., SECRETARIA DE INFORMACION Y PROPAGANDA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

²⁷ DIARIO EL HERALDO DE MEXICO, miércoles 30 de marzo de 1994. Pag. PRIMERA PLANA

nacionales, y tiende ser un documento eminentemente realista sin engaños o promesas fáciles; un documento de compromisos serios precisos y viables como lo quieren los priistas y lo exige la población...; como lo pidió el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.

La plataforma da cabida a la expresión genuina de la militancia de nuestro partido y de amplios sectores sociales e intelectuales de todo el País. No sólo hemos buscado cumplir con un requisito legal y estatutario; primordialmente se presenta una oferta política sustentada en las perspectivas de la sociedad en sus sentimientos y aspiraciones.²⁸

Consulta Nacional.- El 8 de Junio de 1993, el Comité Ejecutivo Nacional del partido dio inicio a los trabajos de formulación de la plataforma electoral. En todo el país se realizó un intenso proceso de consulta, análisis y reflexión, en el que la totalidad de nuestra estructura, los militantes, los simpatizantes y los integrantes de la sociedad civil que así lo desearon, pudieron participar con absoluta libertad, aportando puntos de vista, haciendo propuestas específicas, y expresando sus demandas.

La primera etapa concluyó con la publicación el 1 de agosto de 1993, de la convocatoria Nacional del CEN del PRI en la que se definieron las bases para realizar los foros de consulta. En esta misma fecha se instaló un Secretariado Técnico Nacional que funcionó como órgano de coordinación, orientación y apoyo para el desarrollo del proceso. Para llevar a cabo los trabajos en las entidades federativas, en cada una de ellas se integró también un Secretariado Técnico Estatal.

²⁸ "PLATAFORMAS ELECTORALES FEDERALES 1994,.- Instituto Federal Electoral. Secretaría General. Dirección del Secretariado. México. 1994. P.59. 91.

Foros de Consulta. - Este método de consulta fue uno de los principales elementos sobre los que se sustentó la elaboración de la plataforma electoral. En la convocatoria nacional quedó establecido que los trabajos que se presentaran versarían sobre tres grandes temas: el político, el económico y el social. Los foros se efectuaron en todo el país durante la última semana de agosto y todo el mes de septiembre de 1993. Al término de la consulta, los secretariados técnicos de las entidades federativas realizaron los trabajos de integración de las propuestas; la aprobación de las mismas por parte de los consejos políticos de cada Estado y del Distrito Federal, se realizó entre los últimos días de septiembre y los primeros de octubre del mismo año.

En todas las entidades federativas se formularon diagnósticos y propuestas. Algunas sobre los grandes problemas que vive la nación; otras, respecto de las situaciones que afectan a cada Estado o región. En ambos casos, se tomaron en cuenta las necesidades, demandas y recomendaciones, las cuales se incluyeron en la plataforma, de los apartados correspondientes, entre los que destacan: creación de infraestructura y desarrollo en el campo; salud y vivienda educación y capacitación técnica para el trabajo.

Estos mecanismos de consulta se tradujeron en las 32 entidades federativas, en 772 foros distritales, municipales, regionales y estatales. En ellos se presentaron cerca de 12,000 ponencias y se registró un número superior a 81,000 participantes. También se consideró de gran importancia integrar a la plataforma electoral los puntos de vista de los dirigentes municipales que enviaron valiosas aportaciones. Cubrimos con oportunidad el calendario programado superamos con mucho las estimaciones sobre el número de participantes y sus aportaciones.

Asistieron trabajadores, técnicos y profesionales, mujeres, jóvenes, campesinos, académicos e intelectuales y participando conjuntamente con los miembros del partido. Este hecho es una clara manifestación del interés que despertó en la

comunidad mexicana nuestra convocatoria.

Propuestas de los Sectores, y las Organizaciones Sociales.- La plataforma del PRI integra, asimismo, las aportaciones de nuestros sectores. A partir de la convocatoria del Comité Ejecutivo Nacional, iniciaron sus actividades los sectores, obrero, agrario y popular, así como las organizaciones de mujeres, jóvenes, y el movimiento territorial. Todos ellos entregaron sus propuestas, que representan la voluntad de miles de participantes

También se incorporaron a la plataforma en el tema correspondiente las propuestas entregadas por los sectores y organizaciones del partido. Cabe señalar que los sectores no sólo se manifestaron por sus intereses particulares, sino que hicieron propuestas de carácter general con respecto de política internacional, empleo, medio ambiente, salud, educación, entre otros aspectos.

Comisiones Técnicas.- Una vertiente más para captar propuestas fue la constitución de comisiones técnicas. Se organizaron reuniones con militantes, profesionales, académicos y comunicadores todos ellos especialistas de alto nivel. Se formaron 25 comisiones técnicas, que se instalaron el 13 de septiembre de 1993 y quedaron integradas por más de 200 especialistas que se plantearon los desafíos que deben enfrentarse en un amplio número de temas de interés nacional los análisis y las recomendaciones de estos expertos han sido recogidos en el documento.

Proceso de Integración.- El trabajo de síntesis de todo el proceso estuvo a cargo del Secretariado Técnico Nacional. Con las propuestas estatales las aportaciones de los sectores organizaciones y movimientos del partido, los trabajos de las comisiones técnicas, y los aportes que hicieron llegar militantes en lo individual, se reunió un conjunto importante en conceptos y propuestas. A partir de los numerosos documentos recibidos se efectuó el trabajo de ordenación e integración de la plataforma

El día 21 de octubre de 1993, se reunió el Consejo Político Nacional en la sede del partido; allí se conoció la estructura y los puntos sustantivos de la plataforma, se aprobó en lo general y nombró una comisión representativa para que analizara en detalle las propuestas presentadas. Una vez que se hicieron las observaciones pertinentes la comisión aprobó la plataforma el día 1 de febrero de 1993.

Organización del Documento.- La plataforma electoral con la que los candidatos buscaron el voto de los ciudadanos presenta las propuestas que forman parte de una visión integral del futuro de México.

En la integración final del documento se ha procurado evitar repeticiones, sin embargo, la lectura cuidadosa hará ver que existen reiteraciones y que en algunos apartados se presentan temas aparentemente sobrepuestos. Consideramos que tal reiteración es necesaria y se debe a la obligada relación que guardan las demandas, exigencias y necesidades a las que en un documento propositivo debemos dar respuesta. Obedece también a que se ha buscado que cada apartado tenga cierta autonomía, que pueda ser leído como parte de un conjunto, pero que pueda analizarse así mismo en forma independiente.

En el capítulo I se hace un análisis de algunas de las principales condiciones actuales, que constituyen el punto de partida para continuar avanzando en el desarrollo nacional y en el mejoramiento de la calidad de vida de los mexicanos.

El capítulo II define los principios, las líneas políticas y las estrategias que nuestro partido plantea a la sociedad mexicana para desencadenar una nueva etapa en la vida nacional, en la que se conjugue la consolidación de lo que se logró con la acción ordenada para superar nuevos y viejos desafíos. Sobre estas bases postulamos los siguientes compromisos estratégicos: garantizar la soberanía y los intereses de México en el mundo, promover la transformación democrática de México, fortalecer una economía de la certidumbre e impulsar el desarrollo regional, profundizar la reforma social, innovar una educación para el desarrollo y

la competencia, y propiciar un nuevo equilibrio en la vida de la República. Como partido asumimos plenamente estos compromisos; serán la guía de la actuación de los candidatos.

El capítulo III contiene las propuestas para el país organizadas en torno a los compromisos estratégicos. Cada uno de los apartados sigue un orden que se refiere en primer término a un diagnóstico general de la situación; una segunda sección contiene los pronunciamientos y compromisos del PRI y por último, se enuncian las propuestas concretas que responden a las demandas y necesidades que se recogieron durante el proceso de integración de la plataforma.

A continuación detallaremos la multicitada plataforma electoral:

I.- PUNTO DE PARTIDA.

II.- COMPROMISOS ESTRATEGICOS.

1.-Carácter Político.

2.-Principios Ideológicos.

3.-Compromisos Estratégicos:

4.-Garantizar la soberanía y los intereses de México en el mundo.

5.-Transformación democrática de México.

6.-Fortalecer una economía de la certidumbre.

7.-Reforma social.

8.-Educación para el desarrollo y la competencia.

9.-Un nuevo equilibrio en la vida de la República.

III.-LAS PROPUESTAS PARA EL PAIS.

1.-Garantizar la soberanía y promover los intereses de México en el mundo.

Pronunciamientos.

Propuestas.- En el ámbito político:

Ejercer los principios de nuestra política exterior: autodeterminación de los pueblos; no intervención; solución pacífica de controversias, prescripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; igualdad jurídica de los Estados; cooperación internacional para el desarrollo y lucha por la paz y la seguridad internacionales.

Ampliar y fortalecer la participación de México en los organismos internacionales y mecanismos multilaterales, para definir puntos de acuerdo y determinar acciones conjuntas en busca de soluciones a disputas, conflictos y crisis que amenazan la paz y la seguridad mundial.

Proponer y apoyar iniciativas que fortalezcan el marco normativo que rige la convivencia entre los Estados, promoviendo la vigencia plena del derecho internacional; así mismo, luchar por un sistema internacional lleno de igualdad más equilibrado, y pugnar porque se establezcan políticas de desarme que contribuyan decididamente a la

paz y a la seguridad de los países.

En la dimensión económica:

Aprovechar la posición geográfica de nuestro país, para desarrollar políticas económicas y comerciales con énfasis y prioridades diferenciadas por región. Esto con el fin de incrementar mercados atraer capitales y acceder a tecnologías e información.

Aprovechar las ventajas que se presentan por la entrada en vigor de los tratados de libre comercio con los países de América del norte y de Latinoamérica y concretar los arreglos comerciales que se perfilan con otras regiones del mundo.

Posición Internacional de México

Pronunciamientos

Propuestas.- En la dimensión multilateral:

Promover iniciativas tendientes a reestructurar el sistema de la Organización de la Naciones Unidas, tanto en el ámbito de la participación democrática de sus miembros, como en sus órganos principales e instrumentos legales, con el propósito de que responda de manera eficaz a los nuevos retos y exigencias de la sociedad internacional.

Trabajar para que se actualicen las políticas de los órganos internacionales y regionales encargados de promover y regular las relaciones económicas, comerciales y financieras con el fin de poner en práctica estrategias dirigidas a lograr un sistema global más justo y equitativo.

Intensificar la labor de los mecanismos.- multilaterales para lograr el desarme nuclear general y completo, en apego a los tratados vigentes en la materia.

En la dimensión bilateral:

Establecer mecanismos más eficaces de coordinación, que faciliten acuerdos y resultados para solucionar problemas comunes con aquellos países con los que compartimos nuestras fronteras: Estados Unidos, Guatemala y Belice.

Impulsar relaciones bilaterales con otros países para que en la diversificación fortalezcamos nuestras oportunidades de desarrollo, así como nuestra soberanía.

Ante los nuevos temas globales:

Fortalecer nuestro esfuerzos por incorporar y mantener en la agenda internacional temas prioritarios, sobre todo los relativos al desarrollo social y a la lucha contra la pobreza.

Promover el respeto y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y la actuación correspondiente de los organismos internacionales con pleno respeto a la soberanía de cada país.

Impulsar y difundir en foros y en programas internacionales una conciencia mundial de respeto al medio ambiente y de promoción del desarrollo sustentable.

Cooperación internacional.

Pronunciamientos.

Propuestas.

Cultura e identidad nacional.

Pronunciamientos.

Propuestas.

Promover en los diferentes niveles del sistema educativo la conciencia nacional, el conocimiento de historia y de la geografía del territorio, la honra de nuestros héroes y símbolos patrios, así como el respeto a la pluralidad de culturas que integran la Nación.

Promover y apoyar la creación artística e intelectual, la investigación de los problemas nacionales y la preservación del patrimonio histórico y monumental.

Impulsar el desarrollo cultural de la población, preservar y difundir nuestras tradiciones y alentar las culturas populares.

Fomentar el estudio, valoración y difusión de las culturas indígenas como elementos propios de nuestra identidad.

Apoyar las actividades que promuevan la cultura mexicana en el exterior, en especial el fomento de la expresión y difusión de la cultura nacional entre los mexicanos que residen en el extranjero, y la difusión interna de esas manifestaciones culturales.

Transformación democrática de México.

2.- Libertad, justicia y democracia.

Pronunciamientos y Compromisos.

Propuestas.-

Perfeccionar los instrumentos jurídicos de procuración y administración de justicia para garantizar el ejercicio de las libertades. Debe prestarse especial atención al acceso de los grupos sociales más desprotegidos a los sistemas de impartición de justicia.

Fomentar una auténtica cultura de respeto a los derechos humanos, entre la ciudadanía y las instituciones públicas.

Mantener una política económica responsable que genere certidumbre y promueva la expansión de los recursos en el rubro de gasto social para beneficio de quienes más lo necesitan.

Promover una política social integral y comprometida, como eje rector de las acciones del gobierno, encaminadas a generar las condiciones materiales y productivas necesarias para la plena ciudadanía.

2.1.- Democracia y procesos electorales. Pronunciamientos y compromisos.

Propuestas. -

Realizar una auditoría externa al padrón electoral, elaborada por empresas particulares aceptadas por el conjunto de los partidos políticos.

Realizar un debate entre los participantes en la contienda electoral, en reconocimiento al interés ciudadano, la diversidad de propuestas ideológicas y al hecho de que sólo convenciendo se logra el consenso para gobernar.

Animar a los partidos políticos para que informen periódicamente a los electores sobre el financiamiento de sus campañas electorales.

Promover una participación equitativa de los partidos políticos en los medios de comunicación, y aumentar el tiempo oficial disponible para efectos del proceso electoral.

Conformar, en respuesta al interés ciudadano por vigilar las elecciones, un grupo plural de observadores nacionales prestigiados e imparciales para que participen en todas las fases del proceso.

Establecer mecanismos de acuerdo entre los distintos partidos, para la difusión inmediata de los resultados electorales.

Participación Ciudadana.

Pronunciamientos y compromisos.

Propuestas.

Promoción de una cultura política democrática.

Pronunciamientos y compromisos.

Propuestas.

Fortalecer una economía de la certidumbre.

Crecimiento económico y bienestar social

Pronunciamientos y compromisos.

Propuestas.

Ahorro e inversión.

Pronunciamientos y compromisos.

Propuestas.

Generación de empleo y fortalecimiento salarial.

Pronunciamientos y compromisos.

Propuestas.

3.- Modernización productiva de la micro, pequeña y mediana empresa.

Pronunciamientos y compromisos.

Propuestas.

3.1.- Concertación Social para la productividad, la equidad y el empleo.

Pronunciamientos y compromisos.

Propuestas²⁹

4.- Desarrollo Regional.

Desarrollo regional equilibrado.

Pronunciamientos y compromisos.

Propuestas.

Las políticas de infraestructura regional.

Pronunciamientos y compromisos.

Propuestas.

²⁹ "PLATAFORMAS ELECTORALES FEDERALES 1994.- Ob. Cit. Pág. 136

Desarrollo urbano.

Pronunciamientos y compromisos.

Propuestas.

Desarrollo en el campo.

Pronunciamientos y compromisos.

Propuestas.

Sustentabilidad en el desarrollo.

Pronunciamientos y compromisos.

Propuestas.

5. - Reforma social.

5.1.-Combate a la pobreza

Pronunciamientos y compromisos.

Propuestas.

5.2.- Etnias y bienestar.

Pronunciamientos y compromisos.

Propuestas.

5.3.- Salud.

Pronunciamientos y compromisos.

Propuestas.

5.4.- Seguridad Social

Pronunciamientos y compromisos.

Propuestas.

5.5.- Vivienda

Pronunciamientos y compromisos.

Propuestas.

5.6.- Población y desarrollo.

Pronunciamientos y compromisos.

Propuestas.

5.7.- Ciudadanos de la tercera edad.

Pronunciamientos y compromisos.

Propuestas.

5.8.- Población de mérito excepcional

Pronunciamientos y compromisos.

Propuestas.

5.9.- Mujeres.

Pronunciamientos y compromisos

Propuestas.

5.10.- Jóvenes

Pronunciamientos y compromisos.

Propuestas.

5.11.- Atención a la niñez e integración familiar.

Pronunciamientos y compromisos.

Propuestas.

5.12.- Participación de la sociedad civil organizada.

Pronunciamientos y compromisos.

Propuestas.

5.13.- Deporte.

Pronunciamientos y compromisos.

Propuestas.

6.- Educación para el desarrollo y la competencia.

6.1.-La educación y los retos del futuro.

Pronunciamientos y compromisos.

Propuestas.

6.2.- Educación pública de calidad nacionalista y federalizada

Pronunciamientos y compromisos.

Propuestas.

6.3.- Capacitación técnica para el trabajo y la competencia .

Pronunciamientos y compromisos.

Propuestas.

6.4.- Educación superior y desarrollo productivo.

Pronunciamientos y compromisos.

Propuestas.

6.5.- Investigación científica y tecnológica para el desarrollo.

Pronunciamientos y compromisos.

Propuestas.

7. -Un nuevo equilibrio en la vida de la República.

7.1- Renovación del federalismo mexicano.

Pronunciamientos y compromisos.

Propuestas.

7.2.- Reforma del gobierno

Pronunciamientos y compromisos.

Propuestas.

7.3.- Fortalecimiento del poder legislativo.

Pronunciamientos y compromisos.

Propuestas.- Promover un marco jurídico, en los niveles Constitucional, legal y reglamentario, que modernice el funcionamiento del Poder Legislativo y lo fortalezca en el ámbito de nuestro sistema de división de poderes.

Formular procedimientos parlamentarios nuevos y específicos, para el desempeño de las diversas atribuciones de las Cámaras del Congreso de la Unión, de acuerdo con las características singulares de la tarea legislativa, de sus funciones de vigilancia y control de la liberación política sobre cuestiones que interesan a la opinión pública.

Establecer mecanismos que permitan una adecuada programación del tiempo en el examen de las iniciativas de ley que se somete a la consideración del Congreso de la Unión, así como el flujo de información suficiente para el debido cumplimiento de sus atribuciones en lo que hace al control y vigilancia de la administración pública federal.

Darle mayor peso al debate en el interior de las comisiones legislativas, y otorgarles mayores atribuciones para el desahogo de mayor número de asuntos.

Propiciar una mayor participación ciudadana, mediante la práctica regular de las

audiencias públicas en el ejercicio de las atribuciones del Congreso.

Fomentar en las Cámaras una cultura de civilidad pluralidad y la tolerancia, para lograr mayores consensos partidistas y acuerdos nacionales que consoliden la democracia en el país.

Establecer un servicio técnico profesional de carrera independientemente de los grupos parlamentarios, que eleve el nivel de conocimiento y atención de los asuntos legislativos.

7.4.- Impartición de justicia.

Pronunciamientos y compromisos.

Propuesta: Convocar a una amplia consulta de los sectores interesados y de la población en general, para recabar las propuestas, tanto de posibles reformas constitucionales y legales, como de acciones administrativas y presupuestales, que contribuyan al fortalecimiento de los órganos y procedimientos para la procuración de justicia, el ejercicio de la función jurisdiccional y la administración de los tribunales.

Revisar las leyes orgánicas y procesales que rigen el funcionamiento de la judicatura federal para asegurar la excelencia profesional de sus miembros, así como para facilitar el acceso a los tribunales y promover la celeridad de sus decisiones.

Revisar las normas que rigen nuestro juicio de amparo para reforzar las funciones de control constitucional del Poder Judicial Federal.

Mejorar y ampliar los mecanismos e instrumentos de asesoría y defensa para que todos los mexicanos puedan hacer valer sus derechos independientemente de su condición educativa, económica, cultural o social. En éste sentido debe promoverse una mejor profesionalización de los defensores de oficio.

Impulsar las reformas legales necesarias para que en el ámbito local, se logre la autonomía e independencia de los tribunales de cada entidad federativa.

Revisar y mejorar las condiciones de trabajo, sueldo y prestaciones de los servidores administrativos del sistema judicial, tanto a nivel federal como en las entidades federativas.

Seguridad pública y protección civil.

Pronunciamientos y compromisos.

Propuestas.

Derechos humanos.

Pronunciamientos, y compromisos

Propuestas.³⁰

f) PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

Su principal antecedente es la integración del Frente Democrático Nacional, constituido en enero de 1988, primordialmente por el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, el Partido Popular Socialista y el Partido del Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional todos ellos con registro, el Partido Social Demócrata, el Partido Liberal, el Partido Verde Mexicano, la Unidad Democrática, las Fuerzas Progresistas y el Consejo Nacional Obrero Campesino, participaron con candidatos comunes a los diversos puestos de elección popular en las elecciones federales de 1988.

³⁰ "PLATAFORMAS ELECTORALES FEDERALES 1994, Ob. Cit. Pág. 193.

El mencionado grupo estaba encabezado por los miembros de la Corriente Democrática, la cual surge públicamente el 14 de Agosto de 1986, demandando la adopción de procedimientos democráticos en la toma de decisiones internas del Partido Revolucionario Institucional y cuestionando la política económica emprendida durante la gestión del presidente Miguel de la Madrid De tal manera, que son expulsados del PRI, siendo retomada la postulación para candidato a la Presidencia de la República de Cuauhtémoc Cárdenas el 14 de octubre de 1987 por el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, adhiriéndose a esa candidatura posteriormente el 22 de noviembre el PFCRN y el 13 de diciembre el PPS.

Aprovechando la fuerza electoral y política obtenida en los comicios de julio de 1988, se convoca a la creación de un nuevo partido político a través del manifiesto conceptualizado: llamamiento al pueblo de México para constituir el Partido de la Revolución Democrática, el 21 de octubre de 1989 en el cual manifestaban la necesidad de recuperar los ideales históricos de la Revolución Mexicana, la vigencia plena de la Constitución y la legitimidad de gobierno, terminar con el Sistema de Partido y Estado, a través de la democratización de la sociedad y de las instituciones sociales.

El 28 de febrero de 1989, presentaron su solicitud formal de registro como partido político ante la Comisión Federal Electoral.

El 5 de mayo realizan su asamblea constitutiva, en la que designan a un consejo provisional integrado por 261 personas provenientes de la corriente democrática, el Partido Mexicano Socialista, la Asociación Cívica Nacional Revolucionaria, el Movimiento al Socialismo, entre otros.

Debido a la falta de rapidez de obtención del registro como partido político y a la premura de las elecciones, se elabora una agenda de diálogo con los dirigentes

del Partido Mexicano Socialista para la cesión del registro en este partido compartiéndolo con el Partido de la Revolución Democrática. En el Segundo Congreso Nacional del Partido Mexicano Socialista se decide el cambio de nombre y la adopción en consecuencia, de los documentos básicos del PRD, el 26 de mayo de 1989, la Comisión Federal Electoral autoriza el uso de las siglas y registro del PMS en favor del Partido de la Revolución Democrática, constituyendo esta fecha el nacimiento formal de este partido.

Durante el segundo Congreso Nacional del Partido de la Revolución Democrática realizado del 15 al 18 de julio de 1993, se reforman los estatutos del partido.

La postura del Partido de la Revolución Democrática ante el conflicto chiapaneco es expuesto en el documento titulado: Manifiesto del Consejo Nacional acerca de la sublevación en el Estado de Chiapas, el 1 de enero de 1994, en el cual plantean que la única forma de responder a las causas y demandas del EZLN debe ser política por medio del reconocimiento político como una fuerza beligerante. Además, demandan la expropiación inmediata de los latifundios que conforman las fincas situadas en el territorio chiapaneco, la formación legal de un nuevo gobierno local integrado por representantes de los grupos étnicos, sectores sociales y partidos políticos en la entidad. Se solidarizan con la causa del EZLN y exhortan a sus militantes a utilizar las vías legales para la defensa de los derechos de los chiapanecos y de los mexicanos. Consolidan su posición en la reunión del Consejo Nacional efectuada el 6 de marzo de 1994 a través de su declaración: La Transición a la Democracia es la solución del conflicto en la que manifiestan que las respuestas a las demandas del Ejército Zapatista de Liberación Nacional se deben expresar en reformas constitucionales y legales, las cuales instituyan un régimen de autonomía regional para los pueblos indios y deroguen las reformas al artículo 27 Constitucional. Asimismo afirman que la transición a la democracia deberá experimentarse a través de una reforma electoral integral.³¹

³¹ Curzio Leonardo.- Ob. Cit. Pág. F-132.

Actualmente, podemos distinguir tres corrientes dentro de ese partido, las cuales discuten ampliamente los aspectos de la vida interna de esa organización política y del país, y son:

CORRIENTE CAMBIO DEMOCRATICO, encabezada por Heberto Castillo y Ramón Sosamontes.

CORRIENTE ARCOIRIS, encabezada por Profirio Muñoz Ledo, Ricardo Valero, Ifigenia Martínez;

CORRIENTE TRISECTA, encabezada por Mario Saucedo, Rosario Robles, Martín Longoría.

El Partido de la Revolución Democrática para el proceso electoral federal de agosto de 1994, constituye la organización rectora de la Alianza Democrática Nacional, es decir, **ADN**, formada en febrero de 1994, por diversos partidos políticos, organizaciones urbanas, campesinas, de trabajadores y socialistas. Entre lo que destacan: Partido del Foro Democrático, Partido Social Demócrata, Partido Revolucionario de los Trabajadores, Consejo Nacional Obrero y Campesino de México, Instituto Mexicano de Ecología y Calidad de Vida, Unidad de Izquierda Socialista, Alternativa Socialista, Frente Político Democrático Petrolero, entre otras.

Análisis de la Plataforma Electoral:

Al analizar el cuerpo normativo que determina el desarrollo de este partido, podemos definir su identificación con la Social Democracia, la cual, plantea la formación de un Estado Democrático que establezca las condiciones sociales permitiéndole a los individuos la libre determinación de su desenvolvimiento. De tal manera, que basándose en los valores básicos de la Social Democracia

(justicia, Libertad, solidaridad), los ciudadanos puedan crear instrumentos de control social sustentados en la premisa de esta corriente ideológica de que la democracia se basa en la libertad, teniendo acceso al proceso de toma de decisiones políticas. Además, los partidos defensores de esta doctrina se caracterizan por ejercer una crítica cotidiana entre sus dirigentes lo que conlleva a enriquecer la oferta de alternativas programáticas.

La plataforma electoral del Partido de la Revolución Democrática a diferencia de los diversos partidos políticos incluye en este documento los aspectos correspondientes al diseño de la campaña presidencial que se inició en 1993. Con respecto a las propuestas de gobierno las distribuye en cuatro puntos fundamentales:

La democratización del Estado y de la sociedad.

El crecimiento económico con equidad.

La conformación de un nuevo pacto social.

La elaboración de una agenda internacional de fin de siglo

Es importante recalcar que este partido afirma que se nutre a través de la aprehensión de su pasado histórico por lo que reivindica las constantes demandas de los diferentes actores políticos en el proceso evolutivo de nuestro país.

El Partido de la Revolución Democrática enfatiza en tres temas fundamentales que son la democracia y la reforma estatal; la economía y la política exterior.

Con respecto a la democracia, plantean su instauración como un sistema de vida creando nuevos mecanismos de participación a través de recuperar el espacio político de los actores tradicionales (sindicatos, organizaciones campesinas, partidos políticos), por medio de la autonomía de las fuerzas sociales y políticas siendo éstas, el espacio de construcción de la sociedad, estos mecanismos serían el plebiscito, el referéndum y la iniciativa popular. Asimismo, exponen la gestión de

un nuevo concepto de autoridad, que conlleve a la politización de la sociedad como instrumento de transformación en la conducción de la política en nuestro país, por lo que proponen la equidad de condiciones a los partidos políticos para participar en las contiendas electorales.

Aunado a esto, supeditan el nuevo protagonismo estatal al ejercicio de una reforma que comprenda el auténtico equilibrio de poderes, la descentralización en la toma de decisiones el respeto al federalismo y al municipio libre y la vigencia de la legalidad, tales objetivos se efectuarán primordialmente a través de la supervisión del Congreso de la Unión de los actos del Poder Ejecutivo, de una reforma de la organización y administración de la justicia y una revisión del sistema fiscal de la federación.

En el aspecto económico exponen que el Estado debe asumir su carácter de rector del desarrollo, con la finalidad de instrumentar una política económica que satisfaga las necesidades de la población, y fortalezca el aparato productivo nacional, promuevan el impulso de la pequeña y mediana industria, la eliminación del salario mínimo como indicador básico de los precios de la fuerza de trabajo, eliminar los monopolios que atenten al interés público, impulsar el crecimiento de las ramas básicas de infraestructura industrial, acceso al crédito en condiciones internacionalmente competitivas, apoyar el desarrollo de la industria petroquímica, orientar la política agropecuaria con la finalidad de alcanzar la autosuficiencia alimentaria.

Todo esto, con el propósito de recuperar el crecimiento que coadyuve a la creación de nuevas fuentes de empleo, al incremento de la productividad y al fomento de la agroindustrialización. En este sentido, afirman la urgente necesidad de establecer un sistema de planeación democrático que permita a los diversos agentes económicos y sociales participar en la formulación del esquema económico respondiendo a los intereses nacionales. Proponen la renegociación del Tratado Trilateral de Libre Comercio debido a que lo consideran desventajoso

para el sector productivo nacional en función de la exclusión de los intereses de algunos sectores económicos y sociales en su elaboración, por lo que promueve en diversas reformas en su instrumentación.

En relación a la posición de nuestro país en el nuevo orden internacional, elaboran una agenda en base a los principios rectores de la política exterior mexicana, en la que se pronuncian por el multilateralismo como mecanismo de participación de México ante la comunidad internacional, incrementando de manera sustancial su presencia ante los diversos organismos internacionales. Advierten que la formulación de la política exterior no debe asumir plenamente una racionalidad económica sino debe ser coherente con los valores del Estado mexicano.

Establecen como el espacio de influencia de nuestro país a América Latina por lo que promueven la creación de una comunidad latinoamericana de naciones y la construcción de un parlamento latinoamericano. Proponen el fortalecimiento de las relaciones de México con los tres polos de desarrollo mundial: Europa, la Cuenca del Pacífico y Norteamérica.

Ecología.

Propuesta General:

Considerar la dimensión ambiental como variable integral del desarrollo.

Código de conducta para empresas y sociedad en general con objeto de controlar los riesgos ambientales.

Libre transferencia de tecnologías ecológicas, cerrar de inmediato la planta nucleoelectrónica de Laguna Verde. Difusión masiva de la educación.

Derechos humanos.

Propuesta:

Aplicación cabal de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, de los

derechos económicos sociales y culturales, y de los derechos civiles y políticos aprobados por la ONU.

Vivienda.

Propuesta:

Incrementar- los fondos destinados a la construcción de viviendas preferencialmente para los sectores de bajos ingresos.

Abaratar los materiales básicos de construcción mediante apoyo público para su producción.

Promover programas de autocapacitación para su construcción.

Política agropecuaria y pesca.

Propuesta:

Adoptar una política de apoyos directos a los productores.

Orientar la política hacia un desarrollo agropecuario de suficiencia alimentaría industrialización elevación del ingreso rural y saldo sectorial positivo frente al exterior.

Garantizar el respeto a la propiedad ejidal, comunal y privada.

Convertir en tierras de cultivo aquellas que teniendo vocación agrícola se encuentran amparadas con certificados de inafectabilidad ganadera.

Impulsar un programa de infraestructura portuaria y de almacenamiento.

Impulsar un programa de adquisición de embarcaciones maquinaria y equipo.

Empezar un programa de investigación de desarrollo interviniendo el Gobierno Federal local, las asociaciones de productores y centros académicos regionales

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

Medios de Comunicación.

Propuesta:

Abolir los monopolios y cuando menos una tercera parte de las concesiones se otorgarán con fines de interés público a organizaciones civiles e instituciones académicas.

Establecer el derecho de réplica ante alusiones en los medios de comunicación.

Fomentar la difusión en la televisión y el radio de la información libre y promover la cultura, el arte, el conocimiento y el debate.

Dar facilidades legales y técnicas para instalar radiodifusoras municipales, locales, públicas y privadas

Suprimir y prohibir los subsidios oficiales encubiertos en los medios de comunicación.

Desaparecer el control que se ejerce sobre los medios desde la Presidencia de la República.

Educación.

Propuesta General

Destinar el 8% del PIB a la tarea educativa.

Participación de las comunidades, los padres de familia, y los educandos en la función educativa a través de patronatos, juntas locales y comisiones estatales.

Promover una mayor conexión entre conocimientos teóricos y prácticos mediante el empleo de herramientas básicas, la actividad experimental el conocimiento del entorno físico y social.

Soberanía y Política Exterior.

Propuesta General:

La construcción de un nuevo orden internacional debe incluir los intereses y necesidades de la gran mayoría de los pueblos y naciones.

Sustentar la defensa de la soberanía en la formulación de un nuevo proyecto nacional autónomo, en la solidaridad latinoamericana y en la diversificación efectiva de los vínculos e intercambios del país con el exterior.

Pugnar porque la actual transición de las relaciones internacionales no se convierta en reacomodo hegemónico al servicio de los intereses económicos.

Democracia y Procesos Electorales.

Propuesta General:

Establecimiento de condiciones equitativas en las contiendas electorales.

Eliminar el uso indebido de recursos públicos y programas gubernamentales en favor de partidos y candidatos.

Minorías y problemas de géneros y grupos diferenciados.

Propuestas:

Para los sectores de indígenas, mujeres, tercera edad, niñez, minusválidos, jóvenes, homosexuales.

Demografía.

No se contemplan propuestas.

Salud.

Propuesta general:

Garantizar el derecho a la salud.

Dar máxima atención a los problemas prioritarios de la población como el saneamiento básico, la salud materno -infantil, la salud laboral, el alcoholismo.

Reforma del Estado.

Propuesta Poder Ejecutivo no la contempla.

Propuesta Poder Legislativo:

Restablecimiento de las funciones y la autenticidad representativa del poder legislativo.

Nuevo sistema de relaciones y contrapesos en los poderes de la Unión.

Obtener mayor equidad entre las vías, uninominal y plurinominal en la integración de la Cámara de Diputados.

Supervisión rigurosa de la Cámara de Diputados sobre el uso de recursos públicos.

Poder Judicial:

Reforma de la organización y administración de justicia.

Garantizar la excelencia, probidad y funcionalidad en la integración y desempeño de la Suprema Corte de Justicia mediante la designación de sus miembros por mayoría calificada del Congreso.

Fortalecer los mecanismos ciudadanos de defensa de la legalidad, mediante la acción de grupo y la simplicidad procesal.

Federalismo:

Restitución de los derechos de los estados de la Unión para dar vigencia cabal al federalismo.

Impulso a la descentralización política y económica del país.

Reforma democrática en las entidades federativas

Administración Pública:

Profesionalización de la Administración Pública establecimiento de controles efectivos sobre el ejercicio del gasto.

Dignificación del sistema de remuneraciones y ascensos de los empleados públicos.

Modernización administrativa y simplificación de trámites.

Implementar gasto social en la educación tecnología, salud y protección social.

Fuerzas Armadas:

Resaltar la dignidad de las fuerzas armadas.

Evitar su uso como mecanismo de represión de la sociedad.

Elaborar solidariamente en situaciones de emergencia y atención a las necesidades populares.

Garantizar el respeto irrestricto a los derechos civiles y ciudadanos del ejército mexicano.

Orden y Seguridad Pública:

Profesionalización y responsabilización de las corporaciones policiacas.

Hacer del ministerio público un órgano real de representación social

Hacer del sistema penitenciario un verdadero ámbito de readaptación social.

Hacer del sistema de impartición de justicia penal un sistema integral y coherente de procuración y administración de justicia.

Corrupción.

No se contemplan propuestas.

Municipio.

Garantizar la plena autonomía de los municipios, rescatar la tradición comunitaria y ampliar en forma sustantiva sus recursos responsabilidades y competencias.

El municipio será eje de democratización, gozará de autonomía política y económica.

Funcionamiento efectivo del cabildo abierto y las asambleas populares.

Instaurar la figura del defensor del pueblo.

Tendrá la responsabilidad fundamental en el cumplimiento de los planes reguladores y del uso del suelo

Economía .

Propuesta General:

Política de desarrollo que armonice el manejo de los grandes agregados económicos con la lógica operativa de las unidades productivas.

Lograr el mejoramiento constante del nivel de vida material, social y cultural sustentado en el desarrollo estable.

Reestructuración productiva sectorial, regional y ambiental de la economía que retome la regeneración integral de la actividad agropecuaria y su industrialización.

Establecer un nuevo pacto social que permita alcanzar una mejoría sostenida en los niveles de vida de la población.³²

g) OTROS PARTIDOS

PARTIDO DEL TRABAJO.- Aglutina a diversas corrientes, grupos políticos y organizaciones sociales, entre los que destacan:

Comités de defensa popular de Chihuahua y Durango.

Frente Popular.

Tierra y Libertad de Nuevo León.

Frente Popular de Zacatecas.

Unión Nacional de Trabajadores Agrícolas.

Coordinadora Nacional Plan de Ayala.

Lucha Magisterial Independiente.

Organizaciones de izquierda revolucionaria, línea de masas. Cambio (Distrito Federal).

Unión de cuartos de azotea e inquilinos (Distrito Federal). Alternativa Socialista (Distrito Federal).

La primera ocasión que participa en el proceso electoral federal es en 1991, perdiendo el registro condicionado al no obtener el 1.5% de la votación total en esa elección. Recupera el registro como partido político el 13 de enero de 1993 al celebrar 19 asambleas en 19 estados de la República, asistiendo a cada asamblea 3 mil personas. Actualmente, según estimaciones del partido, poseen una membresía superior a los 90 mil militantes.³³

³² Curzio Leonardo.- Ob. Cit. Pág. 178.

³³ Cfr." DECLARACION DE PRINCIPIOS Y PROGRAMA DE ACCION DEL PARTIDO DEL TRABAJO." México. Enero 1994. Pág. 1 y s.s..

El Partido del Trabajo presenta una plataforma electoral para las elecciones federales de 1994, estructurado de la siguiente manera:

Democracia política y poder popular.- El Trabajo: Opción de lucha y transformación social. Unidad de los trabajadores; el bienestar del pueblo trabajador y el proceso de reestructuración capitalista.

Retoman como puntos medulares de su ideología la lucha de los pueblos contra el imperialismo la construcción de sociedades orientadas al socialismo y la **democracia**. Se ubican en la izquierda revolucionaria, asumiendo como objetivo fundamental la conformación de una sociedad plural, democrática, socialista, autogestionaria y humana. Exponen que: el proceso de transformación debe ser un proceso de destrucción construcción, esto, es destruir las relaciones sociales de explotación, opresión, dependencia y sometimiento, construyendo a su vez nuevas relaciones sociales a través de formas innovadoras de organización y autogobierno de las masas.

Se orientan principalmente a recuperar el espacio político de la masa trabajadora por medio de la creación de fuentes de empleo, la participación de los trabajadores en la gestión de las empresas y fomentar el establecimiento de cooperativas y unidades de producción

Con respecto a la democracia pugnan por la creación de instancias de poder popular, independientes de los aparatos estatales, en los cuales se desconcentre la actividad gubernamental ejerciendo actividades de carácter general y la integración de los gobiernos en forma proporcional en base a los resultados electorales.

En el aspecto económico promueven la propiedad de los trabajadores del campo y

la ciudad de los medios de producción, la reducción de la jornada de trabajo a 40 horas recibiendo un pago de 50 horas y la revisión del Tratado de Libre Comercio Derechos Humanos.

No se contempla propuesta.

Ecología.

Propuesta General:

La socialización de una cultura ecológica entre la población.

Medios de Comunicación.

Propuesta General:

Luchar por el ejercicio estricto del derecho a la información y a la libre expresión de las ideas. En los medios masivos de comunicación, se da espacio a todas las opiniones.

Defender el derecho de que las organizaciones sociales laborales educativas, políticas, cuenten con sus propios medios de información y comunicación masiva.

Salud

Propuesta General

Impulsar y apoyar acciones inclinadas a lograr el otorgamiento de recursos suficientes para satisfacer la demanda de servicios para que tomen conciencia de que su objeto de trabajo son los seres humanos.

Soberanía y política exterior.

Propuesta General :

La soberanía nacional debe ser la soberanía popular, la soberanía del pueblo trabajador.

La soberanía nacional dependerá del poder del pueblo mexicano y no de la fortaleza del Estado.

La soberanía se debe concebir como la facultad y el poder que tiene el pueblo de su lucha y defender sus intereses y aspiraciones de reivindicar el derecho a disfrutar de los productos que crea el trabajo.

Democracia y procesos electorales.

Propuesta General:

Implantación de una sociedad socialista, plural democrática y humana instaurar un sistema democrático de organizaciones de la producción y su distribución implantación de una república democrática, ejercicio de pluripartidismo presentación de los desaparecidos por motivos políticos, liberación de los encarcelados, suspensión de las persecuciones, la construcción de la democracia en las organizaciones sociales debe ser responsabilidad de los propios actores interesados.

Minorías, problemas de género y grupos diferenciados.

Propuesta General:

Los niños y jóvenes constituyen el futuro del país y la mitad de la población mexicana.

La juventud no necesita de una política paternal ni represiva, es parte de la sociedad piensa y actúa por cuenta propia y tiene mucho que reclamar, demandar y enseñar.

Las pensiones y prestaciones que reciben los trabajadores jubilados están muy debajo de las que perciben los trabajadores en activo.

Demografía.

Propuesta:

Aborto.- Pronunciamento por el aborto como último recurso, al que se debe recurrir sólo en casos extremos respetando la decisión de la madre, en consulta con el padre, en caso de que exista.

Control natal.- Apoyar la maternidad libre y voluntaria con la finalidad de que la madre decida sobre las condiciones en que recibirá a su hijo.

Educación Sexual.- Generar una actitud abierta hacia el sexo, sin atavismos, que les permita reconocer de manera natural y responsable sus características, funcionamiento y consecuencias. Manejo del placer sexual de manera libre, voluntaria, libertad de expresión de la sexualidad y opción sexual.

Reforma del Estado.

Propuesta General

Que el Estado tenga la capacidad de regular la economía y de obligar a los capitales a disminuir sus tendencias a la especulación.

La propiedad social se desarrolle y se anteponga a los intereses del capital privado.

El Estado debe sostener aquellas empresas que sean estrictamente prioritarias en el ámbito económico.

El abastecimiento y la seguridad social: que el pueblo sea el propietario de sus fuentes de trabajo y las maneje con esquemas de autogestión, decidiendo qué empresas serán entregadas para su administración y funcionamiento a los trabajadores, el gobierno, la sociedad y los trabajadores; que el poder se ejerza por el pueblo y sus organizaciones de masas.

Economía.

Propuesta General

La economía durante el sexenio de la Madrid, no creció profundizando y agilizando el alcance de la crisis.

Durante la gestión de Salinas se ha impuesto una política económica que busca concretar cambios profundos en la estructura productiva del país a partir de privilegiar la recuperación del capital sometido a los trabajadores al empobrecimiento.

La modernización económica busca reestructurar el funcionamiento de la acumulación capitalista a través de mayor eficiencia productiva para alcanzar elevados niveles de competitividad internacional apoyándose en una política de comprimir los salarios. El objeto de aumentar la rentabilidad del capital injusta distribución nacional, regional y social de riqueza.

La articulación del capital bancario con el industrial plantea la concentración y centralización de los capitales en grupos muy reducidos. Los pactos han sancionado el aumento de precios de bienes y servicios. Los pactos han congelado los salarios creando una situación desigual para los trabajadores dentro de la estrategia antiinflacionaria adoptada.

Vivienda.

Propuesta General:

Apoyar los procesos de organización para la autoconstrucción sin que signifique que el Estado descargue el peso de la construcción de vivienda y servicios en los ingresos de los trabajadores.

Presionar- para que los organismos oficiales o el sector bancario otorguen financiamientos baratos para vivienda popular.

Organización independiente del Estado de los residentes.

Apoyar la demanda de congelamiento de las rentas.

Educación.

Propuesta General.

La enseñanza deberá basarse en un conocimiento rigurosamente científico y tener un carácter democrático, gratuito y popular.

La educación deberá contribuir al proceso de liberación de los individuos.

Deberá destinarse en un principio al 3.9% del PIB y a mediano plazo acercarse a los niveles recomendados a nivel mundial (8%).

Aplicar una resignación del presupuesto dedicado a la educación, incrementándose los gastos en docencia, investigación, difusión y apoyos sociales a los estudiantes la gratuidad de la enseñanza.

Elaboración de un proyecto alternativo de educación realizado por un conjunto de docentes y sociedad elevación del nivel académico a la par de realizar un mejoramiento de las remuneraciones y condiciones de trabajo.

Elección de autoridades, publicidad de los aspectos fundamentales y cotidianos y transparencia de sus normas académicas administrativas y presupuestarias. ³⁴

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO.- Se autodefine como un partido popular, integrado por elementos representativos de la sociedad mexicana (indígenas, campesinos, obreros, estudiantes, amas de casa, intelectuales,

³⁴ Curzio Leonardo.- Ob., C.R. Pág. 179 y s.s.

maestros, profesionistas), estableciendo como principal programa de acción la realización de proyectos ecológicos que coadyuven a la participación de la sociedad.

Solicitan por primera ocasión en 1990 ante el Instituto Federal Electoral el registro condicionado con el nombre de Partido Verde Ecologista de México, petición que fue rechazada por este órgano electoral, fallando en favor de este partido el 28 de febrero de 1991 el Instituto Federal Electoral supedita el registro a la modificación del nombre y emblema, denominándose Partido Ecologista de México, y suprimiendo la figura de una V en color verde del emblema.

El Partido Ecologista de México en las elecciones federales de agosto de 1991 no obtiene el 1.5% de la votación total requerida en la legislación electoral por lo que pierde su registro como partido político, así recurren al mecanismo de realizar asambleas constitutivas en las diversas entidades federativas del país, obteniendo por segunda ocasión el 13 de enero de 1993 el registro condicionado al haber efectuado 167 asambleas constitutivas en 24 Estados de la República y afiliando a 86 mil personas.

Durante la Asamblea Nacional del Partido Político realizada el 14 de mayo de 1993, deciden modificar el nombre denominándose Partido Verde Ecologista de México y elaborando un nuevo emblema conformado por dos serpientes emplumadas que miran de frente a un círculo, el cual simboliza un tucán, posándose en una "V" que significa la vida y siendo rodeado por el nombre del partido.

Soberanía y Política Exterior.- Propuesta General:

Trabajar a favor de la paz y el desarme mundial.

Colaborar con la comunidad internacional para evitar que los países más poderosos contamine no destruyan el entorno mundial.

Exigir a los demás Estados absoluto respeto a nuestros ecosistemas.

Fomentar el nacionalismo para evitar influencias nocivas de sociedades materialistas y consumistas.

Salud.- Propuesta General:

Ampliación del espectro de diagnóstico y tratamiento, mediante la incorporación de formas alternativas como la medicina naturista.

En la medicina preventiva es de vital importancia la visión ecologista de la salud.

Ampliación del concepto de salud a todos los seres vivos, y a los elementos de la naturaleza.

Reforma del Estado. Propuesta General:

La existencia de una auténtica democracia y la implantación de los principios básicos, de amor, justicia y libertad, requiriendo de un cambio radical en las estructuras de gobierno, en la política económica y en las costumbres sociales, acabar con la hegemonía de los grupos económicos y políticos minoritarios.

Democracia y Procesos Electorales.- Propuesta General:

El voto debe estar garantizado a través de los procesos electorales limpios.

Economía.- Propuesta General

Creación de una economía fuerte basada en la autosuficiencia de la producción de alimentos básicos y capaz de mantener a una sociedad sana y vigorosa conviviendo en armonía con la naturaleza y el medio ambiente.

Reorientación total de la actividad económica en función del desarrollo sustentable, arraigándola a la tierra y enfocándose a la producción y consumo de artículos sanos y necesarios buscar igualdad en el bienestar, siendo este el objetivo esencial del desarrollo.

Educación. Propuesta General

La educación debe desarrollar en el estudiante el sentido del amor y respeto por la naturaleza y las manifestaciones de vida. El sistema educativo deberá ser plural y participativo, promoviendo la expresión libre y creativa del estudiante.

Fomentar a través del sistema educativo el espíritu de hermandad y solidaridad entre los seres humanos y la fraternidad y respeto con todos los seres vivos y los elementos naturales, es decir además de dar conocimientos, inculque valores humanos fomentar a través de la educación la unión familiar, el respeto a nuestros mayores, la valoración de la mujer y la protección de la juventud y la niñez.

Se enseñará una lengua autóctona mexicana antes de cualquier otra extranjera.³⁵

PARTIDO DEMOCRATA MEXICANO.- Es una institución que desde la primera contienda electoral pluripartidista ha estado presente. Está integrado por ciudadanos mexicanos que participan en la conformación de una sociedad plural enmarcada en un orden social, democrático integral y humanista, a fin de promover la realización plena del ser humano.

Su lema: **POR UNA DEMOCRACIA INTEGRAL HUMANISTA.**

Emblema: Mapa de la República Mexicana, color blanco en un recuadro rojo con una silueta blanca del número uno y las siglas PDM color rojo dentro de su base con las siglas uno en color blanco y contorno rojo, sobrepuestas en forma ascendente de izquierda a derecha.

Su sustento es la filosofía social cristiana.

³⁵ Curzio Leonardo . - 0 b . C i t . Pág. - 232 .

En cuanto a historia electoral, se puede observar en las estadísticas cómo desde las elecciones de 1943 y 1946 ha sido un partido relativamente fuerte de oposición.

Se le menciona como partido relativamente fuerte, ya que en estas elecciones sustrajo una cantidad considerable de votos tanto al PRI como al PAN ocasionándole al primer partido serios retrocesos en elecciones sexenales.

Es así, como se constituyó en 1946 el máximo partido opositor al PRI con un porcentaje de 23.78%; porcentaje que no ha vuelto a ser superado por ningún otro de la oposición.

Este partido estuvo fuera de las contiendas electorales desde 1958 hasta mayo 3 de 1978; fecha de su registro.

En cuanto a elecciones federales para diputados, en 1979, 1982 y 1985 ocupó el cuarto lugar después de los partidos PRI, PAN y PPS.

De esta forma se puede observar cómo la vida política del PDM ha sido más fuerte de lo que se pudiera pensar.

Derechos Humanos.- Propuesta General:

Reconocimiento de los derechos del hombre actualmente no sancionados en nuestra legislación.

Combate a las prácticas que tienden a denigrarlos.

Democracia y Procesos Electorales. Propuesta general la vocación del partido es la democracia.

Pluralismo tanto en los aspectos sociales como en los políticos reconocimiento de

las variadas ideologías y eliminar la posibilidad de partido único.

Lograr la efectividad del sufragio, lucha contra el abstencionismo.

Demografía.- Propuesta General:

Desarrollo integral sostenido y cabalmente solidario política de asentamientos humanos que evite indebidas y excesivas concentraciones.

Cambios Legislativos o Administrativos: Cambio de estructuras orientado hacia un óptimo aprovechamiento de los recursos naturales de la nación a fin de satisfacer las necesidades de una población creciente.

Ecología.- Propuesta General:

Centros permanentes de diagnóstico integral en todo el país para detectar oportunamente el grado de deterioro ambiental. Corresponsabilizar a todos los sectores de la sociedad en la lucha contra la perturbación ambiental.

Economía.- Propuesta General:

Economía democráticamente planificada.

El principio de subsidiariedad debe intervenir en la actividad social y económica.

Intervención de todos los agentes económicos, en la planificación de la economía.

Democratización de la propiedad.

Las cooperativas como alternativa viable para difundir la propiedad y democratizar la economía.

Medios de comunicación, infraestructura:

Propuesta General

Régimen de comunicación democrática.

Formar y concientizar.

En la publicidad de productos contar con un equilibrio adecuado.

Programaciones destinadas a divertir, deben constituir una respuesta a la necesidad de esparcimiento.

Fomentar la adhesión a valores universalmente reconocidos y el rechazo a lacras. Minorías, problemas de género y grupos diferenciados. Propuesta General:

Establecer los derechos de los ancianos, mujeres, jóvenes, niños y adultos en la Constitución y hacerlos valer.

Promover su constante ejercicio por parte de los ciudadanos para lo que se crearán las condiciones.

Político Agropecuaria y Pesca. Propuesta General:

Moratoria para que las reformas al 27° que la venta, de las parcelas se aplacen en su aplicación mientras dure la actual crisis en el campo

Reforma del Estado (Papel del Estado).- Propuesta General:

Autonomía y suficiencia económica de los municipios.

Integración por parte de los ayuntamientos del principio de representación proporcional y que funcionen como cabildos abiertos.

Establecimiento en la Constitución Política de las bases de los presupuestos de los diferentes poderes.

Salud. - Propuesta General:

Eficaces programas asistenciales y de salud.

Creación de posibilidades para la redistribución de médicos en todo el territorio nacional

Actuación efectiva de las comisiones de higiene y seguridad de los centros de

trabajo.

Supresión del IVA en todo aquello que implique prevención o curación de enfermedad.

Incorporación de todos los mexicanos a instituciones para la salud y seguridad social.

Supresión del llamado cuadro básico de medicinas que limita la calidad de atención a los derechohabientes.

Impulso a la medicina preventiva e incremento de los centros hospitalarios y de clínicas que garanticen de modo efectivo el derecho a la salud.

Vivienda.- Propuesta General

Vivienda para todos.

Adquisición de terrenos para su urbanización y se pongan a la venta por conducto de patronatos integrados por ciudadanos honorables y sociedades intermedias existentes en la localidad o por medio de fideicomisos.

Aumento por las instituciones de crédito del cajón para la adquisición de vivienda ó para su mejoramiento teniendo como norma los plazos amplios y las bajas tasas de interés.

Soberanía y Política Exterior Propuesta General:

Desarrollo armónico y compartido de los países.

Justicia social internacional.

Solidaridad aplicada en el ámbito universal.

Desarme nuclear, químico y bacteriológico.

Inmediato desarme convencional, que se limite a lo necesario para garantizar el régimen de derecho en el interior de los pueblos.

Dar promoción y respeto a los principios de no intervención, de autodeterminación de los pueblos y de solución pacífica de conflictos.

Acercamiento estrecho con los países donde se practique la democracia y de mera formalidad con gobiernos dictatoriales o totalitarios que no respeten los derechos humanos. Mejoramiento substancial al servicio exterior mexicano. Estricta vigilancia a la ley del Servicio Exterior. Gestión diplomática para que se respeten los derechos humanos de los mexicanos que por distintas causas buscan trabajo o laboran en el exterior ³⁶

PARTIDO DEL FRENTE CARDENISTA DE RECONSTRUCCION NACIONAL.-

El Partido Socialista de los Trabajadores, y después Partido del Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional, logró su construcción exitosa mediante la adopción del cardenismo como experiencia histórica y ejemplo moral, político y cívico. Permaneció bajo esta primera denominación durante 13 años hasta que la VII Asamblea Nacional extraordinaria del mismo partido, celebrada en la ciudad de México los días 20, 21 y 22 de noviembre de 1987, aprobó por unanimidad su transformación en PFCRN .

Este partido se constituyó con la finalidad de formar un México nuevo instituyéndose bajo la filosofía materialista dialéctica como un instrumento organizado del pueblo trabajador; como un instrumento superior de organización y lucha de la clase obrera teniendo como objetivo el conquistar el poder político como órgano político de clase de masa, distinguiéndose por un carácter democrático mediante la elaboración y práctica de una política proletaria considerada superior a la burguesa.

³⁶ Curzio Leonardo.- Ob. Cit. Pág. 92.

Es de esta manera que el lema del PFCRN es: **POR UN GOBIERNO DE LOS TRABAJADORES**, en función del artículo 39 Constitucional, referente a la soberanía del pueblo.

Educación,- Que sea universal, abatir los niveles de rezago en la materia apoyando intensivamente la alfabetización, volviendo obligatoria la educación media y media superior, con el apoyo de incentivar al magisterio mediante la significación salarial.

Soberanía y Política Exterior.- Reafirmar la soberanía e independencia nacionales con una política exterior activa que fortalezca iniciativas multirregionales, enfatizando que los procesos de integración económica ponen en riesgo la soberanía nacional en cuanto a la toma de decisiones estatales. Observación del Tratado de Libre Comercio y combate al narcotráfico con base en las leyes y convenios del país.

Democracia y Procesos Electorales: Hacer de México un país de los mexicanos, democrático, mediante una reforma política integral que vincule la consolidación de la democracia política con la democracia social, todo con el establecimiento de una nueva ética política consistente en una cultura plural que realmente represente una reforma de transición democrática y no la cerrazón política, como se le ha denominado a la reforma de 1993, de tipo coyuntural, que permite orientación estratégica en los procesos electorales, induciendo al bipartidismo y originando que éstos sean, cada vez más un problema de gobierno. Consideran que los órganos electorales deben ser imparciales y autónomos, y debe existir la integración mixta del Congreso de la Unión.

Promueve la participación ciudadana mediante la institución del referéndum como mecanismo de aprobación de toda reforma Constitucional así como el hecho de que los recursos sean equitativos para la realización de las campañas de los candidatos.

Minorías y grupos diferenciados.- Enfrentar los cinturones de miseria mediante una estrategia de desarrollo, respetar a las minorías étnicas y sexuales, restituir tierras a comunidades indígenas mediante una reforma agraria integral. Alentar los derechos a las mujeres, dar mayor atención a las personas de la tercera edad, proteger los derechos básicos de los niños y dar atención a jóvenes.

Demografía.- Maternidad libre y responsable.

Derechos Humanos.- Respeto cabal a los derechos de todos los ciudadanos.

Salud.- Dado que la seguridad social en México está en crisis, y están reapareciendo las enfermedades de la pobreza, es necesario mejorar la salud de los mexicanos mediante un seguro médico universal y la reconstrucción de instituciones de asistencia y prevención médica así como del sistema de jubilados y pensionados. Propone que las instituciones de este tipo estén organizadas con base en los principios democráticos de gestión de empresas sociales.

Ecología.- Defender el medio ambiente mediante la reforestación de bosques y selvas; proteger la naturaleza racionalizando su explotación; recuperar y conservar las cuencas hidrológicas y mantos freáticos y desarrollar las propuestas de Río.

Vivienda.- Proveer a todas las casas de indígenas de los servicios básicos y dar vivienda a quien carezca de ella.

Reforma del Estado (papel del Estado).- Una nueva República democrática, representativa y federal con equilibrio de poderes lo que significa: un poder ejecutivo con menor fuerza, un poder legislativo que garantice las facultades Constitucionales del Congreso y un poder judicial transparente, profesional e independiente, que sea imparcial y humano.

Propone que el Estado sea activo, lejano de formas patrimonialistas. Sugiere el fortalecimiento de la descentralización administrativa que conlleve al verdadero federalismo y al reconocimiento del municipio libre a fin de respetar la soberanía estatal y la autonomía municipal para lograr el equilibrio entre los poderes constitucionales.

Asimismo se propone la depuración de los cuerpos de seguridad pública.

Economía.- Economía saludable en sus cuentas externas, esquemas de organización laboral y empresarial que fortalezcan los sectores industriales domésticos que permitan vigorizar el mercado interno así como promover unidades empresariales competitivas, ajenas a prácticas burocráticas. Modernización económica en sentido popular que conlleve al crecimiento económico en los sectores vinculados a la banca, reestructurar la industria e impulsar la agricultura, resolver el problema del financiamiento del desarrollo. Esto permitirá generar empleos en correspondencia al crecimiento de la población laboral con salarios bien remunerados, reordenar los procesos de apertura, fortalecer la inversión mediante precios regulados así como del ahorro interno y mantener una inflación mínima regulada, todo mediante un Estado social.³⁷

PARTIDO POPULAR SOCIALISTA.- Dentro de la constitución de los partidos políticos en México contemporáneo, podemos observar que en el campo de la acción política, uno de los esfuerzos más serios para obtener la unificación de los grupos izquierdistas mexicanos, lo constituyó la fundación del Partido Popular en 1948, cuyo principal impulsor fue el Licenciado Vicente Lombardo Toledano.

Anteriormente a la creación de este partido existían en México diversos grupos de izquierda importantes como la Liga de Acción Política, La Universidad Obrera y la Liga Socialista Mexicana.

³⁷ Curzio Leonardo.- Ob. Cit. Pág. 97.

El Partido Popular en consecuencia, tuvo sus raíces en la agregación de los miembros de estos grupos, cuya circunstancia le dio desde su origen, una característica especial que lo hizo surgir como una nueva forma de acción política.

El PPS surgió a iniciativa de sus fundadores principalmente de Vicente Lombardo Toledano, David Alfaro Siqueiros, José Revueltas, Narciso Bassols, Dionisio Encinas, Leopoldo Méndez, Valentín Campa, etc., así como por su programa y sus principios, como una fuerza que aspiraba a contribuir a la transformación de los métodos políticos, a enriquecer el régimen democrático y a darle vigor a la vida institucional del país. Desde ese ángulo, su aparición representó uno de los fenómenos políticos más interesantes de los últimos tiempos.

Al nacer liquidó la vieja tesis de que en México sólo podía haber partidos adictos al gobierno o partidos de oposición sistemáticos. Guiado por esa idea sostuvo desde un principio que sería un partido de constante oposición y que apoyaría los actos positivos del Estado, así como censuraría sus aspectos negativos

Educación.- Propuesta General:

La política educativa se orientará a fortalecer, apoyar, ampliar y modernizar la escuela pública emitir una reglamentación educativa congruente, reorganizar y dar apoyo a las instituciones de educación superior y de investigación científica.

Soberanía y Política Exterior.- Propuesta General:

La tarea esencial de todas las fuerzas, consiste en defender y fortalecer la soberanía del país y preservar a la nación libre e independiente.

Democracia y Procesos Electorales.- Propuesta General:

Hacer realidad el postulado del artículo 3o. de la Constitución que considera: no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico social y cultural

del pueblo. Las clases y sectores estén al frente del gobierno.

Salud.- El salario mínimo debe ser suficiente para satisfacer las necesidades de alimentación, vivienda, salud, educación, vestido y recreación sana de las familias.

Ecología Propuesta:

Establecer mecanismos e instituciones que hagan posible lograr la preservación de los ecosistemas. Proteger la selva tropical transformar al Instituto Nacional.

Vivienda. - Propuesta

El salario mínimo debe cumplir con lo establecido en la Constitución debe ser suficiente para satisfacer las necesidades de alimentación, vivienda, salud, educación, vestido y recreación sana de una familia.

Reforma de Estado.- Propuesta:

Poder Ejecutivo. Recomposición de las fuerzas que dirigen la vida pública. Ya no debe seguir en manos de la burguesía neoliberal el país. Que el Estado se convierta en un instrumento de todas las fuerzas de carácter patriótico, progresista y revolucionario. ³⁸

³⁸ Curzio Leonardo. - Ob. Cit. Pág. 283

h) El Distrito Federal y los Estados de la República.

Se considera la Ciudad de México, como la organización más grande del orbe así como una de las más politizadas de nuestra Nación.

Nos encontramos en su evolución que ha pasado por varios regímenes políticos, los cuales han variado, en algunos casos por demostrar su ineficacia y en otros por demandas formuladas por los grupos sociales o políticos que actúan en ella

Es de tal manera, que surge la actual figura en la que se basa el Distrito Federal considerado como un régimen administrativo de excepción, ya que en contrario de los Estados Federados, no se trata de un Estado libre, constituyéndose como un espacio físico donde se aplican normas especiales que permitan el asiento soberano de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Unión.

Los Poderes Federales en México, no esperaron la cesión voluntaria de territorio de algún Estado, reservándose como facultad del Congreso de la Unión el elegir y variar el lugar de residencia de los Poderes Federales.

En la historia de México, encontramos que en los albores de nuestra Independencia, durante la implantación del régimen federal, graves fricciones que se generaron entre los Poderes Federales con los de uno de los Estados miembros. Se daba una posición vigorizada y pujante de las antiguas provincias convertidas en Estados, la elección del lugar que habría de servir de residencia a los Supremos Poderes de la Federación fue un problema apremiante y de inmediata resolución, ya que la Ciudad de México asiento de los poderes nacionales se encontraba dentro del territorio y jurisdicción del Estado de México.

De modo que desde 1824, se definieron las bases constitucionales especiales para el Distrito Federal, que el Congreso ejercerá en él: las atribuciones del poder legislativo de un Estado.

Esto es que desde 1824, es considerada la Ciudad de México como el territorio sede de los Poderes de la Unión, determinando que el gobierno del Distrito Federal, dependiera del gobierno federal y que éste designara a la persona encargada de su gobierno.

Los debates más suscitados en la gestación de la Constitución de 1857, fueron precisamente los referentes a la residencia de los Poderes de la Unión y el "status" político de la Ciudad de México y de sus habitantes, culminando en la siguiente fórmula: El Congreso tiene la facultad para el arreglo interior del Distrito y Territorios teniendo como base el que los ciudadanos elijan popularmente a las autoridades políticas, municipales y judiciales, designándoles rentas para cubrir sus atenciones locales.

No obstante debido al atraso del país, las consecuencias de la guerra de independencia y la tendencia centralizadora del gobierno federal, en 1901 el general Porfirio Díaz promovió la supresión de la base formal de la democracia capitalina, confiriendo más amplias facultades al Congreso, al decir que el Congreso tiene facultades para legislar en todo lo concerniente al Distrito Federal y territorios.

Surge la creación de 13 municipalidades dependiendo directamente del gobierno del Presidente de la República, a través de las Secretaría de Gobernación, interviniendo la trilogía de un Gobernador del Distrito Federal, un Consejo Superior de Salubridad y el director general de Obras Públicas. Las citadas municipalidades eran elegidas por vía indirecta en primer grado, con concejales no retribuidos renovables cada dos años, quedando suprimida la personalidad jurídica de los ayuntamientos.

Confirma en 1917 Venustiano Carranza, la tesis autonomista relativa al gobierno de la ciudad capital, con un régimen municipal.

En 1928 presentó Alvaro Obregón una iniciativa de modificación constitucional que prosperó conllevando para el Distrito Federal grandes cambios. Esto es, que otorga al Presidente de la República la responsabilidad del Gobierno del Distrito Federal, eliminó los Municipios dado que éstos demostraron no ser la fórmula idónea para la administración de los servicios de la Ciudad de México.

Son incrementadas el 29 de diciembre de 1970, de 13 a 16 Delegaciones Políticas.

Es reformada en 1977 la fracción VI del artículo 73 Constitucional, a fin de incorporar la iniciativa popular y el referéndum como figuras recientemente acogidas por nuestra Constitución.

Hasta llegar al punto de que el proceso de reforma política reciente en el Distrito Federal inicia el 17 de junio de 1986, con la convocatoria del Presidente de la República a todas las fuerzas políticas y sociales con el objetivo de renovar los aspectos político electoral, y de participación ciudadana del Distrito Federal.

Ahora bien, a continuación mencionaremos los artículos contenidos en nuestra Carta Magna relacionados con el tema que nos ocupa.

ARTICULO 115.- Los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa al Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

1.- Cada Municipio será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

Los presidentes municipales, regidores y síndicos de los ayuntamientos electos popularmente por elección directa, no podrán ser reelectos para el período inmediato. Las personas que por elección indirecta, o por nombramiento o designación de alguna autoridad desempeñen las funciones propias de esos cargos cualquiera que sea la denominación que se les dé, no podrán ser electos para el período inmediato. Todos los funcionarios antes mencionados cuando tengan el carácter de propietarios, no podrán ser electos para el período inmediato con el carácter de suplentes, si podrán ser electos para el período inmediato como propietarios a menos que hayan estado en ejercicio.

Las Legislaturas Locales. Por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, podrán suspender ayuntamientos, declarar que éstos han desaparecido y suspender o revocar el mandato de alguno de sus miembros, por alguna de las causas graves que la ley local prevenga siempre y cuando sus miembros hayan tenido oportunidad suficiente para rendir las pruebas, y hacer los alegatos que a su juicio convengan.

En caso de declararse desaparecido un ayuntamiento o por renuncia o falta absoluta de la mayoría de sus miembros, si conforme a la ley no procediera que entraron en funciones los suplentes ni que se celebraron nuevas elecciones, las legislaturas designarán entre los vecinos a los Consejos Municipales que concluirán los periodos respectivos.

Si alguno de los miembros dejare de desempeñar su cargo será sustituido por su suplente o se procederá según lo disponga la ley;

Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos poseerán facultades para expedir de acuerdo con las bases normativas que deberán establecer las legislaturas de los Estados, los bandos de

policía y buen gobierno y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Los Municipios con el concurso de los Estados cuando así fuere necesario y lo determinen las leyes, tendrán a su cargo los siguientes servicios públicos:

- a)- Agua potable y alcantarillado.
- b)- Alumbrado público.
- c)- Limpia.
- d)- Mercados y centrales de abasto.
- e)- Panteones.
- f)- Rastro.
- g)- Calles, parques y jardines.
- h)- Seguridad pública y tránsito.
- i)- Los demás que las Legislaturas Locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Los Municipios de un mismo Estado, previo acuerdo entre sus ayuntamientos y con sujeción a la ley, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos que les corresponda.

Los Municipios administrarán libremente todo lo relativo a su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

- a) Percibirán las contribuciones incluyendo tasas adicionales que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

Los Municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las legislaturas de los Estados.

c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados, para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c) ni concederán excepciones en relación con las mismas. Las leyes locales no establecerán excepciones o subsidios respecto de las mencionadas contribuciones, en favor de personas físicas o morales, ni de instituciones oficiales o privadas. Sólo los bienes del dominio público de la Federación de los Estados o de los Municipios estarán exentos de dichas contribuciones.

Las Legislaturas de los Estados, aprobarán las leyes de ingresos de los Ayuntamientos, y revisarán sus cuentas públicas los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles.

Los Municipios en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; participar en la creación y administración de sus reservas territoriales, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; otorgar licencias y permisos para construcciones y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas. Para tal efecto y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución,

expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios.

VI Cuando dos o más centros urbanos situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, la Federación, las entidades federativas y los Municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros con apego a la ley federal de la materia;

VII El Ejecutivo Federal y los Gobernadores de los Estados tendrán el mando de la fuerza pública en los Municipios donde residieren habitual o transitoriamente y,

VIII. Las leyes de los Estados introducirán el principio de la representación proporcional en la elección de los ayuntamientos de todos los Municipios.

Las relaciones de trabajo entre los Municipios y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los Estados con base en lo dispuesto en el artículo 123 de esta Constitución, y sus disposiciones reglamentarias.

ARTICULO 116.- El poder público de los Estados se dividirá para su ejercicio en Ejecutivo, Legislativo y Judicial y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un sólo individuo

Los Poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

Los Gobernadores de los Estados no podrán durar en su encargo más de seis años.

La elección de los Gobernadores de los Estados y de las Legislaturas Locales

será directa y en los términos que dispongan las leyes electorales respectivas.

Los Gobernadores de los Estados cuyo origen sea la elección popular ordinaria o extraordinaria, en ningún caso y por ningún motivo podrán volver a ocupar ese cargo, ni aún con el carácter de interinos, provisionales, sustitutos o encargados del despacho.

Nunca podrán ser electos para el período inmediato:

a) El Gobernador sustituto constitucional o el designado para concluir el período en caso de falta absoluta del constitucional, aún cuando tenga distinta denominación;

b) El Gobernador interino el provisional o el ciudadano que bajo cualquiera denominación supla las faltas temporales del gobernador, siempre que desempeñe el cargo los dos últimos años del período.

Sólo podrá ser Gobernador Constitucional de un Estado un ciudadano mexicano por nacimiento y nativo de él, o con residencia efectiva no menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de la elección.

El número de representantes en las legislaturas de los Estados será proporcional al de habitantes de cada uno; pero en todo caso no podrá ser menor de siete diputados en los Estados cuya población no llegue a 400 mil habitantes; de nueve, en aquellos cuya población exceda de este número y no llegue a 800 mil habitantes y de once en los Estados cuya población sea superior a esta última cifra.

Los diputados a las legislaturas de los Estados no podrán ser reelectos para el período inmediato. Los diputados suplentes podrán ser electos para el período inmediato con el carácter de propietario, siempre que no hubieren estado en

ejercicio, pero los diputados propietarios no podrán ser electos para el período inmediato con el carácter de suplentes.

En la legislación electoral respectiva se introducirá el sistema de diputados de minoría en la elección de las legislaturas locales.

El Poder Judicial de los Estados se ejercerá por los tribunales que establezcan las Constituciones respectivas

La independencia de los Magistrados y Jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las Constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados, las cuales establecerán las condiciones para el ingreso formación y, permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados.

Los Magistrados integrantes de los Poderes Judiciales Locales deberán reunir los requisitos señalados por el artículo 95 de esta Constitución.

Los nombramientos de los Magistrados y Jueces integrantes de los Poderes Judiciales locales serán hechos preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia a que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica.

Los Jueces de primera instancia y los que con cualquier otra denominación se creen en los Estados, serán nombrados por el Tribunal Superior o por el Supremo Tribunal de Justicia de cada Estado.

Los Magistrados durarán en el ejercicio de su encargo el tiempo que señalen las Constituciones Locales, podrán ser reelectos, y si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que determinen las Constituciones y las

Leyes de Responsabilidad de los Servidores Públicos de los Estados.

Los Magistrados y los Jueces percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable, la cual no podrá ser disminuida durante su encargo;

IV Las Constituciones y leyes de los Estados podrán instituir tribunales de lo contencioso administrativo dotados de plena autonomía para dictar sus fallos, que tengan a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la Administración Pública Estatal y los particulares, estableciendo las normas para su organización su funcionamiento, el procedimiento y los recursos contra sus resoluciones.

V Las relaciones de trabajo entre los Estados y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los Estados con base en lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus disposiciones reglamentarias.

VI La Federación y los Estados en los términos de ley, podrán convenir la asunción por parte de éstos del ejercicio de sus funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario.

Los Estados estarán facultados para celebrar esos convenios con sus municipios, a efecto de que éstos asuman la prestación de los servicios o la atención de las funciones a las que se refiere el párrafo anterior.

ARTICULO 117.- Los Estados no pueden en ningún caso:

I Celebrar alianza tratado o coalición con otro Estado ni con las potencias extranjeras;

II Derogada.

III Acuña moneda, emitir papel moneda, estampillas ni papel sellado;

IV Gravar el tránsito de personas o cosas que atraviesen su territorio;

V Prohibir ni gravar, directa ni indirectamente la entrada a su territorio, ni la salida de él, a ninguna mercancía nacional o extranjera;

Gravar la circulación ni el consumo de efectos nacionales o extranjeros, con impuestos o derechos cuya exención se efectúe por aduanas locales, requiera inspección o registro de bultos o exija documentación que acompañe la mercancía;

VI Expedir ni mantener en vigor leyes o disposiciones fiscales que importen diferencia de impuestos o requisitos por razón de la procedencia de mercancías nacionales o extranjeras, ya sea que esta diferencia se establezca respecto de la producción similar de la localidad, o entre producciones semejantes de distinta procedencia;

VII Contraer directa o indirectamente obligaciones o empréstitos con gobiernos de otras naciones, con sociedades o particulares extranjeros, o cuando deban pagarse en moneda extranjera o fuera del territorio nacional.

VIII Los Estados y los municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos si no cuando se destinen a inversiones públicas productivas, inclusive los que contraigan organismos descentralizados y empresas públicas, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en una ley y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas fijen anualmente en los respectivos presupuestos, los ejecutivos informarán de su ejercicio al rendir la cuenta pública, y

VIII Gravar la producción, el acopio o la venta del tabaco en rama, en forma

distinta o con cuotas mayores de las que el Congreso de la Unión autorice.

El Congreso de la Unión y las legislaturas de los Estados dictarán, desde luego, leyes encaminadas a combatir el alcoholismo

ARTICULO 118.- Tampoco pueden sin consentimiento del Congreso de la Unión:

I Establecer derechos de tonelaje, ni otro alguno de puertos, ni imponer contribuciones o derechos sobre importaciones o exportaciones;

II Tener en ningún tiempo tropa permanente ni buques de guerra y hacer la guerra por sí a alguna potencia extranjera exceptuándose los casos de invasión y de peligro tan inminente, que no admita demora. En estos casos darán cuenta inmediata al Presidente de la República.

ARTICULO 119.- Los Poderes de la Unión tienen el deber de proteger a los Estados contra toda invasión o violencia exterior. En cada caso de sublevación o trastorno interior, les prestarán igual protección, siempre que sean excitados por la legislatura del Estado o por su Ejecutivo, si aquella no estuviera reunida.

Cada Estado y el Distrito Federal están obligados a entregar sin demora a los indiciados, procesados o sentenciados, así como a practicar el aseguramiento y entrega de objetos, instrumentos o productos del delito, atendiendo a la autoridad de cualquier otra entidad federativa que lo requiera. Estas diligencias se practicarán, con intervención de las respectivas procuradurías generales de justicia, en los términos de los convenios de colaboración que al efecto celebren las entidades federativas. Para los mismos fines, los Estados y el Distrito Federal podrán celebrar convenios de colaboración con el Gobierno Federal quien actuará a través de la Procuraduría General de la República.

Las extradiciones a requerimiento de Estado extranjero serán tramitadas por el Ejecutivo Federal, con la intervención de la autoridad judicial en los términos de esta Constitución, los Tratados Internacionales que al respecto se suscriban y las leyes reglamentarias. En estos casos, el auto del juez que mande cumplir la requisitoria será bastante para motivar la detención hasta por sesenta días naturales.

ARTICULO 120.- Los gobernadores de los Estados están obligados a publicar y hacer cumplir las leyes federates.

ARTICULO 121.- En cada Estado de la Federación se dará entera fe y crédito a los actos públicos, registros y procedimientos judiciales de todos los otros. El Congreso de la Unión por medio de leyes generales, prescribirá la manera de probar dichos actos registros y procedimientos, y el efecto de ellos sujetándose a las bases siguientes:

I Las leyes de un Estado sólo tendrán efecto en su propio territorio y, por consiguiente, no podrán ser obligatorias fuera de él.

II Los bienes muebles e inmuebles se regirán por la ley del lugar de su ubicación;

III Las sentencias pronunciadas por los tribunales de un Estado sobre derechos reales o bienes inmuebles ubicados en otro Estado, sólo tendrán fuerza ejecutoria en éste cuando así lo disponga sus propias leyes

Las sentencias sobre derechos personales sólo serán ejecutadas en otro Estado, cuando la persona condenada se haya sometido expresamente, o por razón de domicilio, a la justicia que las pronunció, y siempre que haya sido citada personalmente para ocurrir al juicio;

IV Los actos del estado civil ajustados a las leyes de un Estado tendrán validez en los otros;

V Los títulos profesionales expedidos por las autoridades de un Estado, con sujeción a sus leyes serán respetados en los otros.³⁹

Ahora bien, las partes integrantes de la Federación, son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas y el Distrito Federal. Lo cual se encuentra contemplado en el artículo 43 de nuestra Constitución.

En el artículo 47 se establece que el Estado de Nayarit tendrá la extensión territorial y límites que comprende actualmente el territorio de Tepic.

En lo concerniente a las islas los cayos y arrecifes de los mares adyacentes que pertenezcan al territorio nacional, la plataforma continental, los zócalos submarinos de las islas de los cayos y arrecifes, los mares territoriales, las aguas marítimas interiores y el espacio situado sobre el territorio nacional, dependerán directamente del Gobierno de la Federación, con excepción de aquellas islas sobre las que hasta la fecha hayan ejercido jurisdicción los Estados, lo cual lo encontramos especificado en el artículo 48 de la ley que nos ocupa.⁴⁰

El Distrito Federal se encuentra dividido en 16 Delegaciones Políticas, mismas que

³⁹ "CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS". Editorial Trillas, Décima Cuarta Edición, octubre 1998 Pag. 170.

⁴⁰ "CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS" Ob. cit. Pág. 80.

hemos de detallar en el siguiente cuadro, incluyendo datos estadísticos verificados por el Licenciado Andrés Oviedo de la Vega Catedrático Universitario:

CLAVE

DELEGACION

*

SEC. ELEC

ÁREAS VECIN

Padrón 31-v-95

Prom de leg 4%

03

Azcapotzalco

7

347

22

329,156

598

04

Coyoacán

403

25

427,407

684

05

Cuajimalpa

15
75
15
73,567
196

06
Gustavo A. Madero

2
858
38
854,936
900

07
Iztacalco

9
299
21
301,628
575

08
Ixtapalapa

1
1,003
42
965,822
920

09

Magdalena Contreras

14
147
16
130,019
325

10

Milpa Alta

16
44
15
41,352
110

11

Tlahuac

4
448
25
420,925
373

12

Tlalpan

13
133
17
134,074
315

13

Xochimilco

8

355

22

321,227

584

14

Benito Juárez

12

174

18

179,251

398

15

Cuahutémoc

10

254

21

274,551

523

16

Miguel Hidalgo

5

389

24

396,364

661

17

Venustiano Carranza

11

271

21

267,614

510

TOTAL

6

337

23

350,041

609

5,535

365

5,467,907

536.31

* Lugar por Porcentaje

Datos obtenidos en base al autor Oviedo de la Vega Andrés, en su "CUADRO DE ESTADISTICAS POR DELEGACIONES". Relativo a las votaciones para elegir a los Consejeros Ciudadanos, realizadas el 12 de Noviembre de 1995.

Una de las facultades que le otorga al Presidente de la República la Constitución, es la de nombrar a su libre albedrío a los integrantes de su Gabinete, tanto el legal como el ampliado, por consiguiente, dentro de esto se encuentran los Secretarios de Estado y se encontraba el Jefe del Departamento del Distrito Federal, hoy Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Si bien es cierto, la Constitución reconocía al Jefe del Departamento de Distrito Federal, a éste en el lenguaje coloquial, se le ha identificado como el Regente de la Ciudad de México.

ARTICULO 122.-

II. Corresponde al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos

- a) Nombrar al Jefe del Distrito Federal en los términos que dispone esta Constitución;
- b) Aprobar el nombramiento o remoción, en su caso, que haga el Jefe del Distrito Federal del Procurador General de Justicia.
- c) El mando de la Fuerza Pública en el Distrito Federal y la designación del servidor público que tenga a su cargo. El Ejecutivo Federal podrá delegar en el Jefe del Distrito Federal las funciones de dirección en materia de seguridad pública. ⁴¹

⁴¹ -CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS* Ob. Cit. Pág. 114.

1) Características de la Designación del Regente del D. F.

Iniciamos el presente inciso con la intervención vertida por el Licenciado José Antonio González Fernández, en su artículo escrito con motivo del homenaje póstumo a su entrañable amigo, José Francisco Ruiz Massieu:

El 21 de abril de 1992, el Presidente de la República convocó a todas las fuerzas políticas nacionales, a participar en la adecuación de las instituciones del Distrito Federal a sus nuevas realidades y a identificar los cambios necesarios, buscando transformaciones profundas con equilibrio y sin riesgo de rupturas, para ello se propone el diálogo para la Reforma Política, estableciéndose 120 días para ello y tomando como base las coincidencias de todas las fuerzas políticas:

Necesidad de un gobierno propio para el Distrito Federal.

*Fortalecimiento de las atribuciones de la Asamblea de Representantes del D.F.
Perfeccionamiento de la representación vecinal mayor eficacia en la coordinación metropolitana.*

Este ejercicio político se verificó en torno de la llamada Mesa de Concertación para la Reforma Política del Distrito Federal, donde hubo diálogo, análisis y discusión durante más de un año, incluyendo audiencias públicas con especialistas e intelectuales dedicados al estudio del Distrito Federal, centros de investigación y de educación superior, organizaciones no gubernamentales, agrupaciones de vecinos, organismos ciudadanos, hubo también estudio comparados con las normas que regulan los gobiernos de las grandes ciudades del mundo y el análisis minucioso de propuestas de reforma presentadas en la historia del Distrito Federal.

La reforma tuvo como principal objetivo el consolidar el ejercicio de los derechos ciudadanos en el ámbito local, preservar el Distrito Federal como sede de los Poderes de la Unión y crear las instituciones de gobierno local para la ciudad de México.⁴²

Con el propósito de enriquecer nuestra investigación, nos remitiremos a nuestra Constitución:

ARTICULO 122.-

VI. El jefe del Distrito Federal, será el titular de la Administración Pública del Distrito Federal. Ejercerá sus funciones en los términos que establezca esta Constitución, el Estatuto de Gobierno y las demás leyes aplicables con arreglo a las siguientes bases:

a) El Jefe del Distrito Federal será nombrado por el Presidente de la República entre cualquiera de los Representantes a la Asamblea, Diputados Federales o Senadores electos en el Distrito Federal, que pertenezcan al partido político que por sí mismo obtenga el mayor número de asientos en la Asamblea de Representantes. El nombramiento será sometido a la ratificación de dicho órgano, que contara con un plazo de cinco días para, en su caso, ratificarlo. Si el nombramiento no fuese ratificado, el Presidente presentará a la Asamblea, un segundo nombramiento para su ratificación dentro de un plazo de cinco días. Si no hubiera ratificación del segundo nombramiento, el Senado hará directamente el nombramiento del Jefe del Distrito Federal;

b) El Jefe del Distrito Federal podrá durar en su encargo hasta seis años, a partir de la fecha en que rinda protesta ante la Asamblea de Representantes o en su caso, ante el Senado de la República, y hasta el 2 de diciembre del año en que

⁴² González Fernández José Antonio.- "LAS COMPETENCIAS LEGISLATIVAS LOCALES DEL CONGRESO DE LA UNION Y DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DEL DISTRITO FEDERAL". México 1995. Pág. 13.

concluya el período constitucional del Presidente de la república;

f) El ciudadano que ocupe el cargo de Jefe del Distrito Federal, con cualquier carácter en ningún caso podrá volver a ocuparlo. ⁴³

Retomando la exposición del Licenciado González Fernández nos comenta:

"El nuevo artículo 122 constitucional, que comprende el grueso y parte medular de la reforma política del Distrito Federal, reserva a los Poderes de la Unión el hacerse cargo de la administración del Distrito Federal, ejerciendo dicha atribución por conducto de órganos locales de gobierno, reservando para el Presidente de la República y el propio Congreso facultades expresas, cuya finalidad es conservar la supremacía que detentan en el Distrito Federal como expresión del Pacto Federal, ⁴⁴

⁴³ "CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS". 01.). Cit. Pág. 120.

⁴⁴ González Fernández José Antonio .—Ob. Cit. Pág. 15.

CAPÍTULO III

MARCO JURIDICO.

- a) **Fundamento Constitucional.**
- b) **C.O.F.I.P.E.**
- c) **legislación especial para el D.F.**
- d) **Disposiciones complementarias.**

a) Fundamento Constitucional.

ARTÍCULO 5o.

A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.

La ley determinará en cada Estado cuáles son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deban llenarse para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo.

Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial, el cual se ajustará a lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 123.

En cuanto a los servicios públicos, sólo podrán ser obligatorios, en los términos que establezcan las leyes respectivas, el de las armas y los jurados, así como el desempeño de los cargos concejiles y los de elección popular, directa o indirecta. Las funciones electorales y censales tendrán carácter obligatorio y gratuito, pero serán retribuidas aquellas que se realicen profesionalmente en los términos de esta Constitución y las leyes correspondientes. Los servicios profesionales de índole social serán obligatorios y retribuidos en los términos de la ley y con las excepciones que ésta señale.

El Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad de la persona, por cualquier causa.

Tampoco puede admitirse convenio en que la persona pacte su proscripción o destierro, o en que renuncie temporal o permanentemente a ejercer determinada profesión, industria o comercio.

El contrato de trabajo sólo obligará a prestar el servicio convenido por el tiempo que fije la ley, sin poder exceder de un año en perjuicio del trabajador, y no podrá extenderse, en ningún caso, a la renuncia, pérdida o menoscabo de cualquiera de los derechos políticos o civiles.

La falta de cumplimiento de dicho contrato, por lo que respecta al trabajador, sólo obligará a éste a la correspondiente responsabilidad civil, sin que en ningún caso pueda hacerse coacción sobre su persona.

Este precepto nos habla de la libertad que tienen todas las personas de dedicarse a lo que mejor les convenga, es decir, a la libertad de trabajo, siempre y cuando éste sea dentro del marco de la ley, por tanto, guarda relación con la facultad que tienen los ciudadanos mexicanos de poder ser electos para cargos de representación popular, y recibir el justo emolumento por ello, y deberá realizar las funciones inherentes al cargo que obtuvo en la votación, por ello, es de resaltar que, a dichos representantes, la ley debería ser más rígida en lo que corresponde a su renuncia.

La excepción se hace en el sentido de que, el propio numeral señala que será de carácter obligatorio el participar como funcionario de casilla y/o encuestador censal, cargos que serán meramente honoríficos, ya que no recibirán ningún sueldo por su desempeño; siendo diferente tratándose del Servicio Profesional Electoral, el cual será regulado por el Instituto Federal Electoral y en donde sí habrá un salario, así

como también en lo relativo a los Magistrados, funcionarios y personal adscrito a las Salas Regionales y Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En lo relativo al Servicio Profesional Electoral, es atribución del Consejo General del propio Instituto el establecimiento de acuerdos en todo lo referente a las funciones electorales, así, con las facultades que le otorga la propia Constitución Política, el C.O.F.I.P.E. y la L.G.S.M.I.M.E. se puede decir que existe un "COIFE", en dónde se concentran todos los acuerdos antes mencionados, los cuales tienen cierto carácter obligatorio.

Uno de estos acuerdos es el relativo al establecimiento del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, el cual será renovado con base a las modificaciones Constitucionales de 1996, así el 22 de Abril de 1998 es publicado un acuerdo de la Junta General Ejecutiva relativo a lo arriba señalado, y que, en particular trata de los lineamientos de operación y el procedimiento para la aplicación de exámenes concernientes a las materias de las fases de formación básica y profesional del programa de formación y desarrollo profesional, a cargo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, el cual comprende tres fases, las cuales son: la formación básica, la formación profesional y formación especializada.

Estas fases a las que nos acabamos de referir, son consecutivas, esto es, para poder acceder a la fase siguiente se deberá acreditar íntegramente los contenidos de la fase inmediata anterior.

Las materias que conforman la fase de formación básica son: estadística, expresión escrita, Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y Derecho Constitucional.

Las materias que conforman la fase de formación profesional son: Desarrollo Electoral Mexicano, los Partidos Políticos en México, y, en su caso, Disposiciones Complementarias en Materia Electoral.

La fase de formación especializada se encuentra en diseño, a fin de que una vez conformada, pueda aplicarse durante el año de 1998, bajo los lineamientos que al efecto se expidan.

Las materias que conforman la fase de formación básica y profesional, están apoyadas por textos editados por el propio Instituto, que son la base fundamental para el estudio de las mismas. Independientemente de los materiales didácticos complementarios que al efecto elabore o valide la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.

El calendario se aplica de las fases de formación básica y profesional, será trimestral y estará sujeto a la calendarización que expida la multicitada Dirección Ejecutiva.

Es obligación de los miembros del Servicio Profesional Electoral que por ningún motivo tengan pendiente de acreditar una materia, organizar y desarrollar su estudio con la debida anticipación, de acuerdo a sus avances en el programa, en virtud de que con toda oportunidad se les hace entrega de los textos respectivos.

La aplicación trimestral de los exámenes del programa de formación y desarrollo profesional estará sujeta al siguiente procedimiento, el cual intentaremos explicar:

La Dirección Ejecutiva referida notificará por escrito, tratándose de oficinas centrales, a los Directores Ejecutivos y Director Jurídico, y en el caso de los órganos desconcentrados, a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas, con una anticipación no menor a 30 días naturales a la fecha de aplicación de los

exámenes respectivos. La relación de sustentantes por materia que corresponda en cada caso.

Los Directores Ejecutivos, el Director Jurídico y los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas deberán circular la notificación a la que se refiere el párrafo anterior en un plazo de 72 horas, recabando en original el acuse de recibo personalizado en todos los casos, remitiendo los originales de dichos acuses a la Dirección Ejecutiva respectiva para efectos de control.

Corresponderá a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas, determinar el lugar en dónde se aplicarán los exámenes respectivos, debiendo comunicarlo por escrito con toda oportunidad, tanto a los miembros del Servicio Profesional Electoral de su Entidad Federativa, como a la Dirección Ejecutiva antes señalada, remitiendo el original de los acuses personalizados de los miembros de carrera a la citada Dirección Ejecutiva.

Una vez notificado el miembro del Servicio Profesional Electoral, deberá presentarse el día y hora al efecto indicado, a sustentar en el lugar de ubicación previamente establecido, el o os exámenes respectivos. En caso de que un sustentante no pueda asistir el día y hora indicados a la celebración de la aplicación respectiva, deberá justificar con la anticipación debida y por escrito, tal circunstancia a la Dirección Ejecutiva competente; quien resolverá lo conducente haciéndolo saber por escrito al citado servidor de carrera.

En este sentido todos los justificantes deberán ser enviados en original a la referida Dirección Ejecutiva antes de la celebración de un examen, por excepción, podrán recibirse dentro de las 72 horas posteriores a la celebración de un examen los justificantes respectivos, cuya valoración quedará sujeta al dictamen que al efecto emita la Dirección Ejecutiva multicitada.

Los sustentantes deberán mostrar una identificación y registrarse previamente a la realización de los exámenes.

Los lugares en los que se realicen los exámenes deberán tener un tamaño adecuado conforme al número de participantes (auditorios, aulas, salones de eventos o salas de juntas) y contar con mesas de trabajo o mesabancos suficientes, en caso de utilizar aulas, se deberá considerar que cada grupo de participantes no sea mayor de 35 personas.

Para el cabal desarrollo de la aplicación de los exámenes, se deberá disponer de los materiales de apoyo suficientes (lápices, bolígrafos, saca puntas, gomas, engrapadoras, etc.).

Los exámenes serán aplicados por personal de la Dirección Ejecutiva referida en la capital de cada Entidad Federativa o en el Distrito Federal, pudiendo contar con la coadyuvancia de personal designado por los órganos desconcentrados u oficinas centrales, según se trate, sin embargo, cuando el número de sustentantes registrados fuere reducido, éstos podrán ser convocados a las oficinas centrales del propio Instituto o a otra ciudad cercana a la capital respectiva para realizar las evaluaciones correspondientes.

Las aplicaciones de exámenes para los miembros adscritos a las oficinas centrales, serán organizadas y desarrolladas por la Dirección Ejecutiva multiseñalada, quien los convocará al lugar que la misma defina, de acuerdo a las fechas y horarios que se establezca.

Por otro lado, es obligatorio para los miembros del Servicio Profesional Electoral, sustentar todos y cada uno de los exámenes para los que hayan sido requeridos, previa notificación.

Se ratifica que, la ponderación aprobatoria de los exámenes de las fases de formación básica y profesional del programa de formación y desarrollo profesional a cargo de la Dirección Ejecutiva respectiva, se ubica a partir del 7.00 de calificación en una escala del 1 al 10.

Cuando exista la obligación de sustentar un examen de las fases de formación básica o profesional, y éste no se lleva a cabo por el sustentante, sin mediar causa justificada a juicio de la Dirección Ejecutiva relativa se considerará oportunidad agotada, siendo equivalente a la no acreditación de la materia respectiva.

Es factible por excepción adelantar la presentación de un examen correspondiente a alguna materia de la fase de formación básica, sólo para aquellos miembros de reciente ingreso (fecha de ingreso comprendida dentro de los 3 meses anteriores a la fecha de la aplicación que corresponda). Que aún a pesar de no estar notificados de la sustentación obligatoria, así lo estimen conveniente a sus intereses, hipótesis en la cual el servidor de carrera deberá hacerlo saber por escrito con toda anticipación a la Dirección Ejecutiva relativa.

Es requisito de permanencia de los miembros de carrera en Servicio Profesional Electoral, acreditar todos y cada uno de los exámenes de las materias que conforman el programa de formación y desarrollo profesional, siendo causa de separación por destitución de dicho servicio, el supuesto de la no acreditación de una o más de las materias que conforman las fases de formación básica y profesional del programa de formación y desarrollo profesional.

Cabe señalar que el acuerdo que hemos estado comentando es complementario a la normatividad vigente aplicable al programa de formación y desarrollo profesional, no abroga el acuerdo de la Junta General Ejecutiva de fecha 29 de mayo de 1996, por el que se establece el número de oportunidades que tendrán los miembros del Servicio Profesional Electoral para acreditar cada una de las materias que comprenden el programa de formación y desarrollo profesional, el cual es de 3

oportunidades en examen ordinario, y dado que este acuerdo de 1996 si modifica alguno otro en el sentido de el establecimiento de exámenes extraordinarios.

En lo relativo al personal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, éstos tendrán que presentarse a tomar un curso en la Sala Regional respectiva a la cual deseen ingresar, y al finalizar dicho curso deberán presentar un examen de oposición, y de acuerdo al resultado de designarán los puestos respectivos, además de participar en mesas redondas, sesiones de trabajo, cursos, etc. para poder desarrollar mejor sus funciones, con la característica de que también se les aplicarán exámenes periódicos en forma similar a la antes descrita para los integrantes del Servicio Profesional Electoral, teniendo similares sanciones por causa de no acreditarlos.

ARTÍCULO 9o.

No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país. Ninguna reunión armada tiene derecho a deliberar.

No se considerará ilegal, y no podrá ser disuelta una asamblea o reunión que tenga por objeto hacer una petición o presentar una protesta por algún acto a una autoridad, si no se profieren injurias contra ésta, ni se hiciere uso de violencia o amenazas para intimidarla u obligarla a resolver en el sentido que se desee.

Nos habla de la libertad de asociación de la cual son partícipes todos los seres humanos, pero, en lo que a causas y asuntos políticos se refiere lo limita a los ciudadanos mexicanos (incluye a los naturalizados), así como también al pacifismo

de dichas asociaciones, ya que, si toman las armas para hacerse oír o hacer valer sus puntos de vista, irían en contra del marco legal, y por ende estarían fuera de la ley.

Este numeral, nos marca un gran apartado de la democracia, ya que de este derecho de asociación surgen los partidos políticos y, con la reforma de 1996, las asociaciones políticas con un interés legítimo dentro del marco de la legalidad y la legitimidad que conlleva el propio acto, ya que si bien es cierto el pueblo puede en todo tiempo cambiar su forma de gobierno, también es cierto que deberá hacerlo de acuerdo a la Legislación vigente y a través de las organizaciones e instituciones que ella misma señala.

Es importante señalar, que ahora se habla de la asociación individual hacia los partidos y asociaciones políticas, ya que las experiencias de otros países nos han enseñado que el libertinaje político en donde, el ciudadano puede hacer lo que quiera, no lleva a ningún lado, sólo al caos político y a la desestabilidad del sistema establecido.

ARTÍCULO 34

Son ciudadanos de la República los varones y las mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos:

I. Haber cumplido 18 años, y

II. Tener un modo honesto de vivir.

Nos señalará quienes tienen la capacidad de considerarse ciudadanos mexicanos, no importando el sexo, pero dando como requisito la mayoría de edad (haber cumplido

18 años), además, tener un modo honesto de vivir, lo cual nos pone en la circunstancia de que, si no se tiene tal modo honesto de vida, no podríamos considerarnos ciudadanos, por ello, todos los reos que se encuentren cumpliendo una pena derivada de la comisión de un delito, quedan suspendidos en sus derechos políticos, ya que no se les puede retirar su carácter de conacionales, pero si limitarlos en sus derechos, así, dichos internos no pueden sufragar, aparecer en el Padrón Electoral, etc.

ARTÍCULO 35

Son prerrogativas del ciudadano:

- I. Votar en las elecciones populares;*
- II. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular y nombrado para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las calidades que establezca la ley;*
- III. Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país;*
- IV. Tomar las armas en el Ejército o Guardia Nacional, para la defensa de la República y de sus instituciones, en los términos que prescriben las leyes, y*
- V. Ejercer en toda clase de negocios el derecho de petición.*

Las prerrogativas que la ley fundamental les otorga a los ciudadanos en materia electoral, son de trascendental importancia, ya que asienta las bases de lo que pueden y tienen derecho todos ellos.

Con la reforma de 1996 se plasma el derecho de afiliarse a los partidos y asociaciones políticas en forma individual, con ello, se da por terminado el voto corporativo que prevalecía en algunos sindicatos y asociaciones en favor de algún partido, así, éstos tendrán que apelar a la convicción que ellos mismos creen en el electorado, y para ello tendrán que hacer más atractivas sus ofertas y plataformas políticas y, sobre todo, darlas a conocer mediante un mejor sistema de información, del que repercutirá en una concientización y mejor educación cívico-política hacia los ciudadanos.

Señalaremos también, que puede existir algún sindicato que aún intente hacer este tipo de prácticas, intentando condicionar al trabajador dándole a cambio de su voto la seguridad de un empleo, por ello, también es importante que se haga una gran propaganda en lo que se refiere al medio de impugnación que puede hacer valer el ciudadano para salvaguardar lo plasmado en este precepto y que es el juicio de protección de los derechos civiles y políticos de los ciudadanos, gracias al cual, el actor puede demandar al partido o agrupación política que lo afilie o excluya sin la debida justificación o consentimiento.

Por otro lado, se puede pensar que dicha reforma es innecesaria, ya que la ley habla del ciudadano en singular, pero, la realidad política de nuestro país nos ha enseñado que esa interpretación no es tomada en cuenta por algunos sindicatos o partidos; además hay que señalar que las reformas constitucionales, que por un caso insólito han sido aprobadas por unanimidad de los partidos así como de sus representantes, se llevó al cabo mediante una ardua negociación, en donde cada partido expuso sus opiniones e ideologías, las cuales al ser escuchadas fueron plasmadas en nuestra Carta Magna, por lo que se puede decir que es un derecho concensal que no se debiera de un acto de autoridad, incluso como un gran antecedente del avance democrático de México, en 1990 por primera vez la iniciativa de la creación del C.O.F.I.P.E. nace del Congreso de la Unión, y no del Ejecutivo Federal.

ARTÍCULO 36

Son obligaciones del ciudadano de la República:

I. Inscribirse en el catastro de la municipalidad, manifestando la propiedad que el mismo ciudadano tenga, la industria, profesión o trabajo de que subsista; así como también inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos, en los términos que determinen las leyes.

La organización y el funcionamiento permanente del Registro Nacional de Ciudadanos y la expedición del documento que acredite la ciudadanía mexicana son servicios de interés público, y por tanto, responsabilidad que corresponde al Estado y a los ciudadanos en los términos que establezca la ley;

II. Alistarse en la Guardia Nacional;

III. Votar en las elecciones populares en los términos que señale la ley;

IV. Desempeñar los cargos de elección popular de la Federación o de los Estados, que en ningún caso serán gratuitos, y

V. Desempeñar los cargos concejiles del Municipio donde resida, las funciones electorales y las de jurado.

Es obligación por parte del ciudadano el inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos, así como votar y en su caso ser votado, desempeñar los cargos de elección popular que de ninguna manera serán gratuitos.

La modificación que se da, obedece a la posibilidad de que los mexicanos residentes en el extranjero puedan votar.

Se puede decir que existía una circunstancia anómala en el sentido de la ubicación y señalización de las llamadas casillas especiales, las cuales eran destinadas para captar los votos de los ciudadanos que se encontrarán en tránsito, es decir fuera de su distrito; en eso consistía la anomalía, en que el precepto anterior mencionaba que se debía votar en el distrito correspondiente.

ARTÍCULO 39

La soberanía nacional reside esencial y originalmente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Este artículo es de suma importancia para el Derecho Electoral, ya que es la base de toda forma de gobierno, así como la explicación del poder que tiene el pueblo dentro de la conformación del Estado en su conjunto ya que es éste quien tiene la facultad de modificar a su gobierno, y por tanto, mediante sus representantes debidamente elegidos dentro del marco jurídico, presentar todas las iniciativas de reformas a la Ley Suprema y a todas las que de ella emanan.

Es importante señalar que dicha facultad del cambio de gobierno debe ser en forma pacífica, y dentro del marco legal, para poder constituir una verdadera democracia, y no mediante el camino de las armas, del terrorismo o por medio de Partidos Políticos que desean desestabilizar al Estado apoyando movimientos guerrilleros argüiendo una supuesta democracia cuya finalidad es todavía más oscura y en contra de la naturaleza jurídica de los Poderes de la Unión, los cuales se basan en el compromiso de los ideales de la Revolución Mexicana.

ARTÍCULO 41

El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Sólo los ciudadanos podrán afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos;

II. La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades. Por tanto, tendrán derecho al uso en forma permanente de los medios de comunicación social, de acuerdo con las formas y procedimientos que establezca la misma. Además, la ley señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las administraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la ley:

a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, aplicando los costos mínimos de campaña calculados por el Órgano Superior de Dirección del Instituto Federal Electoral, el número de senadores y diputados a elegir, el número de partidos políticos con representación en las Cámaras del Congreso de la Unión y la duración de las campañas electorales. El 30% de la cantidad total que resulte de acuerdo con lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el 70% restante se distribuirá entre los mismos de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior;

b) El financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales, equivaldrá a una cantidad igual al monto del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese año, y

c) Se reintegrará un porcentaje de los gastos anuales que eroguen los partidos políticos por concepto de las actividades relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales.

La ley fijará los criterios para determinar los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus campañas electorales; establecerá los montos máximos que tendrán las aportaciones pecuniarias de sus simpatizantes y los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten y asimismo, señalará las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones.

iii. La organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.

El Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un consejero Presidente y ocho consejeros electorales, y concurrirán, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo; la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, así como las relaciones de mando entre éstos. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el servicio profesional electoral. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo de los servidores del organismo público. Los órganos de vigilancia se integrarán mayoritariamente por representantes de los partidos políticos nacionales. Las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos.

El consejero Presidente y los consejeros electorales del Consejo General serán elegidos, sucesivamente, por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, o en sus recesos por la Comisión Permanente, a propuesta de los grupos parlamentarios. Conforme al mismo procedimiento, se designarán ocho consejeros electorales suplentes, en orden de prelación. La ley establecerá las reglas y el procedimiento correspondientes.

El consejero Presidente y los consejeros electorales durarán en su cargo siete años y no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquellos en que actúen en representación del Consejo General y de los que desempeñen en asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia, no remunerados. La retribución que perciban el consejero Presidente y los consejeros electorales será igual a la prevista para los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

El Secretario Ejecutivo será nombrado por las dos terceras partes del Consejo General a propuesta de su Presidente.

La ley establecerá los requisitos que deberán reunir para su designación el consejero Presidente del Consejo General, los Consejeros Electorales y el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, los que estarán sujetos al régimen de responsabilidades establecido en el Título Cuarto de esta Constitución.

Los consejeros del Poder Legislativo serán propuestos por los grupos parlamentarios con afiliación de partido en alguna de las Cámaras. Sólo habrá un Consejero por cada grupo parlamentario no obstante su reconocimiento en ambas Cámaras del Congreso de la Unión.

El Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, geografía electoral, los derechos y prerrogativas de las agrupaciones y de los partidos políticos, al padrón y lista de electores, impresión de materiales electorales, preparación de la jornada electoral, los cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados y senadores, cómputo de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en cada uno de los distritos electorales uninominales, así como la regulación de la observación electoral y de las encuestas o sondeos de opinión

con fines electorales. Las sesiones de todos los órganos colegiados de dirección serán públicas en los términos que señale la ley.

IV. Para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, se establecerá un sistema de medios de impugnación en los términos que señalen esta Constitución y la ley. Dicho sistema dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales y garantizará la protección de los derechos políticos de los ciudadanos de votar, ser votado y de asociación, en los términos del artículo 99 de esta Constitución.

En materia electoral la interposición de los medios de impugnación constitucionales o legales no producirá efectos suspensivos sobre la resolución o el acto impugnado.

Nos señala que el partido político nacional que cuente con registro no necesita ningún registro estatal ni municipal, ya que no existe el registro condicionado, ahora sólo se habla de un sólo registro, el cual analizaremos en su oportunidad más adelante.

Señala la garantía de que los recursos que obtienen los partidos políticos, deberán de ser predominantemente otorgados por el Estado a través de los financiamientos y aportaciones que la ley señala, y deberán ser siempre superiores a los que se puedan allegar los partidos por concepto de particulares.

Debemos señalar que el financiamiento, por actividades ordinarias se les otorgará a cada partido político cada año y el relativo a las actividades para la consecución del voto, que es el mismo monto del anterior sólo se les otorgará en el año del proceso electoral, por consiguiente, en este año se duplica la partida presupuestal por la circunstancia antes señalada.

Queda excluido del Consejo General del Instituto Federal Electoral el representante del Ejecutivo Federal, por ello se puede decir que el Instituto se ciudadaniza,

entendiendo esta ciudadanización por la división del Estado en donde se habla de un territorio, la población y el gobierno, siendo los ciudadanos "medios" los que no pertenecen al gobierno, siendo este último el que otorga ciertas facultades para que sean los propios ciudadanos copartícipes de las funciones del mismo, todo ello sin perder de vista que la función de organizar y llevar a cabo las elecciones es evidentemente estatal.

Serán los grupos parlamentarios de la Cámara de Diputados quienes propongan tanto al Consejero Presidente como a los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto, haciendo a un lado a los diputados independientes, quienes por no formar parte de ningún grupo parlamentario, no podrán proponer para los cargos antes señalados.

También, a dichos Consejeros se les incluye en el régimen de responsabilidades que prevé el juicio político por faltas graves.

Es importante señalar que desaparece el Colegio Electoral que le daba la validez y hacía el cómputo de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, siendo ahora la responsabilidad de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la cual solicitará a la Cámara de Diputados que expida el bando solemne.

Sólo queda vigente la elección del Colegio Electoral, en el supuesto de que faltase el Presidente de la República para nombrar quien deberá quedar, ya sea como interino o como provisional.

ARTÍCULO 60

El organismo público previsto en el artículo 41 de esta Constitución, de acuerdo con lo que disponga la ley, declarará la validez de las elecciones de diputados y senadores en cada uno de los distritos electorales uninominales y en cada una de las entidades federativas; otorgará las constancias respectivas a las fórmulas de candidatos que hubiesen obtenido mayoría de votos y hará la asignación de senadores de primera minoría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de esta Constitución y en la ley. Asimismo, hará la declaración de validez y la asignación de diputados según el principio de representación proporcional de conformidad con el artículo 54 de esta Constitución y la ley.

Las determinaciones sobre la declaración de validez, el otorgamiento de las constancias y la asignación de diputados o senadores podrán ser impugnadas ante las salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los términos que señale la ley.

Las resoluciones de las salas a que se refiere el párrafo anterior, podrán ser revisadas exclusivamente por la Sala Superior del propio Tribunal, a través del medio de impugnación que los partidos políticos podrán interponer únicamente cuando por los agravios esgrimidos se pueda modificar el resultado de la elección. Los fallos de la Sala serán definitivos e inatacables. La ley establecerá los presupuestos, requisitos de procedencia y el trámite para este medio de impugnación.

Este precepto va dirigido a todas las esferas del Instituto Federal Electoral, así como a las Salas Regionales y a la Sala Superior del Tribunal Electoral, ya que es ante la Sala Regional en donde se interponen los recursos, y sus resoluciones sólo podrán ser revisadas mediante el recurso de reconsideración interpuesto ante la Sala Superior.

Será el Instituto quien en primer instancia califique las elecciones y entregue constancias de mayoría, y, en el momento correspondiente, las constancias de asignación de los Diputados y Senadores de representación proporcional, por tanto, el Instituto sólo conocerá de lo relativo a las elecciones federales, no así de las locales, por ello, en esta reforma se excluyen a los ahora diputados a la Asamblea Legislativa del D.F.

Con la incorporación del Tribunal Electoral al Poder Judicial de la Federación, se pretende llenar una laguna existente, en el sentido de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación por mandato expreso de la Constitución, no podía conocer de asuntos y controversias electorales, y el Tribunal Federal Electoral no podía conocer, por mandato expreso de la Constitución, de controversias constitucionales, ya que las cuales se reservaban para la S.C.J.N.

Pero también, se le da mayor credibilidad al electorado y la confianza de que su voto será efectivo; ya en 1994 el padrón electoral gozó de un muy alto grado de confiabilidad, ya que hubo auditorías internas y externas a éste, tanto por partido políticos como por instituciones privadas, lo cual ocasionó una alta participación del electorado, dando como consecuencia la validez del voto y la democratización de los sistemas electorales.

Las calificaciones electorales en el sentido administrativo serán responsabilidad del Instituto, en sentido político se harán mediante consensos entre partidos y la calificación jurisdiccional será a cargo del Tribunal Electoral, en México se lleva un sistema mixto, en donde confluyen los tres antes señalados.

Desde 1946 se plasma ya en forma constitucional la obligatoriedad por parte del Estado de organizar y celebrar elecciones libres y periódicas, esto trajo como consecuencia el fortalecimiento de los propios partidos políticos, gracias a este fortalecimiento se llegó al punto crítico de que en base a la legislación vigente, fuera el partido mayoritario quien avalará y calificará su propia elección.

De lo anterior la tendencia que se ha venido siguiendo en nuestro país es como ya la hemos mencionado, la de ciudadanizar el proceso y hacer copartícipe del Estado al ciudadano, además de que se crea la nueva Ley de Sistemas y Medios de Impugnación, en donde tanto el ciudadano como los partidos políticos pueden acudir ante el órgano jurisdiccional para intentar hacer válidas sus pretensiones, alegatos y argumentos, siendo que el tribunal dictará su resolución acudiendo al principio de definitividad de los actos electorales y siempre y cuando, de acuerdo a lo establecido en la mencionada ley, tuvieren los argumentos necesarios para poder modificar los resultados, y fuese material y temporalmente posible, si no fuese así el Tribunal puede desechar el recurso.

Debemos señalar que estos recursos y medios de impugnación son de pleno derecho, no procede la suplencia de la queja en lo que se refiere al recurso de reconsideración, y en contra de estas resoluciones no procede recurso alguno, ya adquiere la característica de cosa juzgada.

ARTÍCULO 94

Se deposita el ejercicio del Poder Judicial de la Federación en una Suprema Corte de Justicia, en un Tribunal Electoral, en Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito, en Juzgados de Distrito, y en un Consejo de la Judicatura Federal.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación se compondrá de once Ministros y funcionará en Pleno o en Salas.

En los términos que la ley disponga las sesiones del Pleno y de las Salas serán públicas, y por excepción secretas en los casos en que así lo exijan la moral o el interés público.

La competencia de la Suprema Corte, su funcionamiento en Pleno y Salas, la competencia de los Tribunales de Circuito, de los Juzgados de Distrito y del Tribunal Electoral, así como las responsabilidades en que incurran los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, se regirán por lo que dispongan las leyes, de conformidad con las bases que esta Constitución establece.

El Consejo de la Judicatura Federal determinará el número, división en circuitos, competencia territorial y, en su caso, especialización por materia, de los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y de los Juzgados de Distrito.

El Pleno de la Suprema Corte de Justicia, estará facultado para expedir acuerdos generales, a fin de lograr una adecuada distribución entre las Salas de los asuntos que competa conocer a la propia Corte y remitir a los Tribunales Colegiados de Circuito, aquellos asuntos en los que hubiera establecido jurisprudencia, para la mayor prontitud de su despacho.

La ley fijará los términos en que sea obligatoria la jurisprudencia que establezcan los tribunales del Poder Judicial de la Federación sobre interpretación de la Constitución, leyes y reglamentos federales o locales y tratados internacionales celebrados por el Estado Mexicano, así como los requisitos para su interrupción y modificación.

La remuneración que perciban por sus servicios los Ministros de la Suprema Corte, los Magistrados de Circuito, los Jueces de Distrito y los Consejeros de la Judicatura Federal, así como los Magistrados Electorales, no podrá ser disminuida durante su encargo.

Los Ministros de la Suprema Corte de Justicia durarán en su encargo quince años, sólo podrán ser removidos del mismo en los términos del Título Cuarto de esta Constitución y, al vencimiento de su período, tendrán derecho a un haber por retiro.

Ninguna persona que haya sido Ministro podrá ser nombrada para un nuevo período, salvo que hubiera ejercido el cargo con el carácter de provisional o interino.

Artículo reformado en donde lo más importante es la inclusión del antes Tribunal Federal Electoral a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para ahora llamarse Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dividido en cinco salas regionales, una por cada circunscripción plurinominal, y una sala superior quien, como ya señalamos, tendrá funciones específicas.

Se reducen el número de salas y de ministros, lo cual nos puede llevar a pensar que se deteriora la prontitud de la aplicación de la justicia, ya que de 26 se reduce a 11; se crea el Consejo de la Judicatura, quien tendrá funciones administrativas, y así los ministros sólo conocerán lo relativo a las cuestiones jurisdiccionales, y con ello se salvaguarda la prontitud de la aplicación de justicia, además de que uno de los objetivos de esta reforma es el determinar con el rezago que se tenía en la Corte.

El Tribunal Electoral tendrá las características de independencia y de especialidad en la materia, por lo que no podemos centrarlo en un organigrama definido, ya que tiene un lugar aparte porque no tiene equivalencia de juzgados de distritos, etc., pero sí tiene una relación directa con los demás tribunales, dada su obvia labor jurisdiccional.

Esto garantiza una mayor apertura democrática ya que ahora el órgano máximo de interpretación de justicia que es la Suprema Corte, también podrá conocer a través de éste, de las controversias electorales y con ello se define la naturaleza jurídica del Tribunal Electoral.

ARTÍCULO 99

El Tribunal Electoral será, con excepción de lo dispuesto en la fracción II del artículo 105 de esta Constitución, la máxima autoridad jurisdiccional en la materia y órgano especializado del Poder Judicial de la Federación.

Para el ejercicio de sus atribuciones, el Tribunal funcionará con una Sala Superior así como con Salas Regionales y sus sesiones de resolución serán públicas, en los términos que determine la ley. Contará con el personal jurídico y administrativo necesario para su adecuado funcionamiento.

La Sala Superior se integrará por siete Magistrados Electorales. El Presidente del Tribunal será elegido por la Sala Superior, de entre sus miembros, para ejercer el cargo por cuatro años.

Al Tribunal Electoral le corresponde resolver en forma definitiva e inatacable, en los términos de esta Constitución y según lo disponga la ley, sobre:

- I. Las impugnaciones en las elecciones federales de diputados y senadores;*
- II. Las impugnaciones que se presenten sobre la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos que serán resueltas en única instancia por la Sala Superior. La Sala Superior realizará el cómputo final de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, una vez resueltas, en su caso, las impugnaciones que se hubieren interpuesto sobre la misma, procediendo a formular la declaración de validez de la elección y la de Presidente Electo respecto del candidato que hubiese obtenido el mayor número de votos;*
- III. Las impugnaciones de actos y resoluciones de la autoridad electoral federal, distintas a las señaladas en las dos fracciones anteriores, que violen normas constitucionales o legales;*

IV. Las impugnaciones de actos o resoluciones definitivos y firmes de las autoridades competentes de las entidades federativas para organizar y calificar los comicios o resolver las controversias que surjan durante los mismos, que puedan resultar determinantes para el desarrollo del proceso respectivo o el resultado final de las elecciones. Esta vía procederá solamente cuando la reparación solicitada sea material y jurídicamente posible dentro de los plazos electorales y sea factible antes de la fecha constitucional o legalmente fijada para la instalación de los órganos o la toma de posesión de los funcionarios elegidos;

V. Las impugnaciones de actos y resoluciones que violen los derechos político electorales de los ciudadanos de votar, ser votado y de afiliación libre y pacífica para tomar parte en los asuntos políticos del país, en los términos que señalen esta Constitución y las leyes;

VI. Los conflictos o diferencias laborales entre el Tribunal y sus servidores;

VII. Los conflictos o diferencias laborales entre el Instituto Federal Electoral y sus servidores;

VIII. La determinación e imposición de sanciones en la materia, y

IX. Las demás que señale la ley.

Cuando una Sala del Tribunal Electoral sustente una tesis sobre la inconstitucionalidad de algún acto o resolución o sobre la interpretación de un precepto de esta Constitución, y dicha tesis pueda ser contradictoria con una sostenida por las Salas o el Pleno de la Suprema Corte de Justicia, cualquiera de los Ministros, las Salas o las partes, podrán denunciar la contradicción, en los términos que señale la ley, para que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la

Nación decida en definitiva cuál tesis debe prevalecer. Las resoluciones que se dicten en este supuesto no afectarán los asuntos ya resueltos.

La organización del Tribunal, la competencia de las Salas, los procedimientos para la resolución de los asuntos de su competencia, así como los mecanismos para fijar criterios de jurisprudencia obligatorios en la materia, serán los que determinen esta Constitución y las leyes.

La administración, vigilancia y disciplina en el Tribunal Electoral corresponderán, en los términos que señale la ley, a una Comisión del Consejo de la Judicatura Federal, que se integrará por el Presidente del Tribunal Electoral, quien la presidirá; un Magistrado Electoral de la Sala Superior designado por insaculación; y tres miembros del Consejo de la Judicatura Federal. El Tribunal propondrá su presupuesto al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para su inclusión en el proyecto de Presupuesto del Poder Judicial de la Federación. Asimismo, el Tribunal expedirá su Reglamento Interno y los acuerdos generales para su adecuado funcionamiento.

Los Magistrados Electorales que integren la Sala Superior y las regionales serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores, o en sus recesos por la Comisión Permanente, a propuesta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. La ley señalará las reglas y el procedimiento correspondientes.

Los Magistrados Electorales que integren la Sala Superior deberán satisfacer los requisitos que establezca la ley, que no podrán ser menores a los que se exigen para ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y durarán en su encargo diez años improrrogables. Las renunciaciones, ausencias y licencias de los Magistrados Electorales de la Sala Superior serán tramitadas, cubiertas y otorgadas por dicha Sala, según corresponda, en los términos del artículo 98 de esta Constitución.

Los Magistrados Electorales que integren las salas regionales deberán satisfacer los requisitos que señale la ley, que no podrán ser menores a los que se exigen para ser Magistrado del Tribunal Colegiado de Circuito. Durarán en su encargo ocho años improrrogables, salvo si son promovidos a cargos superiores.

El personal del Tribunal regirá sus relaciones de trabajo conforme a las disposiciones aplicables al Poder Judicial de la Federación y a las reglas especiales y excepciones que señale la ley.

Es bien sabido que eran los Ayuntamientos, quienes anteriormente organizaban los procesos electorales y también dirimían las controversias que se suscitaban; en estrecha relación con el artículo 41, este precepto nos señala el carácter independiente y especializado del Tribunal Electoral, salvo en lo que toca a las controversias constitucionales.

La especialización de este tribunal de ninguna manera se ajusta al supuesto señalado en el artículo 13 constitucional, ya que no es un tribunal especialmente constituido, sino que está especializado en el conocimiento de la materia electoral.

Como ya hemos dicho, no se limita el número de salas regionales y además, la anteriormente llamada Sala Central ahora se convierte en otra Sala Regional.

Desaparece el Juez Instructor y se crea la figura del Secretario Instructor, además, será la Sala Superior quien conozca de las impugnaciones en contra del resultado de la elección del Presidente de la República; las impugnaciones deberán atender a la posibilidad de la reparación material del acto impugnado y a que sea legalmente

posible y dentro del tiempo que señale la ley, en base a otro principio que es el de la definitividad.

ARTÍCULO 105

La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

I. De las controversias constitucionales que, con excepción de las que se refieran a la materia electoral, se susciten entre:

- a) La Federación y un Estado o el Distrito Federal;*
- b) La Federación y un municipio;*
- c) El Poder Ejecutivo y el Congreso de la Unión; aquél y cualquiera de las Cámaras de éste o, en su caso, la Comisión Permanente, sean como órganos federales o del Distrito Federal;*
- d) Un Estado y otro;*
- e) Un Estado y el Distrito Federal;*
- f) El Distrito Federal y un municipio;*
- g) Dos municipios de diversos Estados;*
- h) Dos Poderes de un mismo Estado, sobre la constitucionalidad de sus actos o disposiciones generales;*
- i) Un Estado y uno de sus municipios, sobre la constitucionalidad de sus actos o disposiciones generales;*

j) *Un Estado y un municipio de otro Estado, sobre la constitucionalidad de sus actos o disposiciones generales, y*

k) *Dos órganos de gobierno del Distrito Federal, sobre la constitucionalidad de sus actos o disposiciones generales.*

Siempre que las controversias versen sobre disposiciones generales de los Estados o de los municipios impugnadas por la Federación, de los municipios impugnadas por los Estados, o en los casos a que se refieren los incisos c), h) y k) anteriores, y la resolución de la Suprema Corte de Justicia las declare inválidas, dicha resolución tendrá efectos generales cuando hubiera sido aprobada por una mayoría de por lo menos ocho votos.

En los demás casos, las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia tendrán efectos únicamente respecto de las partes en la controversia.

II. *De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.*

Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por:

a) *El equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en contra de leyes federales o del Distrito Federal expedidas por el Congreso de la Unión;*

b) *El equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes del Senado, en contra de leyes federales o del Distrito Federal expedidas por el Congreso de la Unión o de tratados internacionales celebrados por el Estado Mexicano;*

c) *El Procurador General de la República, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Estado Mexicano;*

d) *El equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes de alguno de los órganos legislativos estatales, en contra de leyes expedidas por el propio órgano;*

e) *El equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, en contra de leyes expedidas por la propia Asamblea, y*

f) *Los partidos políticos con registro ante el Instituto Federal Electoral, por conducto de sus dirigencias nacionales, en contra de leyes electorales federales o locales; y los partidos políticos con registro estatal, a través de sus dirigencias, exclusivamente en contra de leyes electorales expedidas por el órgano legislativo del Estado que les otorgó el registro.*

La única vía para plantear la no conformidad de las leyes electorales a la Constitución es la prevista en este artículo.

Las leyes electorales federal y locales deberán promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el proceso electoral en que vayan a aplicarse, y durante el mismo no podrá haber modificaciones legales fundamentales.

Las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia sólo podrán declarar la invalidez de las normas impugnadas, siempre que fueren aprobadas por una mayoría de cuando menos ocho votos.

III. De oficio o a petición fundada del correspondiente Tribunal Unitario de Circuito o del Procurador General de la República, podrá conocer de los recursos de

apelación en contra de sentencias de Jueces de Distrito dictadas en aquellos procesos en que la Federación sea parte y que por su interés y trascendencia así lo ameriten.

La declaración de invalidez de las resoluciones a que se refieren las fracciones I y II de este artículo no tendrá efectos retroactivos, salvo en materia penal, en la que regirán los principios generales y disposiciones legales aplicables de esta materia.

En caso de incumplimiento de las resoluciones a que se refieren las fracciones I y II de este artículo se aplicarán, en lo conducente, los procedimientos establecidos en los dos primeros párrafos de la fracción XVI del artículo 107 de esta Constitución.

Se suprime la excepción referida en materia electoral, se adiciona el inciso f) que hace referencia a que los partidos políticos están facultados para ejercitar las acciones de inconstitucionalidad en contra de leyes federales o locales, haciendo la limitante de que sean partidos políticos con registro ante el Instituto, los partidos políticos con registro local tendrán la facultad de ejercer dicha acción sólo en contra de leyes electorales que haya sido expedidas por el órgano legislativo del Estado que les otorgó el registro.

ARTÍCULO 122

Definida por el artículo 44 de este ordenamiento la naturaleza jurídica del Distrito Federal, su gobierno está a cargo de los Poderes Federales y de los órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial de carácter local, en los términos de este artículo.

Son autoridades locales del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y el Tribunal Superior de Justicia.

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal se integrará con el número de diputados electos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una circunscripción plurinominal, en los términos que señalen esta Constitución y el Estatuto de Gobierno.

El Jefe de Gobierno del Distrito Federal tendrá a su cargo el Ejecutivo y la administración pública en la entidad y recaerá en una sola persona, elegida por votación universal, libre, directa y secreta.

El Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura, con los demás órganos que establezca el Estatuto de Gobierno, ejercerán la función judicial del fuero común en el Distrito Federal.

La distribución de competencias entre los Poderes de la Unión y las autoridades locales del Distrito Federal se sujetará a las siguientes disposiciones:

A. Corresponde al Congreso de la Unión:

I. Legislar en lo relativo al Distrito Federal, con excepción de las materias expresamente conferidas a la Asamblea Legislativa;

II. Expedir el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;

III. Legislar en materia de deuda pública del Distrito Federal;

IV. Dictar las disposiciones generales que aseguren el debido, oportuno y eficaz funcionamiento de los Poderes de la Unión, y

V. Las demás atribuciones que le señala esta Constitución.

B. *Corresponde al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos:*

BASE PRIMERA. Respecto a la Asamblea Legislativa:

I. Los Diputados a la Asamblea Legislativa serán elegidos cada tres años por voto universal, libre, directo y secreto en los términos que disponga la Ley, la cual deberá tomar en cuenta, para la organización de las elecciones, la expedición de constancias y los medios de impugnación en la materia, lo dispuesto en los artículos 41, 60 y 99 de esta Constitución;

II. Los requisitos para ser diputado a la Asamblea no podrán ser menores a los que se exigen para ser diputado federal. Serán aplicables a la Asamblea Legislativa y a sus miembros en lo que sean compatibles, las disposiciones contenidas en los artículos 51, 59, 61, 62, 64 y 77, fracción IV de esta Constitución;

III. Al partido político que obtenga por sí mismo el mayor número de constancias de mayoría y por lo menos el treinta por ciento de la votación en el Distrito Federal, le será asignado el número de Diputados de representación proporcional suficiente para alcanzar la mayoría absoluta de la Asamblea;

IV. Establecerá las fechas para la celebración de dos períodos de sesiones ordinarios al año y la integración y las atribuciones del órgano interno de gobierno que actuará durante los recesos. La convocatoria a sesiones extraordinarias será facultad de dicho órgano interno a petición de la mayoría de sus miembros o del Jefe de Gobierno del Distrito Federal;

V. La Asamblea Legislativa, en los términos del Estatuto de Gobierno, tendrá las siguientes facultades:

a) Expedir su ley orgánica, la que será enviada al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para el solo efecto de que ordene su publicación;

b) Examinar, discutir y aprobar anualmente el presupuesto de egresos y la ley de ingresos del Distrito Federal, aprobando primero las contribuciones necesarias para cubrir el presupuesto.

Dentro de la ley de ingresos, no podrán incorporarse montos de endeudamiento superiores a los que haya autorizado previamente el Congreso de la Unión para el financiamiento del presupuesto de egresos del Distrito Federal.

La facultad de iniciativa respecto de la ley de ingresos y el presupuesto de egresos corresponde exclusivamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal. El plazo para su presentación concluye el 30 de noviembre, con excepción de los años en que ocurra la elección ordinaria del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en cuyo caso la fecha límite será el 20 de diciembre.

La Asamblea Legislativa formulará anualmente su proyecto de presupuesto y lo enviará oportunamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que éste lo incluya en su iniciativa.

Serán aplicables a la hacienda pública del Distrito Federal, en lo que no sea incompatible con su naturaleza y su régimen orgánico de gobierno, las disposiciones contenidas en el segundo párrafo del inciso c) de la fracción IV del artículo 115 de esta Constitución;

c) Revisar la cuenta pública del año anterior, por conducto de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa, conforme a los criterios establecidos en la fracción IV del artículo 74, en lo que sean aplicables.

La cuenta pública del año anterior deberá ser enviada a la Asamblea Legislativa dentro de los diez primeros días del mes de junio. Este plazo, así como los establecidos para la presentación de las iniciativas de la ley de ingresos y del proyecto del presupuesto de egresos, solamente podrán ser ampliados cuando se formule una solicitud del Ejecutivo del Distrito Federal suficientemente justificada a juicio de la Asamblea;

d) Nombrar a quien deba sustituir en caso de falta absoluta, al Jefe de Gobierno del Distrito Federal;

e) Expedir las disposiciones legales para organizar la hacienda pública, la contaduría mayor y el presupuesto, la contabilidad y el gasto público del Distrito Federal;

f) Expedir las disposiciones que rijan las elecciones locales en el Distrito Federal, sujetándose a las bases que establezca el Estatuto de Gobierno, las cuales tomarán en cuenta los principios establecidos en los incisos b) al i) de la fracción IV del artículo 116 de esta Constitución. En estas elecciones sólo podrán participar los partidos políticos con registro nacional;

g) Legislar en materia de Administración Pública local, su régimen interno y de procedimientos administrativos;

h) Legislar en las materias civil y penal; normar el organismo protector de los derechos humanos, participación ciudadana, defensoría de oficio, notariado y registro público de la propiedad y de comercio;

i) Normar la protección civil; justicia cívica sobre faltas de policía y buen gobierno; los servicios de seguridad prestados por empresas privadas; la prevención y la readaptación social; la salud y asistencia social; y la previsión social;

j) Legislar en materia de planeación del desarrollo; en desarrollo urbano, particularmente en uso del suelo; preservación del medio ambiente y protección ecológica; vivienda; construcciones y edificaciones; vías públicas, tránsito y estacionamientos; adquisiciones y obra pública; y sobre explotación, uso y aprovechamiento de los bienes del patrimonio del Distrito Federal;

k) Regular la prestación y la concesión de los servicios públicos; legislar sobre los servicios de transporte urbano, de limpia, turismo y servicios de alojamiento, mercados, rastros y abasto, y cementerios;

l) Expedir normas sobre fomento económico y protección al empleo; desarrollo agropecuario; establecimientos mercantiles; protección de animales; espectáculos públicos; fomento cultural cívico y deportivo; y función social educativa en los términos de la fracción VIII, del artículo 30. de esta Constitución;

m) Expedir la Ley Orgánica de los tribunales encargados de la función judicial del fuero común en el Distrito Federal, que incluirá lo relativo a las responsabilidades de los servidores públicos de dichos órganos;

n) Expedir la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo para el Distrito Federal;

ñ) Presentar iniciativas de leyes o decretos en materias relativas al Distrito Federal, ante el Congreso de la Unión, y

o) Las demás que se le confieran expresamente en esta Constitución.

BASE SEGUNDA. Respecto al Jefe de Gobierno del Distrito Federal:

I. Ejercerá su encargo, que durará seis años, a partir del día 5 de diciembre del año de la elección, la cual se llevará a cabo conforme a lo que establezca la legislación electoral.

Para ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal deberán reunirse los requisitos que establezca el Estatuto de Gobierno, entre los que deberán estar: ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno goce de sus derechos con una residencia efectiva de tres años inmediatamente anteriores al día de la elección si es originario del Distrito Federal o de cinco años ininterrumpidos para los nacidos en otra entidad; tener cuando menos treinta años cumplidos al día de la elección, y no haber desempeñado anteriormente el cargo de Jefe de Gobierno del Distrito Federal con cualquier carácter. La residencia no se interrumpe por el desempeño de cargos públicos de la Federación en otro ámbito territorial.

Para el caso de remoción del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el Senado nombrará, a propuesta del Presidente de la República, un sustituto que concluya el mandato. En caso de falta temporal, quedará encargado del despacho el servidor público que disponga el Estatuto de Gobierno. En caso de falta absoluta, por renuncia o cualquier otra causa, la Asamblea Legislativa designará a un sustituto que termine el encargo. La renuncia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal sólo podrá aceptarse por causas graves. Las licencias al cargo se regularán en el propio Estatuto.

II. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

a) Cumplir y ejecutar las leyes relativas al Distrito Federal que expida el Congreso de la Unión, en la esfera de competencia del órgano ejecutivo a su cargo o de sus dependencias;

b) Promulgar, publicar y ejecutar las leyes que expida la Asamblea Legislativa, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia, mediante la expedición de reglamentos, decretos y acuerdos. Asimismo, podrá hacer observaciones a las leyes que la Asamblea Legislativa le envíe para su promulgación, en un plazo no mayor de diez días hábiles. Si el proyecto observado fuese confirmado por mayoría calificada de dos tercios de los diputados presentes, deberá ser promulgado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal;

c) Presentar iniciativas de leyes o decretos ante la Asamblea Legislativa;

d) Nombrar y remover libremente a los servidores públicos dependientes del órgano ejecutivo local, cuya designación o destitución no estén previstas de manera distinta por esta Constitución o las leyes correspondientes;

e) Ejercer las funciones de dirección de los servicios de seguridad pública de conformidad con el Estatuto de Gobierno, y

f) Las demás que le confiera esta Constitución, el Estatuto de Gobierno y las leyes.

BASE TERCERA. Respecto a la organización de la Administración Pública local en el Distrito Federal:

I. Determinará los lineamientos generales para la distribución de atribuciones entre los órganos centrales, desconcentrados y descentralizados;

II. Establecerá los órganos político - administrativos en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divida el Distrito Federal.

Asimismo fijará los criterios para efectuar la división territorial del Distrito Federal, la competencia de los órganos político - administrativos correspondientes, la forma de

integrarlos, su funcionamiento, así como las relaciones de dichos órganos con el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Los titulares de los órganos político - administrativos de las demarcaciones territoriales serán elegidos en forma universal, libre, secreta y directa, según lo determine la ley.

BASE CUARTA. *Respecto al Tribunal Superior de Justicia y los demás órganos judiciales del fuero común:*

I. Para ser magistrado del Tribunal Superior se deberán reunir los mismos requisitos que esta Constitución exige para los ministros de la Suprema Corte de Justicia; se requerirá, además, haberse distinguido en el ejercicio profesional o en el ramo judicial, preferentemente en el Distrito Federal. El Tribunal Superior de Justicia se integrará con el número de magistrados que señale la ley orgánica respectiva.

Para cubrir las vacantes de magistrados del Tribunal Superior de Justicia, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal someterá la propuesta respectiva a la decisión de la Asamblea Legislativa. Los Magistrados ejercerán el cargo durante seis años y podrán ser ratificados por la Asamblea; y si lo fuesen, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos del Título Cuarto de esta Constitución;

II. La administración, vigilancia y disciplina del Tribunal Superior de Justicia, de los juzgados y demás órganos judiciales, estará a cargo del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal. El Consejo de la Judicatura tendrá siete miembros, uno de los cuales será el presidente del Tribunal Superior de Justicia, quien también presidirá el Consejo. Los miembros restantes serán: un Magistrado, un Juez de Primera Instancia y un Juez de Paz, elegidos mediante insaculación; uno designado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y otros dos nombrados por la Asamblea Legislativa. Todos los Consejeros deberán reunir los requisitos exigidos para ser

magistrado y durarán cinco años en su cargo; serán sustituidos de manera escalonada y no podrán ser nombrados para un nuevo periodo.

El Consejo designará a los Jueces de Primera Instancia y a los que con otra denominación se creen en el Distrito Federal, en los términos que las disposiciones prevean en materia de carrera judicial;

III. Se determinarán las atribuciones y las normas de funcionamiento del Consejo de la Judicatura, tomando en cuenta lo dispuesto por el artículo 100 de esta Constitución;

IV. Se fijarán los criterios conforme a los cuales la ley orgánica establecerá las normas para la formación y actualización de funcionarios, así como del desarrollo de la carrera judicial;

V. Serán aplicables a los miembros del Consejo de la Judicatura, así como a los magistrados y jueces, los impedimentos y sanciones previstos en el artículo 101 de esta Constitución;

VI. El Consejo de la Judicatura elaborará el presupuesto de los tribunales de justicia en la entidad y lo remitirá al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su inclusión en el proyecto de presupuesto de egresos que se presente a la aprobación de la Asamblea Legislativa.

BASE QUINTA. Existirá un Tribunal de lo Contencioso Administrativo, que tendrá plena autonomía para dirimir las controversias entre los particulares y las autoridades de la Administración Pública local del Distrito Federal.

Se determinarán las normas para su integración y atribuciones, mismas que serán desarrolladas por su ley orgánica.

D. El Ministerio Público en el Distrito Federal será presidido por un Procurador General de Justicia, que será nombrado en los términos que señale el Estatuto de Gobierno; este ordenamiento y la ley orgánica respectiva determinarán su organización, competencia y normas de funcionamiento.

E. En el Distrito Federal será aplicable respecto del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, lo dispuesto en la fracción VII del artículo 115 de esta Constitución. La designación y remoción del servidor público que tenga a su cargo el mando directo de la fuerza pública se hará en los términos que señale el Estatuto de Gobierno.

F. La Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, o en sus recesos, la Comisión Permanente, podrá remover al Jefe de Gobierno del Distrito Federal por causas graves que afecten las relaciones con los Poderes de la Unión o el orden público en el Distrito Federal. La solicitud de remoción deberá ser presentada por la mitad de los miembros de la Cámara de Senadores o de la Comisión Permanente, en su caso.

G. Para la eficaz coordinación de las distintas jurisdicciones locales y municipales entre sí, y de éstas con la federación y el Distrito Federal en la planeación y ejecución de acciones en las zonas conurbadas limítrofes con el Distrito Federal, de acuerdo con el artículo 115, fracción VI de esta Constitución, en materia de asentamientos humanos; protección al ambiente; preservación y restauración del equilibrio ecológico; transporte, agua potable y drenaje; recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos y seguridad pública, sus respectivos gobiernos podrán suscribir convenios para la creación de comisiones metropolitanas en las que concurran y participen con apego a sus leyes.

Las comisiones serán constituidas por acuerdo conjunto de los participantes. En el instrumento de creación se determinará la forma de integración, estructura y funciones.

A través de las comisiones se establecerán:

a) Las bases para la celebración de convenios, en el seno de las comisiones, conforme a las cuales se acuerden los ámbitos territoriales y de funciones respecto a la ejecución y operación de obras, prestación de servicios públicos o realización de acciones en las materias indicadas en el primer párrafo de este apartado;

b) Las bases para establecer, coordinadamente por las partes integrantes de las comisiones, las funciones específicas en las materias referidas, así como para la aportación común de recursos materiales, humanos y financieros necesarios para su operación, y

c) Las demás reglas para la regulación conjunta y coordinada del desarrollo de las zonas conurbadas, prestación de servicios y realización de acciones que acuerden los integrantes de las comisiones.

H. Las prohibiciones y limitaciones que esta Constitución establece para los Estados se aplicarán para las autoridades del Distrito Federal dirigido tanto a los actuales representantes ante la Asamblea Legislativa del D.F., como a la propia asamblea, ya que cambia la nomenclatura de representante a diputado a la Asamblea Legislativa.

Cabe señalar que el Congreso de la Unión se reserva algunas facultades legislativas para el caso del D.F., ya que la Asamblea podrá legislar hasta el año de 1998, por lo que sólo puede emitir bandos, y en esta primera Legislatura que comenzara en 1994 ya puede expedir algunas leyes.

En el caso de la Legislación Electoral Local para el D.F., la Asamblea tendrá que esperar hasta el año señalado en el párrafo anterior, y es por ello que el I.F.E.

celebró un convenio con el Gobierno del D.F., en lo que toca al apoyo logístico y técnico para la elección local de 1997.

Ya que el D.F. en sí mismo no es una entidad federativa, se regirá por medio de un estatuto de Gobierno y no por una Constitución Local.

Hay que reflexionar en que este numeral no señala la posibilidad o imposibilidad de los actuales Asambleístas para contender por el cargo de diputado a la Asamblea; nuestro punto de vista es que si podrán hacerlo, ya que es un cargo de nueva creación (si bien sólo de nombre), además de las nuevas funciones, derechos y obligaciones que tendrán dichos representantes populares.

Se señala también, que por este único periodo el candidato que resultó ganador para el cargo de Jefe de Gobierno del D.F., fungirá en el encargo hasta el año 2000, es decir, sólo por 3 años a partir de este año el encargo durará 6 años, es decir del año 2000 al año 2006, homologándolo así al periodo presidencial.

Dentro de los requisitos de elegibilidad para ser candidato a Jefe de Gobierno, nos llama la atención que el artículo constitucional en comento señala un lapso de 5 años de residencia en el D.F., por lo que no se requiere ser originario para poder ser candidato.

En lo que respecta a las iniciativas de ley, será el Jefe de Gobierno quien remita, (cuando sea una iniciativa propia) a la Asamblea Legislativa para su aprobación.

Por primera ocasión, como es bien conocido, los habitantes del D.F. elegirán por medio del sufragio universal y directo a su Jefe de Gobierno, y será una de sus atribuciones el de designar a los jefes de las demarcaciones políticas, mejor conocidos como delegados políticos, por ello, en el proceso electoral de 1997 fue "electo" de una forma indirecta, pero, ya para el año 2000 lo podremos elegir en forma directa.

Otra de sus atribuciones será la de designar o remover, según sea el caso, al Procurador General de Justicia del D.F., (con la aprobación presidencial) quien, hasta antes de estas reformas, era designado por el Presidente de la República, formando así parte del Gabinete ampliado; con la Reforma Constitucional de 1996 dejó de serlo.

Se puede pensar que, con la creación de las autoridades locales, se pierde el fin por el cual se creó el D.F., que era el espacio territorial en donde se asentaron los Poderes de la Unión y las autoridades federales, siendo responsabilidad del Ejecutivo Federal su administración, pero con ello se le da mayor participación a los habitantes del D.F. en la vida democrática, tanto de este territorio como de la nación.

Artículos Transitorios.- Estos se dan cuando existe una "Vcatio Legis", por tanto su función termina en el momento de su aplicación, carece del principio de generalidad.⁴⁵

⁴⁵ "Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos",.- Editorial Trillas. ob. cit. México 1998

b) C.O.F.I.P.E.

TRANSITORIOS

*1. Artículos Transitorios Conducentes del Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 1996.*

PRIMERO.- *El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.*

SEGUNDO.- *Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.*

TERCERO.- *En tanto se realizan las reformas legales derivadas del Decreto de fecha veintiuno de agosto de mil novecientos noventa y seis, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el veintidós del mismo mes y año, mediante el cual se declaran reformados diversos artículos en materia electoral de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo General del Instituto Federal Electoral ejercerá las competencias y atribuciones que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales le señala.*

CUARTO.- Para todos los efectos conducentes, la mención que de consejeros ciudadanos se haga en acuerdos y disposiciones legales y reglamentarias, se entenderá referida a los consejeros electorales regulados en este Decreto de Reformas y Adiciones.

QUINTO.- Las funciones y atribuciones que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece para ser ejercida por el Director General y el Secretario General del Instituto Federal Electoral, competarán al Secretario Ejecutivo que designe el nuevo Consejo General a más tardar el treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y seis por el voto de las dos terceras partes de sus miembros, conforme a la propuesta que haga su Presidente. En razón de lo anterior, los acuerdos y demás disposiciones en los que se haga mención al Director General y Secretario General del Instituto Federal Electoral que desaparecen, deberán entenderse referidas al Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral para todos los efectos conducentes.

2. Artículos Transitorios del Decreto de fecha 19 de noviembre de 1996, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de noviembre del mismo año, mediante el cual **SE REFORMAN**: los artículos 1, párrafo 2, incisos b) y c); 3, párrafo 1; 5, párrafos 1 y 3, inciso c) y fracción IV del inciso d); 7, párrafo 1, incisos b) al f); 8, párrafo 1; 11, párrafos 2, 3 y 4; la denominación del Capítulo Segundo del Título Tercero del Libro Primero; 12; 13, párrafos 1, inciso a), 2 y 3; 14; 15; 16; 17; 18; 20, párrafo 3; 22; 24, párrafo 1, inciso b); 27, párrafo 1, inciso b); 28, párrafos 1, incisos a), fracción I, b), fracción V, y 3; 29, párrafo 1; 31; 32; la denominación del Capítulo Segundo del Título Segundo del Libro Segundo; 33; 34; 35; 36, párrafo 1, incisos f), i) y j); 37, párrafo 1, inciso c); 38, párrafo 1, incisos o), p) y q); 39; 40; 41, párrafo 1, inciso a); 43, párrafo 1; 44, párrafo 2; 46, párrafo 2; 47; 48, párrafos 2, 3, 5, inciso a), y 9; 49, párrafos 1, inciso a), 3, 4, 6 al 9, y 11, inciso b), fracciones I, II y III; 49-A, párrafos 1, inciso a), fracciones I y II, b), fracción II, y 2; 49-B; 58, párrafos 1, 8 y 9; 59, párrafo 1, inciso d); 60, párrafos 1, 2 y 4; 61; 62; 63, párrafos 1, incisos e), g), i) y j), y 2; 64, párrafos 1 y 2; 65, párrafos

3 y 5; 66, párrafo 1, incisos b), y c); 67, párrafos 1 y 2; 69, párrafos 1, inciso g), y 2; 70, párrafos 1 y 2; 72, párrafo 1, incisos b) y c); 78, párrafo 1; 80, párrafos 1 y 2; 82, párrafo 1, incisos b), c), d) al f), m), y o) al y); 83, párrafo 1, incisos e) y h) al j); 84, párrafo 1, incisos f), g), j) y k); 85; 86; la denominación del Capítulo Quinto del Título Segundo del Libro Tercero; 87; 88; 89, párrafo 1, incisos b), e) al f), l) al o), y r) al t); 90, que pasa a ser parte del Capítulo Sexto del Título Segundo del Libro Tercero; 91; 92, párrafo 1, inciso n); 93, párrafo 1, incisos a) al d), f), i), k) y l); 94, párrafo 1, incisos b), e), g) y h); 95 párrafo 1, incisos d) y e); 96 párrafo 1, incisos f) y g); 97, párrafo 1, incisos g) y h); 100, párrafo 1, incisos c) al e); 102; 103, párrafos 1, incisos a), b) y d), 2 y 4; 104, párrafos 1 y 3 al 5; 105, párrafo 1, incisos c), al e) y h) al k); 106, párrafo 1, incisos a) al c); 107, párrafos 1, incisos b) al d), y h), y 2; 110, párrafo 1, incisos d) y e); 113; 114, párrafos 1, incisos c) y e), 2 y 4; 115, párrafos 3 al 5; 116, párrafo 1, incisos b), g), j) y l); 117, párrafos 1, incisos c), y h) al k), y 2; 119, párrafo 1; 122, párrafo 1, inciso c); 132; 133, párrafo 1; 134; 141, párrafo 1; 146, párrafo 1; 151, párrafos 1, inciso c) y 3, 6 y 7; 154; 156, párrafo 1; 157, párrafos 1 y 2; 158, párrafos 1, 4 y 5; 159, párrafos 1 al 4; 161; 162, párrafo 6; 163, párrafo 3; 164, párrafos 2, inciso c) y 3; 167, párrafos 3 y 4; 168, párrafo 6; 169, párrafos 1, inciso g) y 2; 170, párrafo 2; 173, párrafo 2; 174, párrafos 1, 2, inciso d), 3 y 5 al 7; 175, párrafo 2; 177, párrafo 1, incisos c) y d); 178, párrafos 4 y 5; 179, párrafos 3 al 7; 181, párrafo 2; 182-A, párrafos 1, 4 y 5; 189, párrafos 1, inciso c), y 2; 190; 192, párrafo 4; 193, párrafo 1, incisos a) al g); 199, párrafo 1, incisos f) y g); 205, párrafos 2, incisos d) al i) y 4; 206; 207, párrafo 2, inciso d); 208, párrafos 1, incisos a) y d), y 2 al 4; 212, párrafo 3; 213, párrafos 1, 2 y 3; 217; 223, párrafo 2, incisos a) al d); 227, párrafo 2; 228, párrafo 1, incisos a) al c); 230 párrafo 1 inciso a); 243, párrafo 1, inciso b); 246, párrafo 3; 247, párrafo 1, incisos b) y c); 249, párrafo 1, incisos c) y d); 252, párrafo 1, incisos c) y d); 253; la denominación del Capítulo Cuarto del Título Cuarto del Libro Quinto; 255; 256, párrafo 1; 257; 259; 261, párrafo 1, inciso c); 262; y 263. **SE ADICIONAN:** un párrafo 4 al artículo 5; un párrafo 3 al artículo 8; un párrafo 4 al artículo 20; un inciso k) al párrafo 1 del artículo 36; los incisos k), r) y s), al párrafo 1 del artículo 38; los párrafos 11 al 14 al artículo 48; el párrafo 10 al artículo 58; un

artículo 59-A; los incisos k) y l) al párrafo 1 del artículo 63; un párrafo 5 al artículo 64; un inciso d) al párrafo 1 del artículo 72; los párrafos 4 y 5 al artículo 80; incisos ch), ñ) y z) al párrafo 1 del artículo 82; los incisos f) y k) al p) al párrafo 1 del artículo 83; los incisos l) al q) al párrafo 1 del artículo 84; un inciso u) al párrafo 1 del artículo 89; un inciso i) al párrafo 1 del artículo 94; un inciso f) al párrafo 1 del artículo 95; un inciso h) al párrafo 1 del artículo 96; un inciso i) al párrafo 1 del artículo 97; un párrafo 6 al artículo 104; los incisos l) al n) al párrafo 1 del artículo 105; un párrafo 6 al artículo 115; un inciso l) al párrafo 1 del artículo 117; los párrafos 9 y 10 al artículo 163; los párrafos 7 y 8 al artículo 168; un párrafo 3 al artículo 169; los párrafos 2 y 3 al artículo 171; un párrafo 3 al artículo 172; un párrafo 4 al artículo 175; un inciso e) al párrafo 1 del artículo 177; un párrafo 6 al artículo 178; un párrafo 8 al artículo 179; un párrafo 3 al artículo 186; un párrafo 3 al artículo 189; un inciso h) al párrafo 1 del artículo 193; los párrafos 3 y 4 al artículo 196; un inciso j) al párrafo 2 y los párrafos 5 y 6 al artículo 205; un párrafo 5 al artículo 208; los incisos e) al g) al párrafo 1 del artículo 213; un párrafo 2 al artículo 229; un artículo 241-A; un inciso e) al párrafo 1 del artículo 249; un inciso e) al párrafo 1 del artículo 252; un párrafo 2 al artículo 256; y un Título Quinto denominado "De las faltas y de las sanciones", con un Capítulo Único, al Libro Quinto, que comprende los artículos del 264 al 272. **SE DEROGAN:** El inciso d) del párrafo 2 del artículo 1; el párrafo 5 del artículo 11; el párrafo 5 del artículo 44; los incisos b) al d) del párrafo 5 del artículo 48; el párrafo 10 del artículo 49; el artículo 49-C; el inciso d) del párrafo 1 del artículo 66; los incisos g) y h) del artículo 89; los incisos f) al h) del párrafo 1 del artículo 100; el párrafo 6 del artículo 182-A; el inciso h) del párrafo 1 del artículo 199; el inciso e) del párrafo 1 del artículo 261; y los Libros Sexto y Séptimo; todos ellos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Primero.- Las reformas comprendidas en el artículo PRIMERO del presente Decreto entrarán en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Segundo.- En razón de las reformas y adecuaciones que por este Decreto se realizan, los acuerdos y demás disposiciones emitidas por los diferentes órganos electorales en ejercicio de su competencia y en los cuales se haga mención a la figura de Consejeros Ciudadanos, deberán entenderse dichas menciones referidas a la nueva figura de Consejeros Electorales para todos los efectos conducentes.

Tercero.- En razón de las reformas y adecuaciones que por este Decreto se realizan, los acuerdos y demás disposiciones emitidas por los diferentes órganos electorales en ejercicio de su competencia y en los cuales se haga mención a las figuras de Director General y Secretario General del Instituto Federal Electoral, así como al Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, deberán entenderse referidas al Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral para todos los efectos conducentes.

Cuarto.- Cada partido político que al término del proceso electoral federal de 1994 haya conservado su registro y no cuente con representación en las Cámaras del Congreso de la Unión, tendrá derecho a que se le otorgue por concepto de financiamiento, a partir del 1o. de noviembre de 1996 y hasta la conclusión del proceso electoral federal de 1997, una cantidad equivalente al 2% del monto que se haya determinado a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, así como, en 1997, una cantidad igual para gastos de campaña. Asimismo, recibirá el financiamiento que le corresponda por sus actividades específicas como entidad de interés público en términos de lo dispuesto en el artículo 49 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Quinto.- A cada partido político que hubiese obtenido su registro condicionado para participar en el proceso electoral federal de 1997, le será aplicable lo dispuesto en los artículos 32 y 66 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y se le otorgará por concepto de financiamiento, a

partir del 1o. de noviembre de 1996, y hasta la conclusión del proceso electoral federal de 1997, una cantidad equivalente al 1% del monto que se haya determinado a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, así como, en 1997, una cantidad igual para gastos de campaña.

Sexto.- El financiamiento público previsto en el artículo 49, párrafo 7, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos Cuarto y Quinto Transitorios anteriores, se otorgará a los partidos políticos a partir del 1o. de noviembre de 1996. En tanto este nuevo esquema es aplicable, los partidos políticos seguirán disfrutando del financiamiento público aprobado para 1996.

Séptimo.- Las agrupaciones políticas que pretendan obtener su registro con vista al proceso electoral federal de 1997, deberán solicitarlo a más tardar el día 15 de diciembre de 1996, cumpliendo con los requisitos previstos en los artículos 33 a 35 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. El Consejo General del Instituto Federal Electoral, deberá resolver lo conducente a más tardar el 15 de enero de 1997.

Octavo.- Durante el primer semestre de 1997, la Secretaría de Gobernación publicará el Acuerdo mediante el cual dará a conocer el Programa para el establecimiento del Registro Nacional de Ciudadanos y la expedición de la correspondiente Cédula de Identidad Ciudadana, con vistas a su utilización en el proceso electoral federal del año 2000, realizándose en su oportunidad las modificaciones legales necesarias para regular las adecuaciones pertinentes al actual Registro Federal de Electores.

Si al aplicarse los procedimientos técnicos y administrativos que tiendan al logro del propósito señalado en el párrafo que antecede, se presentaran inconsistencias

en la información de los registros civiles del país que impidieran la adecuada expedición o utilización de la Cédula de Identidad Ciudadana en las elecciones federales del año 2000, se harán al efecto los planteamientos de ajuste que se requieran.

Con el propósito de estudiar las modalidades para que los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero puedan ejercer el derecho al sufragio en las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo General del Instituto Federal Electoral designará una comisión de especialistas en diversas disciplinas relacionadas con la materia electoral, para que realice los estudios conducentes, procediéndose a proponer, en su caso, a las instancias competentes, las reformas legales correspondientes, una vez que se encuentre integrado y en operación el Registro Nacional Ciudadano y se hayan expedido las cédulas de identidad ciudadana.

Noveno.- En la elección federal de 1997 se elegirán, a la Quincuagésima Séptima Legislatura, treinta y dos senadores según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una sola circunscripción plurinominal nacional, y durarán en funciones del 1º de noviembre de 1997 a la fecha en que concluya la señalada legislatura. La asignación se hará mediante una fórmula que tome en cuenta el cociente natural y el resto mayor; y se hará en orden decreciente de las listas respectivas. Para esta elección, el tope máximo de gastos de campaña será el 25% de la cantidad que resulte de multiplicar por 2.5 el costo mínimo para la campaña de senadores, por 271 distritos electorales uninominales, por dos fórmulas.

Décimo.- El financiamiento público de las actividades permanentes de los partidos políticos nacionales para 1997, será fijado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral aplicando la fracción I del inciso a) del párrafo 7 del artículo 49 de este Código y tomará como base los costos mínimos de campaña aprobados por el propio Consejo para 1995.

Décimo Primero.- En tanto el Consejo General del Instituto Federal Electoral expida el Estatuto del Servicio Profesional Electoral, en los términos de los artículos 82, párrafo 1, inciso z); 167, párrafo 3; y 169, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Estatuto expedido por el Ejecutivo Federal, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de junio de 1992, seguirá en vigor y las referencias hechas al Director General y Secretario General del Instituto Federal Electoral, se entenderán al Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral.

Por lo que hace a la designación de los consejeros presidentes de los consejos locales y distritales, y en tanto se expide el nuevo Estatuto del Servicio Profesional Electoral, se estará a lo siguiente:

A. Las vacantes que se presenten a partir de la entrada en vigor de este Decreto, serán cubiertas conforme se establece en el inciso e) del párrafo 1 del artículo 82 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

B. Las propuestas para dichos cargos serán formuladas por el consejero Presidente y por los consejeros electorales del Consejo General, quienes podrán solicitar a la Junta General Ejecutiva nombres de candidatos para ello.

C. El Consejo General establecerá de inmediato los procedimientos de selección y los requisitos a cumplir por los candidatos a ocupar los cargos de que se trata, los que, en ningún caso, podrán ser menores a los que se exigen para ser consejero electoral local o distrital, según corresponda. El nuevo Estatuto del Servicio Profesional Electoral deberá establecer los procedimientos y requisitos definitivos para dichos efectos.

Décimo Segundo.- Para la elección federal ordinaria de 1997, el proceso electoral iniciará en el plazo previsto por el artículo 174 del Código Federal de Instituciones

y *Procedimientos Electorales* modificado conforme al decreto publicado el 24 de septiembre de 1993 en el ***Diario Oficial de la Federación***, y se aplicarán en lo conducente sus disposiciones, con excepción de lo que se previene en las bases y plazos siguientes:

A. Los consejos locales iniciarán sus sesiones a más tardar el 31 de diciembre de 1996.

Los consejeros electorales locales serán designados por el Consejo General del Instituto a más tardar el 23 del mes de diciembre de 1996, por mayoría absoluta de entre las propuestas que al efecto hagan el Consejero Presidente y los consejeros electorales del propio Consejo General. Para cumplir esta obligación, los consejeros podrán solicitar a la Junta General Ejecutiva nombres de ciudadanos para integrar las propuestas correspondientes.

B. Los consejos distritales iniciarán sus sesiones a más tardar el 31 de enero de 1997.

Los consejeros electorales distritales serán designados por los Consejos Locales correspondientes, a más tardar el 23 de enero de 1997, por mayoría absoluta de entre las propuestas que al efecto hagan el Consejero Presidente y los consejeros electorales del propio Consejo Local. Para cumplir esta obligación, los consejeros podrán solicitar a la respectiva Junta Local Ejecutiva nombres de ciudadanos para integrar las propuestas correspondientes.

C. Los consejeros electorales locales y distritales designados conforme a estas bases sólo fungirán como tales para el proceso electoral federal de 1997, pudiendo ser reelectos.

D. La instalación y las actividades establecidas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales para ser realizadas por los consejos locales y distritales en los meses de noviembre y diciembre de 1996 y enero de 1997, se efectuarán en los meses de diciembre de 1996, enero y febrero de 1997, según corresponda.

Décimo Tercero.- En el supuesto de que algún partido político presente impugnaciones fundadas sobre el cumplimiento de los requisitos y el desempeño de los actuales vocales ejecutivos locales y distritales, la Comisión del Servicio Profesional Electoral del Consejo General procederá a su revisión con la participación y coadyuvancia de la Junta General Ejecutiva. Este proceso de revisión deberá quedar concluido, por lo que hace a los vocales ejecutivos locales el 23 de diciembre de 1996 y, por lo que se refiere a los vocales ejecutivos distritales, el 23 de enero de 1997.

Los vocales ejecutivos locales y distritales que no hubiesen sido objetados o, habiéndolo sido, resultase improcedente la impugnación formulada, deberán ser designados por el Consejo General como consejeros presidentes de los consejos locales o distritales, según corresponda. Estas designaciones, así como las nuevas que deba efectuar el Consejo General por las vacantes que se generen, deberán estar realizadas a más tardar en las fechas señaladas en el párrafo primero del presente artículo.

En tanto se realizan las designaciones a que se refiere el párrafo anterior, los actuales vocales ejecutivos locales y distritales seguirán en su encargo y ejerciendo sus funciones.

Una vez concluido el proceso electoral federal de 1997, se procederá al análisis de la estructura del Instituto Federal Electoral, proponiéndose en su oportunidad al Consejo General, las adecuaciones que se estimen procedentes.

Décimo Cuarto.- Una vez concluido el proceso electoral de 1997, el Instituto Federal Electoral llevará a cabo los trabajos conducentes a contar en las próximas elecciones federales ordinarias, con listados nominales conteniendo únicamente los nombres de los ciudadanos que habitan en las zonas geográficas de las secciones electorales donde se proyecte instalar casillas extraordinarias.

Décimo Quinto.- En términos de lo establecido en el artículo Octavo transitorio del Decreto de reformas y adiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 22 de agosto de 1996, para la elección en 1997, del Jefe de Gobierno y de los diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se aplicarán, en lo conducente y siempre y cuando no se opongan a lo previsto en el presente Decreto, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se establece la nueva demarcación territorial de los cuarenta distritos electorales uninominales en que se divide el Distrito Federal para la elección de miembros de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa, y bases para establecer la organización electoral para la elección de que se trata, con vistas al proceso electoral de 1997", publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 9 de agosto de 1996. En tal razón, la organización y desarrollo de las elecciones referidas, de conformidad con lo dispuesto en el Libro Octavo del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, será responsabilidad de los órganos desconcentrados a nivel local y distrital del Instituto Federal Electoral correspondientes al Distrito Federal, según sus respectivas competencias y funciones.

Para ser electo Jefe de Gobierno del Distrito Federal, además de los requisitos establecidos en el artículo 122, se deberá cumplir, en lo que no se oponga a éste, con los señalados en el artículo 55, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En virtud de la no correspondencia numérica y geográfica entre los treinta distritos electorales federales uninominales para la elección de diputados de mayoría relativa al Congreso de la Unión con los cuarenta distritos electorales en que también se divide el Distrito Federal para la elección del mismo número de diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa, y de que la elección del Jefe de Gobierno del Distrito Federal deberá tener como base la votación que se deposite en los cuarenta distritos electorales locales en que se divide el Distrito Federal, dichas elecciones se organizarán bajo las siguientes bases:

A.- Se establecerán, con carácter temporal, 40 consejos distritales locales en el Distrito Federal, para efectos de realizar tareas y actividades vinculadas con el proceso electoral para la elección de Jefe de Gobierno del Distrito Federal y diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, cuyo ámbito de jurisdicción corresponderá a cada uno de los 40 distritos electorales en que se divide el Distrito Federal para esta elección.

B.- Cada uno de los 40 consejos distritales locales a que se refiere la base anterior, se organizará de la siguiente manera:

Seis consejeros electorales designados de conformidad a lo dispuesto al efecto en la base B del artículo Décimo Segundo transitorio anterior.

Un representante por cada uno de los partidos políticos con registro ante el Instituto Federal Electoral, con voz pero sin voto.

Un Coordinador Ejecutivo, nombrado según lo dispuesto para los vocales ejecutivos de juntas distritales ejecutivas, de carácter temporal y designado sólo para el proceso electoral local de que se trata.

Un Coordinador Secretario, nombrado según lo dispuesto para los vocales secretarios de juntas distritales ejecutivas del Instituto Federal Electoral, de carácter temporal y designado sólo para el proceso electoral local de que se trata.

El Coordinador Ejecutivo y el Coordinador Secretario serán, respectivamente, Presidente y Secretario del Consejo Distrital Local. El Coordinador Secretario tendrá voz pero no voto.

Los consejos distritales locales contarán con el personal de apoyo indispensable para el buen desempeño de sus funciones.

C.- Las funciones que deberán desarrollar los consejos distritales locales, en el distrito electoral local correspondiente, serán las siguientes:

Registro de candidatos a diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Cómputo y declaración de validez de las elecciones para los diputados por el principio de mayoría relativa, a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Cómputo distrital de la elección de diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional.

Cómputo distrital de la votación para Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Integración de los expedientes de las elecciones de diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

En su caso, tramitación de los medios de impugnación presentados por los partidos políticos en relación con las actividades relacionadas con la elección local de que se trata.

D.- Las funciones que deberá desarrollar el Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el Distrito Federal para la elección del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, serán las siguientes:

Determinación del tope máximo de gastos de campaña para candidatos a diputados a la Asamblea Legislativa y a Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Registro de candidatos a Jefe de Gobierno del Distrito Federal. El plazo de registro de candidaturas comprenderá del 1o. al 15 de marzo inclusive, de 1997.

Cómputo y declaración de validez de la elección para Jefe de Gobierno del Distrito Federal. La impugnación del cómputo y declaración de validez de esta elección se ajustará a lo que disponga la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Integración de los expedientes de las elecciones de Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

En su caso, tramitación de los medios de impugnación presentados por los partidos políticos en relación con las actividades vinculadas con la elección local de que se trata.

E.- Los órganos distritales del Instituto Federal Electoral que funcionen en los treinta distritos electorales federales uninominales, serán responsables de cumplir con todas las tareas de carácter logístico y técnico de las elecciones federal, de diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, relativas, entre otras a: ubicación de casillas, integración de mesas directivas de casilla, insaculación, capacitación y designación de funcionarios de casillas, distribución de documentación y materiales electorales, acreditación de representantes de partidos políticos ante las casillas electorales, y selección de asistentes electorales.

F.- La Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral y la Junta Local Ejecutiva del propio Instituto Federal Electoral en el Distrito Federal, según sus respectivas competencias, tomarán las providencias técnicas y administrativas del caso para garantizar el adecuado funcionamiento de los consejos distritales locales a que se refieren las presentes bases.

G.- El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en uso de sus atribuciones, dictará las medidas de carácter general necesarias para el caso de las situaciones no previstas en el presente artículo transitorio.

Décimo Sexto.- Para la elección de diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los partidos políticos podrán registrar simultáneamente hasta 12 candidatos por mayoría relativa y por representación proporcional.

Décimo Séptimo.- El costo mínimo de campaña para la elección de diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se determinará tomando como base el costo mínimo de campaña establecido para el caso de diputados federales, dividido entre el número de habitantes promedio de los 30 distritos electorales federales uninominales del Distrito Federal, y multiplicándolo por el número de habitantes promedio de los 40 distritos electorales en que se divide el Distrito Federal para la elección de diputados a la Asamblea Legislativa.

El tope máximo de gastos de campaña para candidatos a diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, será el resultado de multiplicar por 2.5 el costo mínimo de campaña obtenido según el procedimiento del párrafo anterior.

El tope máximo de gastos de campaña para la elección de Jefe de Gobierno del Distrito Federal en 1997, será el resultado de sumar las cantidades que se hayan fijado como topes de gastos de campaña para los 40 distritos en que se divide el Distrito Federal para la elección de diputados a la Asamblea Legislativa a que se

refiere el párrafo anterior, dividido entre los días que dura la campaña para diputado a la Asamblea, multiplicándolo por los días que dura la campaña de Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Décimo Octavo.- El financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos en el Distrito Federal, se determinará conforme a las siguientes bases:

A.- El costo mínimo de una campaña para diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal obtenido conforme al párrafo 1 del artículo transitorio anterior, será multiplicado por el número total de diputados a la Asamblea Legislativa y por el número de partidos con representación ante la Asamblea de Representantes del Distrito Federal.

B.- El costo mínimo de gastos de campaña para Jefe de Gobierno del Distrito Federal se calculará con base en lo siguiente: El costo mínimo de gastos de campaña para diputados a la Asamblea Legislativa se multiplicará por el número de partidos con representación en la Asamblea de Representantes del Distrito Federal y la cantidad que resulte por el total de diputados a la Asamblea Legislativa, dividido entre los días que dura la campaña para diputado a la Asamblea, multiplicándolo por los días que dura la campaña de Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

C.- La suma de las cantidades que resulten conforme a las anteriores bases, será el total que por concepto de financiamiento para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes reciban los partidos políticos durante 1997.

D.- La distribución se realizará en 30% de forma igualitaria entre los partidos con representación en la Asamblea. El 70% restante se distribuirá de acuerdo al porcentaje de la votación emitida en el Distrito Federal que hayan obtenido estos partidos en la elección de representantes realizada en 1994.

E.- Para el proceso electoral de 1997 por el que se elegirán las autoridades locales en el Distrito Federal, a cada partido político con representación en la Asamblea de Representantes se le otorgará para gastos de campaña, un monto equivalente al financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes les corresponda conforme a las presentes bases.

F.- Cada partido político que al término del proceso electoral federal de 1994 haya conservado su registro y no cuente con representación en la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, tendrá derecho a que se le otorgue por concepto de financiamiento, a partir del 1º de enero de 1997 y hasta la conclusión del proceso electoral en que se elegirán diputados a la Asamblea Legislativa y Jefe de Gobierno del Distrito Federal, una cantidad equivalente al 2% del monto que en total y por ambos rubros de financiamiento reciban los partidos políticos con representación en la Asamblea.

G.- A cada partido político que hubiese obtenido su registro condicionado, para participar en el proceso electoral federal de 1997, se le otorgará por concepto de financiamiento, a partir del 1º de enero de 1997 y hasta la conclusión del proceso electoral a que se refiere la base anterior, una cantidad equivalente al 1% del monto que en total y por ambos rubros de financiamiento reciban los partidos políticos con representación en la Asamblea de Representantes del Distrito Federal.

H.- El financiamiento público a que se refiere este artículo, será ministrado a los partidos políticos por el Instituto Federal Electoral y su control y fiscalización se regirá por las disposiciones aplicables del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. El Departamento del Distrito Federal, con cargo a su propio presupuesto, pondrá a disposición del Instituto Federal Electoral los recursos presupuestales necesarios para la administración del financiamiento a que se refiere este artículo.

Décimo Noveno.- Se derogan los libros Sexto y Séptimo del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Vigésimo.- El Libro Octavo del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales continuará en vigor, exclusivamente para efectos de posibilitar la adecuada organización de las elecciones de diputados a la Asamblea Legislativa y Jefe de Gobierno del Distrito Federal de 1997, y quedará derogado en su totalidad, una vez concluido el proceso electoral de que se trata.

Vigésimo Primero.- La elección indirecta de los titulares de las delegaciones políticas en el Distrito Federal, prevista en el artículo Décimo Transitorio del Decreto de Adiciones y Reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de agosto de 1996, se realizará conforme a las siguientes bases:

A.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal enviará, a más tardar el día 15 de diciembre de 1997, a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, propuestas individuales por cada uno de los titulares de las delegaciones políticas que deban nombrarse en el Distrito Federal.

B.- Para los efectos de la base anterior, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, formulará las propuestas individuales para cada cargo. Las propuestas serán aprobadas por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. En caso de que la Asamblea Legislativa no aprobase alguna o algunas de ellas, se enviarán segundas propuestas para los cargos que reste por designar; de no ser aprobadas alguna o algunas de las segundas propuestas, se presentará una tercera propuesta por cada cargo que faltase por designar, y si ésta también fuese rechazada, se presentará una terna con nuevos candidatos y si ninguno de ellos obtuviera la mayoría calificada

mencionada, quedará designado el que, de ésta, haya obtenido el mayor número de votos.

Vigésimo Segundo.- Los partidos políticos nacionales considerarán en sus estatutos que las candidaturas por ambos principios a diputados y senadores, no excedan del 70% para un mismo género. Asimismo promoverán la mayor participación política de las mujeres.

3. **Artículos transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; del Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal; del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; y se expide la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de noviembre de 1996.**

PRIMERO.- Las reformas a que se refiere el presente Decreto entrarán en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, con las particularidades que se establecen en las disposiciones transitorias de cada uno de los artículos de este Decreto.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

TERCERO.- El seis de julio de 1997 se elegirán, para el Distrito Federal, exclusivamente el Jefe de Gobierno y los Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Se derogan todos los artículos del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal referidos a la elección de los Consejeros Ciudadanos.

Las normas que regulan las funciones sustantivas de los actuales Consejeros Ciudadanos establecidas en los ordenamientos vigentes, seguirán aplicándose hasta la terminación del período para el que fueron electos.

Con base en el nuevo Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa expedirá las disposiciones relativas a la participación ciudadana en el Distrito Federal.

CUARTO.- *Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo Federal para que por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se realicen las transferencias presupuestales necesarias, a efecto de que las autoridades correspondientes puedan cumplir con las obligaciones y llevar a cabo las nuevas actividades que las presentes reformas y adiciones les imponen.*

QUINTO.- *Los criterios de jurisprudencia sostenidos por la Sala Central y la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Federal Electoral, según corresponda, continuarán siendo aplicables en tanto no se opongan a las reformas establecidas en los artículos SEGUNDO, TERCERO y CUARTO del presente Decreto.*

Para que los criterios de jurisprudencia a que se refiere el párrafo anterior resulten obligatorios, se requerirá de la declaración formal de la Sala Superior del Tribunal Electoral. Hecha la declaración, la jurisprudencia se notificará de inmediato a las Salas Regionales, al Instituto Federal Electoral y, en su caso, a las autoridades electorales locales.

Artículos Transitorios.- *De acuerdo al Código Civil en sus Numerales 3 y 4, atiende sobre lo relativo al inicio de la vigencia de la Ley una vez publicada en el Diario*

Oficial de la Federación, pero, en el caso en particular el decreto señala que entrará en vigor a partir de su publicación, por tanto, podemos deducir que el Código Civil no contempla circunstancias como esta.

Se hace el señalamiento del efecto retroactivo, en lo que al financiamiento de partidos se refiere, ya que se publica el 22 de noviembre de 1996, para tomar en cuenta el financiamiento a partir del 1 de noviembre del mismo año.

Hay que hacer la aclaración que a la fecha no ha sido expedido el estatuto del Servicio Profesional Electoral ya aplicando las modificaciones que le fueron hechas al C.O.F.I.P.E., por lo tanto, sigue vigente el estatuto anterior que fuere expedido por el ejecutivo federal en 1992.

Hay una variante en lo que respecta a los Consejeros Electorales, ya que con anterioridad el mismo cargo tenía una duración de 2 procesos electorales, ahora se habla de solo 1 proceso electoral, con la posibilidad de ser redesignados para el proceso inmediato posterior.

Es de esperarse las adecuaciones que sufrirá el I.F.E. en lo tocante a su estructura, en base a las multicitadas reformas de 1996, y el cual se llevó al cabo al finalizar el proceso electoral de 1997, por lo que pensamos que esa sea la causa de que no se había expedido aún el estatuto.

Se hace notar que el foro democrático ha ejercitado una acción de inconstitucionalidad en contra de algunos de los artículos del código, en especial a lo que señala el 10 transitorio ya que señala que en lo relativo al financiamiento de los partidos sería el I.F.E. quien elaborará su presupuesto para tal efecto, y no así el Congreso de la Unión, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ni el Presidente de la República.

Al artículo 15 Transitorio en lo relativo a que será el Congreso de la Unión que elabore el Estatuto de Gobierno de la Ciudad de México y que la Asamblea Legislativa sea quien expida la Ley Electoral Local, siendo que debería expedir ambos ordenamientos, independientemente de que es hasta el año de 1998 que la Asamblea comenzó a Legislar.

En lo relativo al artículo 13 transitorio, debería ser en todo tiempo la facultad que se les otorga a los partidos de poder impugnar a los funcionarios del Instituto (Vocales Ejecutivos), y no temporal.

Nos habla de la estructura y funciones de las Juntas y los Consejos Distritales Locales en el D.F., quienes serán responsables de la declaratoria de validez y entrega de las constancias de mayoría en lo relativo a los ahora llamados Diputados a la Asamblea Legislativa, y el apoyo logístico y técnico, es decir, la ubicación de las casillas, la insaculación de los funcionarios de casillas, etc.⁴⁶

⁴⁶ "CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES". - ob.cit. México 1996

c) Legislación Especial para el D.F.

En lo relativo a este aspecto, como podemos observar, hasta el día de hoy, no existe una legislación especial para el D.F., inclusive, en la reforma electoral prevista a realizarse en 1999, se prevé que también nazca el Instituto Electoral del D.F.

Ya en la mayoría de los Estados que integran a la República Mexicana se ha homologado la tarea del Instituto Federal Electoral pero a través de los Institutos Electorales Locales, así como los Tribunales Electorales y delitos electorales de cada una de las Entidades Federativas; dichos institutos trabajan en coadyuvancia con el I.F.E., ya que los procesos electorales locales no son imperio de éste, sino de dichos Institutos.

Así, se celebra un convenio con el I.F.E. a través del cual éste facilita todo lo relativo al Padrón Electoral, Listado Nominal, Registro Federal de Electores, Capacitación Electoral, etc., es decir, todo lo que, de acuerdo a la Constitución General de la República le compete exclusivamente al I.F.E.

En lo que respecta al D.F., dicha reforma electoral comenzó con la creación de 40 Distritos Electorales uninominales Locales, y la transformación de la Asamblea de Representantes del D.F. en Asamblea Legislativa, y la consecuente modificación de la nomenclatura de dichos representantes populares que la conforman, pasando de Asambleístas a Diputados por la Asamblea legislativa del D.F.

Este proceso de reforma electoral, no ha terminado, ya que se preveía que para 1997, más precisamente en noviembre, se crearía el Instituto Electoral del D.F., circunstancia que no aconteció por diferentes motivos políticos y postura de los propio partidos.

Ahora, la Junta Local Ejecutiva del D.F. se encuentra en pláticas con la Asamblea Legislativa con el fin de asentar las bases para la creación próxima del multireferido Instituto, con la idea de que para las elecciones federales del año 2000 esté lista, tanto la legislación como el Instituto Electoral del D.F.

Con fecha 15 de diciembre de 1998 es aprobado el Código Electoral del Distrito Federal por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, publicado el 5 de enero de 1999 en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal.⁴⁷

Iniciativa propuesta por el Partido de la Revolución Democrática, promoviendo demanda de controversia inconstitucional por el Partido Revolucionario Institucional ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Resolviendo 35 Artículos inconstitucionales de 277 artículos y 13 transitorios del Código Electoral del Distrito Federal, el 11 de marzo de 1999.⁴⁸

Con fecha 15 de diciembre de 1998 es aprobado el Código Electoral del Distrito Federal en su Libro Tercero del Instituto Electoral del Distrito Federal Título Primer, Disposiciones Preliminares del art. 52 al 221 del Código referente al Instituto Electoral por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, publicado el 5 de enero de 1999 en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal.⁴⁹

Toma de posesión el 15 de enero de 1999 del Congreso General que se integra por un Consejero Presidente, seis consejeros propietarios y tres consejeros

⁴⁷ GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.- Ob.cit código electoral del distrito federal

⁴⁸ DIARIO LA JORNADA, 12 MARZO DE 1999.

⁴⁹ GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.- Código Electoral del Distrito Federal. ob. cit. Pag 19

suplentes del Instituto Electoral, y cinco Magistrados numerarios y cuatro supernumerarios del Tribunal Electoral del Distrito Federal.⁵⁰

d) Disposiciones Complementarias.

Como nos hemos podido dar cuenta, no existe disposicion complementaria alguna, ya que el proceso al cual nos hemos referido en el cuerpo del presente trabajo, fueron organizadas por el I.F.E., dentro del marco legal del C.O.F.I.P.E. en lo relativo a artículos transitorios y se homologó con el proceso electoral federal, por ello, el presente inciso es demasiado corto, ya que, a estas alturas de nuestro trabajo creemos que ha quedado suficientemente entendido que el D.F., como territorio federal, no es un Estado realmente, por ello ha sido lento y arduo el trabajo de su democratización.

⁵⁰ DIARIO EL UNIVERSAL 12 DE ABRIL DE 1999, Primera Edición. Pag. 30

CAPITULO IV

TRASCENDENCIA SOCIAL DE LA ELECCION DEL JEFE DE GOBIERNO Y LOS DELEGADOS POLITICOS DEL DISTRITO FEDERAL.

- a) Los Derechos de los Ciudadanos para Elegir a sus Representantes.
- b) La Elección Indirecta del Ex regente y la elección directa del Jefe de Gobierno del D.F.
- c) Modificaciones Jurídicas para la Elección del Jefe de Gobierno y Delegados del D. F.

Conclusiones.

Bibliografía.

a) Los Derechos de los Ciudadanos para Elegir a sus Representantes.

Actualmente se entiende también que la democracia es la participación efectiva de todos los habitantes de la ciudad

En este sentido el Autor Mauricio Merino señala:

"Para que la democracia se haya convertido en un régimen de igualdad y de libertad para todos los seres humanos, sin distinción de clase social, raza o sexo, hubo que recorrer prácticamente toda la historia hasta ya bien entrado el siglo en el que ahora vivimos. Hasta hace muy poco tiempo, el gobierno de una república, aún en el mejor de los casos, estaba reservado para unos cuantos. Y el último obstáculo ideológico hacia la ampliación universal de la democracia como patrimonio común se rompió apenas hace unos años, cuando las mujeres ganaron finalmente el derecho a votar y a ser votadas. Subrayo que era un obstáculo ideológico, porque en la gran mayoría de los países del mundo la democracia sigue siendo todavía una aspiración. Si se mira hacia todos los países del orbe y no sólo hacia el occidente de mayor desarrollo, se observa, claramente que esa forma de gobierno sigue siendo privilegio de unas cuantas naciones. Y si bien las ideas democráticas han ganado un considerable terreno, no ha sido fácil pasar al ámbito de los hechos".⁵¹

⁵¹ Merino Mauricio.- "LA PARTICIPACION CIUDADANA EN LA DEMOCRACIA". Instituto Federal Electoral. Capacitación Electoral y Educación Cívica. México, D.F. 1995. Pág. 19.

Cabe hacer resaltar, las palabras. de Giovant Sartori

"La representación moderna refleja una transformación histórica fundamental.⁵²

Lo anteriormente expuesto, se encuentra igualmente establecido en nuestra Constitución:

ARTICULO 35.- Son prerrogativas del ciudadano: Votar en las elecciones populares;

II Poder ser votado para todos los cargos de elección popular y nombrado para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las cualidades que establezca la ley;

III Asociarse libre y pacíficamente para tomar parte en los asuntos políticos del país.⁵³

De modo que, no sólo se participa a través de las elecciones. Abundaremos en el sentido de que sin esa forma de participación, todas las existentes resultara engañosas si la condición básica de la vida democrática es que el poder dimane del pueblo, ciertamente la única forma de asegurar que esa condición se cumpla reside en el derecho al sufragio.

⁵² Giovanni Sartori.- "ELEMENTOS DE TEORIA POLITICA". Alianza Editorial. Madrid. 1992. Pág. 230.

⁵³ "CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS". Ob. C.º. Pág. 36.

En el transcurso de nuestra investigación, nos hemos percatado de lo importante que resulta no evadir nuestros derechos como ciudadanos, para elegir a nuestros representantes, porque sólo así, tendremos una Nación libre.

b) La Elección Directa del Regente y la Elección Indirecta del Jefe de Gobierno del D.F.

Se conoce como elección directa del Regente o Jefe del Departamento del Distrito Federal, cuando precisamente es el Presidente de la República quien lo designa, como lo estipula el artículo 122.

Se entiende como elección indirecta que a partir de 1997, el Regente o Jefe del Departamento del Distrito Federal, debe ser representante popular en el mismo, es decir, Senador o Diputado por el Distrito Federal o Asambleísta, perteneciente al partido mayoritariamente representado en la propia Asamblea de Representantes.

Si la Asamblea rechazara dos veces consecutivas las propuestas de Jefe del Distrito Federal realizadas por el Presidente, entonces el Senado procederá a su nombramiento, con el objetivo de prever el no incurrir en vacíos de gobierno. La Cámara de Senadores podrá, también, remover al Jefe del Distrito Federal cuando se afecte la relación del Distrito Federal con los poderes federales o con otro Estado o cuando se afecte el orden público.⁵⁴

⁵⁴ González Fernández José Antonio.- Ob. Cí.t. Pág. 16.

Cabe hacer resaltar, las palabras del actual Presidente de la República, Ernesto Zedillo quien expresó que su tarea será contribuir a enriquecer la vida democrática y la participación social en el Distrito Federal. Se refirió a su promesa de impulsar la participación ciudadana en los consejos delegacionales, a fin de consolidar la democracia que exige, la comunidad.

c) Modificaciones Jurídicas para la Elección del Jefe de Gobierno y Delegados del D. F.

Para que los ciudadanos que habitara en la capital de la República, puedan elegir al *Jefe del Departamento del Distrito Federal*, o también coloquialmente llamado Regente, se necesitaron tanto de modificaciones jurídicas del Estatuto General de Gobierno del Distrito Federal así como la creación de una Ley en particular a la cual se le dio el título de *Ley de Participación Ciudadana*.⁵⁵

Esta Ley, en la que podríamos llamar su primer edición fue muy controvertida ya que daba la posibilidad para que el ciudadano común y corriente sin necesidad de pertenecer a un partido político pudiera contender en comicios para ser electos a un cargo de representación popular

La controversia se desata porque va en contra del pacto federal ya que hace a un lado a los partidos políticos; al grado tal de que el Partido Acción Nacional interpuso recurso de amparo ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación porque vio violado, entre otras cosas, su carácter constitucional de ente de interés público, en este sentido, inclusive la Suprema Corte, se declaró incompetente para conocer sobre temas electorales, por lo que desechó el juicio de amparo al que nos referimos

Es importante destacar que las elecciones de 1995 para consejeros ciudadanos en el Distrito Federal nos dio un panorama más para darnos cuenta de la realidad

de la participación ciudadana, ya que no más del 20% de la gente inscrita en el Padrón Electoral acudió a las urnas, pese a que detrás de varias fórmulas estuvieron respaldos intereses de si no todos, si de la mayoría de los partidos

⁵⁵ "ESTATUTOS DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL".- Colección Ordenamientos Jurídicos I Legislatura de la Asamblea.- ob. cit. 13 de nov. 1997

políticos. nacionales.

Por todo ello, es interesante que la ciudadanía tome conciencia de cómo vamos a elegir al Jefe del Departamento del Distrito Federal, ya que la elección indirecta también es un tipo de democracia, y desde el día de hoy anticipamos que se levantarán voces en contra de este sistema de elección al cual obviamente, el ó los perdedores llamarán antidemocrático.⁵⁶

⁵⁶ " LEY DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL."- I Legislatura de la Asamblea.- ob. cit. 26 nov. 1998.

CONCLUSIONES

PRIMERA: En México las elecciones tradicionales han sido para Diputados, Senadores y Presidente de la República

SEGUNDA: Dentro de esta tradición política, son los Partidos Políticos quienes dan vida al proceso electoral como entidades de interés público.

TERCERA: Es tal el interés público y la importancia de los partidos políticos para la democracia en México, que quedó elevado a rango constitucional consagrado en el artículo 41 de nuestra Carta Magna.

CUARTA -: Dentro de estos partidos podemos hablar de que los más importantes dentro del campo político nacional, son el PRI, PAN y PRD.

QUINTA: De estos tres partidos podemos decir que el que aglutina a los sectores que componen nuestra tan heterogénea sociedad mexicana es el PRI .

SEXTA: El PAN, como partido de oposición podemos ubicarlo como un partido de derecha con tendencias conservadoras que aglutina principalmente a la elite de los industriales, comerciantes, etc., es decir, a la base empresarial mexicana.

SEPTIMA: El PRD, partido de izquierda es el mas inconforme, ya que maneja a la democracia de una forma muy particular en el sentido de que los miembros que conforman dicho organismo político son de diferentes tendencias ideológicas.

OCTAVA: Los demás partidos son la comparsa dentro de la fiesta electoral que se conforman con lo poco o mucho que el gobierno les pueda dar de financiamiento de partido.

NOVENA: El Distrito Federal siempre existirá porque es necesario que fiscalmente exista un territorio donde los poderes federales asienten sus reales así sean diez metros cuadrados siempre será Distrito Federal

DECIMA: El Regente como parte del gabinete presidencial es susceptible de ser designado por el ejecutivo federal, por supuesto, hasta antes de 1997.

DECIMA PRIMERA: Los derechos que tienen los ciudadanos de elegir a sus representantes se ven, increíblemente protegidos y a la vez descobijados por el artículo 41 Constitucional ya que únicamente se puede acceder a un cargo de elección popular a través de un partido político, por lo que, no existen los candidatos independientes.

DECIMA SEGUNDA: La Ley de Participación Ciudadana asienta el primer paso en un giro en nuestro tránsito democrático ya que desoye a la Constitución al incorporar en la lucha electoral a los candidatos y partidos.

DECIMA TERCERA: Esto nos lleva a la posibilidad de que un candidato independiente pueda participar en cualquier tipo de elecciones, e incluso, sobrepasar a los partidos políticos y ganar la contienda, por ejemplo, en Perú un candidato independiente hasta el día de hoy se encuentra en su segundo período de gobierno como titular del Ejecutivo Federal.

DECIMA CUARTA: Deberemos esperar qué reacciones se dan por la elección indirecta del Jefe del Departamento del Distrito Federal, para así poder ver ya su viabilidad y efectividad, ya su inviabilidad o ineficacia.

DECIMA QUINTA: Debemos hacer conciencia sobre todo a nuestros legisladores de que la democracia no es sufragar un mayor número de veces, sino también o quizá lo más importante, es no defraudar al electorado y trabajar por el bien del país.

DECIMA SEXTA: La elección del Jefe de Gobierno por sufragio directo, es un paso más dentro de la democracia mexicana .

BIBLIOGRAFIA

- 1.- Burgoa Orihuela Ignacio.- "EL DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO". Editorial Porrúa. México. D.F. 1990.
- 2.- Curzio Leonardo.- "LA OFERTA ELECTORAL DE LOS PARTIDOS POLITICOS". *Rumbo, a las Elecciones de 1994*. Triana Editores. México. Agosto 1994.
- 3.- Giovanni Sartori.- "ELEMENTOS DE TEORIA POLITICA". Alianza Editorial. Madrid. 1992.
- 4.- González Fernández José Antonio.- "LAS COMPETENCIAS LEGISLATIVAS LOCALES DEL CONGRESO DE LA UNION Y DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DEL DISTRITO FEDERAL.". México. D.F. 1995.
- 5.- Hernández Edgar, Romero Guadalupe.- "OPERACION TUCAN Grupo Editorial Planeta. México. D.F. Abril de 1995.
- 6.- Lazarini. José Luis.- "REAFIRMACION DE LOS PARTIDOS POLITICOS". Anuario Jurídico. México. IX 1992.
- 7.- López Gallo Manuel.- "ECONOMIA Y POLITICA EN LA HISTORIA DE MEXICO". *Desde los Aztecas hasta la designación de Salinas*. Trigésima Edición Actualizada. Ediciones El Caballito. México. 1988.
- 8.- López Mastache Miguel Angel.- "EL CODIGO FEDERAL DE

INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES". Delitos y Prontuario. Edición Actualizada. México. 1994.

9.- López Portillo José.- **"MIS TIEMPOS".** Biografía y Testimonio Político. Editorial Fernández Editores. Tomo 11. México. 1988.

10.- Merino Mauricio.- **"LA PARTICIPACION CIUDADANA EN LA DEMOCRACIA".** Instituto Federal Electoral. Capacitación Electoral y Educación Cívica. México. 1995.

11 Mora Daniel.- **"DERECHO PROCESAL ELECTORAL".** Editores Triana. México. 1994.

12.- Nuñez Jiménez Arturo.- **"EL SISTEMA ELECTORAL MEXICANO".** Editorial Fondo de Cultura Económica. México. D.F. 1991.

13.- Oviedo de la Vega Andrés.- **"EL DERECHO ELECTORAL EN MEXICO".** Obra Inédita. México. 1995.

14.- Oviedo Zúñiga Juan Ignacio.- **"CUADRO COMPARATIVO DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y LAS REFORMAS DE QUE FUE OBJETO EN MAYO DE 1994.** México. 1994.

15 - Oviedo Zúñiga Juan Ignacio.- **"SISTEMAS JURIDICOS DE GOBIERNO EN MEXICO".** Tesis Profesional de la Carrera de Licenciado en Derecho, Universidad Nacional Autónoma de México. Escuela Nacional de Estudios Profesionales "ACA-TLAN". México. 1993.

16.- Sayeg Helú Jorge.- **"PAGINAS DE LA REVOLUCION MEXICANA"** Editorial Diana. Tomo 111. México. 1990.

LEGISLACION CONSULTADA.

"CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".-
Editada por el Instituto Federal Electoral. México. 1994.

"CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES" Editado por el instituto Federal Electoral. México. D.F. 1994

OTRAS FUENTES.

"LA FUERZA DE LA DEMOCRACIA". Plataforma Política 1994-2000.
Secretaría Nacional de Estudios, Partido Acción Nacional. Enero de 1994.

"PLATAFORMAS ELECTORALES FEDERALES 1994- Instituto Federal Electoral.
Secretaría General. Dirección del Secretariado. México. 1994.